TOMO 136 Montevideo, Jueves 27 de Julio de 1939 Núm. 9868.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Estancia Media Agua" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1939.—Número 485|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Estancia Media Agua" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria (explotación de los negocios de ganadería y agricultura en sus formas de estancias, cabañas, colonias, granjas, lecherías y otras en su más amplia extensión); que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes; que funcionará con un capital de $ 200.000 (doscientos mil pesos) en acciones de $ 1.000.00 cada una, y que su representante ha accedido a modificar el artículo 16 de los mencionados estatutos, en la siguiente forma:

"Artículo 16. También se reunirán los accionistas en asamblea general extraordinaria, cuando el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que represente un décimo de capital; expresando el objeto para incluirlo en la orden del día. Las asambleas serán citadas por el Directorio dentro de los treinta días de recibido el pedido por los accionistas";

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación, con la modificación mencionada, a los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia Media Agua" y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR.—CARLOS M. MONTAÑO.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1939.—Número 840|939.

Vista la gestión iniciada por los señores José Irureta Goyena y Arnaldo D. Abaracón, a fin de obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad "Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que dicha sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación o elaboración de mercaderías pertinentes, anexas o similares a los ramos de óptica, fotografía, cirujía, ortopedia, electricidad, ingeniería, química, farmacia, perfumería, higiene, radium, artículos de laboratorio y material científico en general;

Que ha sido aceptada por los interesados la modificación del inciso final del artículo 20, propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, ampliándose a cuatro años el plazo de tres establecido en el mismo;

Que la mencionada sociedad funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad "Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con la modificación a que se ha hecho referencia, y concederle personería jurídica, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presen-

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los correspondientes al segundo trimestre de 1939 en el N.° 9859 (Julio 15)

tados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR.—CARLOS M. MONTAÑO.

3

Resolución. Se aprueban las modificaciones de los estatutos de "La Caja Obrera" y se declara que continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1939.—Número 923|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "La Caja Obrera" a efecto de obtener la aprobación de la reforma introducida en el artículo 49 de sus estatutos y de que se le ratifique la personería jurídica que actualmente tiene;

Atento a que en el presente caso, se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y a que la mencionada modificación en nada contraría los fines para que fué creada la sociedad peticionaria, ni la legislación vigente sobre la materia y a que su representante legal ha prestado su conformidad para que al final del artículo modificado sean agregadas las palabras "siempre que hubiere utilidades";

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida en el artículo 49 de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Caja Obrera", con el agregado precedentemente establecido, declarándose que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concedió, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas vigentes.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR.—CARLOS M. MONTAÑO.

4

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica de la Sociedad "Wayss y Freytag"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1939.—Número 1197|923.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía Constructora Uruguaya "Wayss y Freytag" Sociedad Anónima a efecto de obtener la cancelación de la personería jurídica que se le concedió el 19 de Diciembre de 1927, en razón de haber clausurado sus actividades por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas;

Atento a que en el presente caso se han llenado los requisitos que determinan las disposiciones legales vigentes, según lo comprueba el certificado notarial adjunto y que la sociedad peticionante no adeuda suma alguna por concepto del impuesto sustitutivo del de herencias y por el de patentes de giro, como así lo informa la Dirección General de Impuestos Directos a fojas 4 de este expedientillo;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica que se le concedió a la Compañía Constructora Uruguaya "Wayss y Freytag" Sociedad Anónima en virtud de haber clausurado sus actividades por expresa resolución de sus accionistas.

Expídase testimonio de estas actuaciones para los efectos que hubiere lugar, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CARLOS M. MONTAÑO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se confía una misión ante el Tercer Congreso Internacional de Microbiología a realizarse en Nueva York.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1939.—Número 2811|938.

Vista la nota venida de la Facultad de Medicina, relativa a la invitación formulada por la "International Association of Microbiologists", de Nueva York al doctor Juan E. Mackinnon, Asistente al Instituto de Higiene Experimental, a fin de asistir al Tercer Congreso Internacional de Microbiología, a realizarse en el mes de Setiembre próximo en Nueva York;

Atento a la conveniencia que existe en que el Uruguay tenga su representación técnica en el mencionado Congreso, en calidad de relatores de temas referentes a micología médica, como así también, informarse directamente en la investigación médica en asuntos referentes a enfermedades parasitarias y micósicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confiar al doctor Juan E. Mackinnon —en su carácter de asistente de la Sección Parasitología del Instituto de Higiene Experimental, e invitado especial al Tercer Congreso Internacional de Microbiología a celebrarse en Nueva York en Setiembre próximo— la misión de informarse directamente en los principales Laboratorios de Investigación Médica de Estados Unidos de Norte América, sobre asuntos referentes a enfermedades parasitarias y micósicas.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se acepta la propuesta para la construcción de veredas en determinadas escuelas de Melo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1939.—Número 859|910.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de reconstrucción de veredas en las escuelas de 2.º grado número 1 y número 2 y de 1.er grado número 7 de la ciudad de Melo,

Resultando: Que al segundo llamado a licitación de esos trabajos, verificados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se ha presentado una sola propuesta, formulada por la Empresa Angel Mancini e Hijo, la que se compromete a realizar el trabajo por la suma de $ 1.780.90;

Resultando: Que la Dirección expresada considera conveniente la referida propuesta, por ser su importe razonable, agregando que en caso de serle aceptada correspondería incluir las cantidades de $ 200.00 y $ 30.00 para pago de sueldo del Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que fija el rubro destinado a atender la erogación que estas obras suponen, expresa su conformidad a la aceptación de esta propuesta;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta de la firma Angel Mancini e Hijo, quienes se comprometen llevar a cabo la construcción de veredas en los predios de las escuelas de 2.º grado número 1 y número 2 y de 1.er grado número 7 de la ciudad de Melo, por la suma de mil setecientos ochenta pesos con 90 centésimos ($ 1.780.90), en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.º Autorizar las sumas de doscientos pesos ($ 200.00) para pago de sueldo del Sobrestante y treinta pesos (pesos 30.00) para gastos de inspección de los trabajos.

3.º La suma de dos mil diez pesos con 90 centésimos ($ 2.010.90), importe total de lo autorizado por esta resolución se imputará a los fondos provenientes de la ley de 14 de Agosto de 1935, artículo 30 inciso C).

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se acepta una propuesta para las obras de reparación de la escuela de Juan González (Colonia).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1939.—Número 1381|911.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de reparación del edificio ocupado por la escuela número 58 rural de "Juan González" (Departamento de Colonia);

Resultando: Que al segundo llamado a licitación de esos trabajos, verificados por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, presentáronse las siguientes propuestas:

N.° 1 del señor Salvador Cingolani, por .... $ 3.680.10
N.° 2 del señor Fernando Palfy, por ...... " 2.827.44

Resultando: Que la Dirección expresada considera como más conveniente la propuesta número 2 perteneciente al señor Fernando Palfy, agregando que en caso de serle aceptada correspondería incluir la suma de $ 178:00 por concepto de trabajos presupuestados por separado, más las cantidades de $ 300.00 y $ 150.00 para sueldos de Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente, sumando estas cantidades $ 3.455.44;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que fija el rubro destinado a atender la erogación que estas obras suponen, expresa su conformidad a la aceptación de esta propuesta;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Fernando Palfy, quien se compromete a llevar a cabo las obras de reparaciones del edificio ocupado por la escuela número 58, rural de "Juan González" (Departamento de Colonia), por la suma de tres mil cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 3.005.44), en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar las sumas de trescientos pesos ($ 300.00) para gastos de Sobrestante y ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) para gastos de inspección.

3.° La suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 3.455.44), importe total de lo autorizado por esta resolución se imputará a los fondos provenientes de la ley 14 de Agosto de 1935, artículo 30 inciso C).

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se desestiman propuestas para las obras de reparación de una escuela de Minas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1939.—Número 275|912.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de reparaciones del edificio que ocupa la escuela número 2 de 2.° grado en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja);

Resultando: Que al tercer llamado a licitación de esos trabajos, verificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, presentáronse las siguientes propuestas:

N.° 1 Señor Pablo Stelardo por la suma de $ 18.957.51
N.° 2 Señor Miguel Croce por la suma de.. " 19.808.80
N.° 3 Señor Angel Mancini e Hijo íd., íd., íd. " 26.056.78

Resultando: Que la Dirección expresada considera que deben desestimarse las referidas propuestas por ser demasiado elevadas, siendo la más baja casi el doble de la suma asignada para esa obra ($ 10.046.23);

Considerando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta la conveniencia de aplazar la realización de esas reparaciones hasta la oportunidad de conocer exactamente los recursos que podrá disponer para edificación escolar;

De acuerdo con la manifestación expresada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar las propuestas presentadas al tercer llamado a licitación para las obras de reparación del edificio ocupado por la escuela número 2 de 2.° grado de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja).

Vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los fines expuestos en la parte final de su resolución de 26 de Junio próximo pasado.

Comuníquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Silvana López de Ferreyra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1818|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Silvana López de Fereryra, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818 de 6|2|925, como madre viuda del ex Auxiliar 3.° de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Florencio Ferreyra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Silvana López de Ferreyra, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 153.85 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que por aplicación del artículo 54 de la citada ley 7818, queda reducida a la suma anual de $ 76.92.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Zoe Lima de Fassi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1520|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Zoe Lima de Fassi, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jornalero de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas), don Américo Fassi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Zoe Lima de Fassi, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 149.79 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Micaela G. de Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1518|939

Resultando de los informes producidos que la señora Micaela G. de Rodríguez, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex jubilado civil, don Ramón Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada Micaela G. de Rodríguez, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 139.79 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Andrea L. Silvera de Sosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1481|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Andrea L. Silvera de Sosa, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en calidad de viuda del ex retirado policial don Lacterio Sosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Andrea L. Silvera de Sosa, pensoinista civil, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña María S. Díaz de Chiarelli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1510|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María S. Díaz de Chiarelli, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, don Blas Ernesto Chiarelli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María S. Díaz de Chiarelli, pensionista civil, con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Demetria Ramírez de Páez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 1599|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Demetria Ramírez de Páez, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil, don Justino Páez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Demetria Ramírez de Páez, pensionista civil, con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Velázquez de Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939.—Número 412|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Carmen Velázquez de Acosta, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, en calidad de viuda del ex jubilado civil, don Camilo Federico Acosta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Carmen Velázquez de Acosta, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 173.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad la suma anual de $ 23.16, la que será atendida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Estrella Martínez de Rodríguez e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Número 443|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Estrella Martínez de Rodríguez y su hija Elsa Estrella Rodríguez se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en calidad de viuda e hija respectivamente del ex jubilado civil don Ramón Rodríguez Merodio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Estrella Martínez de Rodríguez y su hija Elsa Estrella Rodríguez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 187.68 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña Paulina R. de Da Rosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Número 1487|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Paulina R. de Da Rosa se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925 en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas don Hilario Da Rosa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Paulina R. de Da Rosa pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Faustina Rodríguez de de Armas e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Número 1521|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Faustina Rodríguez de de Armas y sus hijos Teodoro, Raúl y Ramón de Armas se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|25 como viuda e hijos del ex jornalero de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas don Teodoro de Armas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Faustina Rodríguez de de Armas y sus hijos Teodoro, Raúl y Ramón de Armas pensionistas civiles con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 16

Julio 10 de 1939

Facultad de Veterinaria — (Carpeta número 140|939). De un cajón número 7.005 conteniendo un "Spektralphotometer" destinado al Instituto de Fisiología de dicha Facultad.

—U. T. E.—(Carpeta 151|939). De un cajón de repuestos para mesas centrales automáticas marca U. T. Estado número 689.

—Instituto de Higiene Experimental. —De 4 cajones marca Instituto P. número 1 al 4 conteniendo aparatos de instrumentos científicos.

—Dirección General de Institutos Penales — (Carpeta 140|939). De un equipo eléctrico destinado al repique de campanas de la capilla de la Cárcel de mujeres.

—Contaduría General de la Nación — (Carpeta 137|939). De 13 cajones 9|21 conteniendo papel sellado y timbres fiscales.

—Comisión Fomento Escuela número 33 Sarandí del Río Negro (Rivera). — (Carpeta 1064|939). De un piano automático y dos taburetes.

—Iglesia Metodista episcopal del Uruguay. — (Carpeta 1038|939). De material destinado a la reparación del órgano de la referida iglesia.

—Ferrocarriles y Tranvías del Estado —(Carpeta 111|939). $ 5.87 por concepto de pasajes despachados por orden de este Ministerio en Enero próximo pasado.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay — (Carpeta 114|939). $ 24.94 por concepto de pasajes utilizados por este Ministerio en Marzo de 1939.

—Ferrocarril Central del Uruguay — (Carpeta 112|939). $ 246.72 por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en Marzo próximo pasado.

—Ferrocarril Midland del Uruguay — (Carpeta 113|939). $ 81.21 por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio en Febrero y Marzo próximo pasados.

—Ferrocarriles y Tranvías del Estado —(Carpeta 111|939). $ 20.31 por concepto de pasajes girados por orden de este Ministerio en Febrero próximo pasado.

—Compañía de Aguas Corrientes — (Carpeta 117|939). $ 117.52 por concepto de suministro de agua durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

—Inspección General de Fronteras — (Carpeta 13|937). $ 30.00 por concepto de adquisición de un cajón de Mobiliol adquirido a la firma Trabucatti y Compañía.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 554|937). Se le autoriza para tomar en arrendamiento para asiento de la Agencia de Rentas de Tomás Gomensoro la finca ofrecida por la señora Carmen Agurre de Mello en pesos 22.00 mensuales.

—Dirección General de Aduanas — (Carpeta 1191|928). Se le autoriza para descargar de su contabilidad la suma de $ 3.271.36 saldo deudor de la cuenta del ex Despachante señor Carlos de la María.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 698|939). Se autoriza el arrendamiento de la finca ofrecida por la sucesión de Jesús F. Rodríguez para asiento de la Agencia de Rentas del Chuy por el alquiler mensual de $ 25.00.

—Dirección General de Impuestos Internos — (Carpeta 17|939). Se le autoriza para disponer de $ 1.612.06 en adquisición de formularios, libros, materiales y útiles destinados a la recaudación y contralor del impuesto de vinos.

E. Valdoi, B. Pagani, R. M. Fernández, A. J. Píriz Ledesma, C. Da Silva — (Carpeta 820|939). Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para liquidar mensualmente a partir del 1.o de Julio corriente a dichos empleados la suma de $ 0.25 hasta completar la de $ 1.00 diario para gastos de compensación con motivo de la comisión que desempeñan en varios establecimientos tipográficos.

—Luis González Luna — (Carpeta número 239|939). Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para entregar $ 30.40 al mencionado empleado por trabajos extraordinarios realizados desde Enero a Marzo de 1939.

—Dirección General de Impuestos Internos — Se autoriza a esta Oficina para liquidar la suma de $ 30.00 mensuales desde el 1.o de Junio a favor del Inspector don Horacio Maestropaolo, por concepto de gastos de locomoción para atender los que se le originan con motivo de la inspección de los establecimientos vitivinícolas y bodegas de "Las Piedras".

—Daniel Millot Riestra — (Carpeta número 246|939). Se libra orden de pago por $ 238.86 por concepto de comisión de 2 o|o sobre la cantidad total que abonaron las sucesiones de doña Carmen Franco de Roselli, Antonio Goncalves y Prudencio de Pena.

—Daniel Millot Riestra — (Carpeta número 246|939). Se libra orden de pago por $ 107.39 por concepto de comisión de 2 o|o sobre la cantidad de pesos 5.369.69 que abonó la sucesión de don Luis Justino Massaro.

—Dirección General de Aduanas — Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de dicha Dirección la suma de $ 12.668.00 destinada al pago de divisas para la adquisición de material rodante y armamento para el servicio de represión del contrabando.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 762|939). Se libra orden de pago a favor de dicha oficina por la suma de $ 6.00 para gastos de limpieza del local de la sucursal de Rentas de Artigas, por haberse dispuesto el reemplazo del Portero titular señor Juan Enrique Graviz.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 773|939). Se libra orden de pago por la suma de $ 20.00 a favor de dicha oficina por concepto de gastos de limpieza del local de la sucursal de Rentas de Cerro Largo, por encontrarse con licencia el Portero titular del 22 de Febrero al 13 de Marzo próximo pasados.

—Ramón Pérez Moré — (Carpeta número 6|937 (127). Se concede una prórroga de sesenta días de licencia para continuar el trámite de su jubilación al Recaudador de Impuestos Directos de Canelones señor Ramón Pérez Moré.

—Marcelino Velázquez, Ramón M. Rodríguez — (Carpeta 1006|939). Se autoriza la Dirección General de Aduanas para que los Inspectores de Resguardos y Subreceptorías arriba nombrados pasen a ejercer las funciones de sus cargos en las Receptorías del Chuy y Río Branco, respectivamente.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 6|937|22). Se libra orden de pago por $ 10.00 a favor de dicha Dirección por concepto de gastos de limpieza del local de la sucursal de Rentas de Durazno, por haberse concedido licencia al Portero titular.

—Dirección de Impuestos Directos — (Carpeta 762|939). Se libra orden de pago por $ 30.00 a favor de dicha Dirección por gastos de limpieza del local de la sucursal de Rentas de Artigas por haberse concedido licencia al Portero titular.

—Manuel R. Pereyra — (Carpeta número 612|938). Habiéndose concedido licencia durante los meses de Diciembre de 1938 y Enero de 1939, al Agente de Sellos y Timbres del Departamento de Rocha señorita María Gatti, se dispone que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1938, la partida de $ 11.40 que se le adeuda al señor Manuel R. Pereyra por el sueldo del mes de Diciembre de 1938 que reemplazó a la titular.

—Dora M. Larriera de Horne — (Carpeta 10|2|937). Se concede noventa días d licencia extraordinaria a la nombrada empleada de la Inspección General de Hacienda.

—De conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

—Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas — (Carpeta 140|939). De 2 cajones números 283 y 284 conteniendo aparatos científicos.

—Ministerio de Salud Pública — (Carpeta 1019|939). Concédese la liberación del impuesto interno correspondiente a una partida de 1.000 kilos de tabaco picado.

—Dirección de Institutos Penales — (Carpeta 140|939). De 106 paquetes de hierro redondo, puntas verdes, destinados a la Construcción de la Colonia Educativa de Trabajo.

—Samuel Sempoll — (Carpeta número 438|939). No se hace lugar al pedido de franquicias aduaneras formulado para un motor "Diesel" a gas oil.

—Dirección de Impuestos Directos — Se autoriza a dicha Dirección para abonar dos cuentas a la Imprenta Nacional por impresión de valores y planillas destinadas a la recaudación de impuestos por $ 1.665.00.

—Dirección General de Impuestos Directos — (Carpeta 15|939). Se autoriza a dicha Dirección para abonar $ 448.00 a la firma Francisco Cammarano, por confección de uniformes para el personal de servicio.

—Inspección General de Fronteras — (Carpeta 14 bis 1939). Se le autoriza para abonar $ 11.45 por gastos de vigilancia realizados en la 3.a zona.

—Dirección General de Aduanas. — (Carpeta 11.191). Se le autoriza para efectuar reparaciones en la lancha "Cagancha" perteneciente al servicio de la Receptoría de Carmelo, cuyo importe es de $ 365.00.

—José Grosso Ledesma — (Carpeta número 1720|925) Se le autoriza para practicar una liquidación talonaria a favor de dicho señor por $ 476.00 por alquileres devengados por la finca que ocupa la sucursal de Rentas de Durazno.

—Dirección de Impuestos Directos — Se le autoriza para invertir $ 75.00 en el pago de varios muebles adquiridos por este Ministerio por la sucursal de Lavalleja.

—Coates y Compañía — (Carpeta número 13.855|934). No se hace lugar al pedido de devolución de derechos abonados por la importación de un aparato reproductor de sonido y parlante para el cine.

La Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 7 de Julio de 1939.

1—Decreto nombrando, por concurso de méritos, para ocupar el cargo de 1.01, 47, Oficial 8.o (Encargado de los Archivos Técnicos) del Servicio Hidrográfico, categoría III, grado 8, en el ítem número 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias" de la ley de Presupuesto en vigor, al señor Escribano Público Raúl Eduardo Illa, actual Suboficial de 2.a clase de Archivo de la misma repartición. (Carpeta número 2419|939).

2—Decreto nombrando, por el término de dos años, para ocupar el cargo de Profesor de Táctica de Caballería del Curso de Capitanes, en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor don Victoriano Domínguez. (Carpeta número 2181|939).

3—Decreto nombrando, con carácter interino y de especial excepción, por el presente año escolar, para ocupar el cargo de Profesor de Táctica de Infantería del Curso de Capitanes, en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor don Alfani N. Ferraro, sin perjuicio del cargo de Jefe de Batallón que actualmente desempeña. (Carpeta número 2508|939).

4—Decreto abrogando el decreto número 263, de fecha 12 de Mayo próximo pasado, en la parte referente al nombramiento del señor Teniente 1.o José N. Ortiz, para Profesor Sustituto del Curso de Equitación, en la Escuela Militar de Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), en virtud de pertenecer, dicho Oficial, a una Unidad de guarnición en campaña (Regimiento de Caballería número 7). (Carpeta número 1333|939).

5—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Capitán Juan M. Delgado, por encontrarse comprendido en lo que determina el inciso B) del artículo 46 de la ley de Cuadros 9330, aplicándose en su caso lo que prescribe el artículo 49 de la expresada ley.

6—Decreto pasando a "Disponibilidad" a los señores Capitán Antonio Márquez y Teniente 1.o Pablo Williams, por encontrarse comprendidos en lo que determina el inciso A) del artículo 46 de la ley de Cuadros 9330, aplicándose a sus casos lo que prescribe el artículo 49 de la expresada ley.

7—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Subdirector de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares), al señor Mayor don Julio Velázquez. (Carp. N.o 2258|939).

8—Decreto declarando que el precepto gubernativo inserto en el decreto de fecha Mayo 19 de 1939, no es aplicable a los 2.os Jefes de Unidades Militares o Navales, depositarios de los fondos o valores cuya administración ejercen en sus cargos; y a los señores Habilitados de las reparticiones del Ejército y la Marina, siempre que estos últimos cargos sean desempeñados por Jefes u Oficiales.

9—Decreto nombrando, en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus *dependencias*" de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor; Servicio de Iluminación y Balizamiento: Oficial 10 (2.o Encargado del faro Polonio) 1.01, 20, categoría IV, grado 6, al actual Auxiliar 4.o (peón del faro del Cerro) 1.01, 27, categoría IV, grado 3, señor Orosildo Silva; y trasladando al peón del faro de Colonia, señor Celiar Altesor, para ejercer el mismo cargo en el faro del Cerro. (Carpeta N.o 2521|939).

10—Patente Nacional de Navegación Mercantil a favor del buque motor "Ciudad de Necochea", de doscientas nueve toneladas, al mando de Manuel Romero.

11-12—Decreto nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), al señor Mayor don Aníbal Gaye. (Carpeta número 462|939).

13-14—nombrando Profesor de la Escuela Militar, para dictar las clases de Balística para Cadetes de 3.er año de Artillería e Ingenieros, durante el presente año escolar, al Mayor don Cándido Jorge Rodríguez, sin perjuicio de continuar desempeñando las tareas inherentes a su actual cargo en el Estado Mayor General del Ejército (Carpeta número 867|939).

15—Decreto nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), al señor Teniente 2.o don Raúl F. Nava, en "Disponibilidad".

16—Decreto nombrando para prestar servicios en la Región Militar número 3, al señor Mayor don Juan Carlos Murdoch.

17—Mensaje al Presidente del Senado, solicitando la venia correspondiente para designar al señor Capitán de Navío don Federico P. Ugarteche, miembro del Supremo Consejo de Guerra y Marina, en sustitución del señor Contraalmirante retirado don Tomás Rodríguez Luis, quien presentó renuncia en razón de haber sido nombrado para ocupar otro cargo en la Administración Pública.

18—Mensaje al Presidente de la Asamblea General, sometiendo a consideración un proyecto de ley tendiente a exonerar de todo impuesto, tanto de importación como de orden interno, a las aeronaves, material necesario para las mismas, combustibles y demás elementos que utilice la aviación civil, y a todos los materiales relacionados con los aeropuertos bases de servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas exclusivamente afectadas a los mismos.

19—Decreto nombrando para desempeñar funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional, al señor Capitán de Infantería retirado don Adolfo Brunengo y Diez.

20-21—Mensaje y decreto relacionado con el nombramiento del Coronel retirado don Harmodio Sobredo Figari, para integrar el Concejo de Guerra Permanente.

22—Decreto Nombrando en el ítem 3.19 "Sanidad Militar", Presupuesto General de Gastos en vigor: en D) Sección Odontológica, 1.94, Oficial 9.o (Odontólogo de Batallón) categoría III, grado 7, al doctor Rodolfo Marán, actual Oficial 10.o (Odontólogo de Batallón) 1.01, 95, categoría IV, grado 6, del mismo ítem; y para sustituir a éste en el expresa cargo, al doctor José María Antón, actual Auxiliar 3.o (Odontólogo) 1.01, 96, Categoría IV grado 4 del ítem 3.19.

23—Decreto referente a los militares y marinos que constituyeron una Organización Católica.

24—Decreto nombrando Profesor de la Escuela Militar, para dictar clases de Física, Secundaria 4.o grupo A, durante el presente año escolar, al señor Rogelio de Pró.

1—Resolución disponiendo el pasa a situación de "Disponibilidad", en virtud de la muy grave falta cometida y por el término de tres meses, al señor Teniente 2.o Gualberto Lope Bolani.

2—Resolución aprobando el emblema propuesto por la Dirección del Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Esgrima y Gimnasia (Servicio de Tiro y Educación Física).

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 552.85.

4—Resolución disponiendo que la Contadur6a General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 360.00.

5—Resolución autorizando a la Dirección General de la Sanidad Militar a disponer de la suma de $ 2.041.15 en la adquisición a la firma "Francisco Alonso Adami", de 100.000 pomos de pasta dentífrica.

6—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamentación de la Ficha Sanitaria para los señores Oficiales del Ejército" formulado por la Dirección General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad).

7—Resolución declarando retirado al señor Capitán don Omar V. Rodríguez, con una asignación mensual de pesos 173.33.

8—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Mayor don José A. Baudean, del cargo de Profesor de Balística de la Escuela Militar.

9—Resolución revalidando por el presente ejercicio económico las partidas de gastos a que se refiere el Regimiento to de Artillería a Caballo número 1 en su oficio número 43|939, a excepción del rubro 2.08 "Alimentación de personas" (Ejército), en el que se le autorizan $ 109.50. (Carpeta N.o 3792|938).

10—Resolución aprobando en todas sus partes, la resolución dictada por el Tribunal General de Honor del Ejército, con fecha 20 de Junio del corriente año (acta número 122), en el caso del señor Teniente 1.o don Raúl Esteban Manzino, a efecto de que se le rehabilite para el ejercicio del mando. (Carpeta número 1005|938).

11—Resolución concediendo licencia al Auxiliar 5.o Francisco González, de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por razones de salud, durante el lapso en que se tramite y acuerde su jubilación. (Carpeta número 2321|938).

12—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para que, por donde corresponda, proceda a la exoneración voluntaria del señor Felipe Breccia del Escalafón de Prácticos del Puerto. (Carpeta número 2538).

13—Resolución dejando sin efecto los nombramientos otorgados por decreto número 45, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 558, a favor de los Auxiliares 2.o y 5.o señores Miguel Cianzio y Juan Lemes Medina, respectivamente, quienes volverán a ocupar los cargos que tenían antes de su última promoción; y no haciendo lugar al recurso interpuesto por el señor Alberto Islas, en virtud de las causales invocadas en la parte expositiva. (Carpeta número 583|939).

14—Resolución otorgando una licencia por el término de seis meses, con autorización para radicarse en el extranjero, al Alférez de Navío retirado Italo Pastore, con sujeción a los descuentos estatuídos por el decreto-ley número 9401, de Mayo 15 de 1934.

15—Resolución aprobando, en todas sus partes, las sentencias ditadas por el Tribunal de Honor de la Región Militar número 3 y Tribunal General de Honor del Ejército, con fechas 25 de Febrero, 12 de Abril y 12 de Junio próximo pasado, respectivamente, en la causa se-

guida al señor Teniente 2.o don Santiago Roberto Escuder.

16—Resolución separando al señor Mayor don Raúl Pérez Fraga, de Curso de Pasaje de Grado que actualmente realiza en la Escuela Superior de Guerra, por encontrarse comprendido, por razones de enfermedad, en lo que determina el artículo 120 del Reglamento del expresado Instituto. (Carpeta número 2645|939).

Despacho del señor Ministro

Julio 5 de 1939

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota N.º 5-23-M-3, de la Legación del Perú aquí acreditada, por la que solicita autorización para que se permita al piloto Teniente Coronel de Aeronáutica del Perú don Humbeerto Gal'Lino, pueda aterrizar en territorio Uruguayo. Con lo informado precedentemente por los Direcciones de la Aeronáutica Civil y General de la Aeronáutica Militar y por la Inspección General del Ejército, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores haciéndosele saber que esta Secretaría de Estado no tiene reparos que formular a la solicitud de la referencia, con sujeción a las reglamentaciones vigentes y destinándose como Aeródromo para aterrizar el "General Artigas", ubicado en Pando.

2—Ministerio de Defensa Nacional — A la Inspección General de Marina, para que informe si el Servicio Aeronáutico posee un aparato de enderezamiento para relevamientos aerofotográficos, etc. Vuelva a la Inspección General de Marina para que tenga a bien disponer se informe sobre que utilización ha tenido el aparato "Roussilhe" y que trabajos se han efectuado con él desde su adquisición.

3—Instituto Geográfico Militar — Referente a informe ordenado sobre la aplicación del Fototeodolito Zeiss, sistema Pulfrich. Vuelva al señor Director del Instituto Geográfico Militar. (Servicio Geográfico), a fin de que tenga a bien agregar el resultado de las observaciones e informes efectuados por el Oficial que se comisionó a Río de Janeiro en Setiembre de 1937, y cuáles fueron los resultados de la preparación intentada posteriormente para actuar con el equipo Fototeodolito.

4—Regimiento General Pablo Galarza de Caballería N.º 2 — Comunica no haberse pagado el presupuesto correspondiente al mes de Mayo, por faltar los sueldos de varios Oficiales. Visto lo informado precedentemente, vuelva a la Inspección General del Ejército, a sus efectos.

5—Polígono de Tiro — Referente a refuerzo de 1080 cartuchos destinados al concurso de tiro Pro-Damnificados de la Catástrofe de Chile. Autorizado, devuélvase.

6—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Transcribe decreto referente al reajuste de las normas sobre exoneración de Fiscales de Hacienda establecidas en el decreto del 14 de Setiembre de 1875. Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

7—Servicio Oceanográfico y Pesca — Solicita se gestione para que el Ministerio de Hacienda, autorice al Frigorífico Nacional, para entregar al S.O.Y.P. hasta la cantidad de 4.500 litros de aceite de olivas, liberado de derechos. Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva disponer lo pertinente de acuerdo con lo solicitado por el Servicio Oceanográfico y Pesca.

8—Arsenal de Guerra — Solicita envío de material necesario para efectuar mejoras proyectadas. Enterado, archívese.

9—Aeronnáutica Militar — Solicita se practique una Inspección de Hacienda en la 3.a sección (Administración y Contralor) de ésa Aeronáutica. Enterado, archívese.

10—División Telegrafo Nacional — Solicita se provea de mil elementos de pila para telegrafía marca "Hellesens". Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación en papel administrativo B. N.º 330593, vuelva a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) para que adquiera los elementos de pila "Hellensens" en la casa que indica, debiendo limitar la cantidad, a lo que permita el saldo disponible del rubro respectivo.

11—Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno — Referente a una cuenta que le adeuda a la Imprenta Militar. Enterado, archívese.

12—Sanidad Militar — Solicitando se le exima de la disposición referente a la expedición de pasajes, facultándosele como una excepción dado el carácter de urgente que exige el servicio pudiendo expedirlo. Autorizado, hágase saber a la Intendencia General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad).

13—Construcciones Militares — Comunica que ha dispuesto lo pertinente a fin de abonar cuenta que le adeuda a la Imprenta Militar. Enterado, archívese.

14—Regimiento de Infantería N.º 2 — Solicita se gestione un rubro para solventar los gastos de oficina. Vuelva a la Inspección General del Ejército para que se sirva proponer, anualmente, a esta Secretaría de Estado, lo que corresponde distribuír en las tropas, en vista a la distribución anual de las mismas, oor lo que, dado la nueva organización del Ejército, se servirá tomar en consideración las necesidades de las Unidades que se atienden con esa partida, a fin de asignarle la parte correspondiente.

15—Aeronáutica Militar — Centro Nacional de Aviación solicita un avión "Breda", propiedad de la Aeronáutica Civil para trasladarse a Buenos Aires el Delegado de dicho Centro, como también de un piloto de la Aeronáutica Militar. Autorizado, devuélvase.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Julio 22 de 1939

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención·

Luis Ambrosio Oterc, de Montevideo, marca "América", acta 26310.

—Cámara Nacional de Comercio:

Faustino Fano y Cía.; de Montevideo, marca "Colores: Blanco y Negro, emblema", acta 32399.

Idem. marca "Colores: Beige y Rojo, emblema", acta 32398.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública·

Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo, marca "Dermacur", acta 32679.

Viuda Paúl Dupín, de Montevideo, marca "Prolenol", acta 32700.

Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, marca "Luteo Ovarina Dessy", acta 32589.

Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza, marca "Lutociclina", acta 32592.

Porune y Valde, de Montevideo, marca "Mensicur", acta 32641.

José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, marca "Mercurocromo H. W. y D.", acta 32662.

M. E. Ripoll y C. H. Amorín, de Montevideo marca "Sedocardina", acta 32661.

Hans Baumgartner, de Montevideo, marca "Sulfana", acta 32521.

Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo, marca "Vectrín", acta 32630.

Servetto y Pintos, de San José (República Oriental del Uruguay), marca "Virginsán", acta 32655.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Martín Konigsberg, de Montevideo, patente de invención: "Nueva plantilla ortopédica", acta número 4037. (Reposición de sellos y timbres).

Carlos Heinze, de Montevideo, marca "Dos Enanos" (dos enanos-emblema), acta 32702.

Viuda Paúl Dupín, de Montevideo, marca "Ultra Levadura Boulard", acta 32698.

A. López García y Cía., de Montevideo, privilegio industrial: "Esencia de naranja y de mandarina", acta 711.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 1126 al 1132

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|15312, Ferrocarril Noroeste, 2, Carbón, 639.

3|15314, Ferricarril Norte, 2, Carbón, 320.

3|15467, Ferrocarril Midland, 1, Mangas de goma, 37.

3|15469, Ferrocarril Midland, 1, Llantas de acero para vagones, 186.

3|15470, Ferrocarril Norte, 1, Rep. p. autocarril, 16.

3|15472, Ferrocarril Norte, 1, Acero en planchas, 10

3|15473, Ferrocarril Midland, 1, Rep. para locomotoras, etc., 61.

3|15474, Ferrocarril Norte, 1, Rep. para locomotoras, 51.

3|15475, Ferrocarril Midland, 1, Cable de alambre, 6.

3|15476, Ferrocarril Norte, 1, Cueros gamuzados para limipeza, 2.

3|15477, Ferrocarril Midland del Uruguay, 1, Rep. de locomotoras, 12.

3|15478, Ferrocarril Noroeste, 1, Aisladores de porcelana etc., 6.

3|15479, Ferrocarril Midland, 1, Zorra motor para vía, 145.

3|15480, Ferrocarril Noroeste 1, Rep. para autocarril, 95.

3|15482, Ferrocarril Noroeste, 1, Encerados sin confeccionar, 48.

3|15483, Ferrocarril Midland, 1, Aisladores de porcelana, etc, 21.

3|15484, Ferrocarril Noroeste, 1, Cabos de martillos y limas, etc 16.

3|15485, Ferrocarril Midland, 1, Rep. de locomotoras, 1.

3|15487, Ferrocarril Midland, 1, Acido sulfúrico para acumuladores, 4.

3|15489, Ferrocarril Midland 1, Aceite de nabo para quemar etc., 28.

3|15493, Ferrocarril Midland, 1, Cabos de martillos ,etc., 44.

3|15495, Ferrocarril Midland, 1, Arandelas de resorte para vía, etc., 47.

3|15497, Ferrocarril Midland, 1, Encerados sin confeccionar, 321.

3|15471, Ferrocarril Midland, 2, Carbón, 2865.
3|15882, Pedro Muiño, 2, Japón, Madrás de algodón, 3.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|15651, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Sal marina a granel, 569.
3|15652, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Hojas de sierras sin fin, 29.
3|15652, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Fletes y gastos, 3.
3|15702 Frigorífico Artigas S. A., 1, Bélgica, Arpillera, 629.
3|15704, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos, Ferretería, caños galvanizados, 53.
3|15769, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Materiales varios, 34.
3|15769, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos, Materiales varios, 134.
3|15769, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Alemania, Materiales varios, 6.
3|16081, Cía., Swift de Montevideo S. A., 1 Estados Unidos, Composición especial, 90.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|15880 Pedro A. Barcia, 1, Papel sensible para electrocardiograma, 1.
3|15922, B. Hazan y Cía., 3, Sedas, 17.

Procedencia: Inglaterra

3|14500, Cía., Swift de Montevideo S. A., Carbón, 6.000.
3|11418, Compañía de Aguas Corrientes, 1, Caños de hierro fundido etc., 579.
3|11420, Compañía de Aguas Corrientes, 1, Piezas para máquinas, etc., 298.
3|12057, Compañía de Aguas Corrientes, 1, Contadores para agua, 1.188.
3|12063, Compañía de Aguas Corrientes, 1, Líquido para secar portland, 8.
3|12065, Compañía de Aguas Corrientes 1, Lingotes de plomo, 1.699.
3|12061, Compañía de Aguas Corrientes, 1, Contadores para aguas corrientes, 994.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|14132 Taranco y Cía., 1, Brasil, Café, 243.
3|14328, Saint Hnos S. A., 3, Brasil, Café, 715.
3|14726, C.I.C.U.J., 1, Japón, Recort. muestr. tej. seda artif. y alg. S. V. C
3|15584, Ancap 1, Estados Unidos, Copias azules de dibujos ref. petróleo S. V. C.,
3|15736, Ministro de Bélgica, 3, Bélgica, Objetos de arte, 182.
3|15590, Coates Hnos., 3, Estados Unidos, Refrigeradores eléctricos, 760.
3|15598, Arturo Proto 1, Brasil, Yerba mate, 64.
3|15689, Anilinas Alemanas S. A., Alemania, Muestra productos químicos, S. V. C.
3|15724, Pedro A. Andrés, 2, Brasil, Fariña mandioca, 2
3|15726, Pedro A Andrés, 2, Brasil, Yerba mate, "
3|15744, Barraca Americana S. A., 3, Madera de cedro, 53
3|15774, Ovidio C. García, 1, Brasil, Yerba mate, 7.
3|15786, La Cosechera A. B. Rocca, 1, Yerba mate, 82.
3|15790, Domingo Maestro, 1, Argentina, Publicaciones argentinas, S. V. C.
3|15792, Raimundo Rivas, 1, Francia, Vino de Burdeos, 11.
3|15794, Sandoval Pérez Morales 3, Brasil, Pino Brasil, etc., 1.
3|15826, Shell-Mex, Uruguay Lda. 1, Inglaterra, Papel anuncios sueltos, S. V. C.
3|15832, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos, Muestra de celosías para propag. S. V. C.
3|15841, Antonio Vivo y Cía., 1, Brasil, Tabaco en hoja sin elaborar., 410.
3|15855, Juan Pérez Valverde y Cía., 3, Brasil, Yerba, 315.
3|15858, Saint Hnos S. A., 3, Brasil, Yerba mate canchada, 387.
3|15888, Julio C. Rossello, 1, Francia, Vino Champagne, 11.
3|15899, Ministerio de Salud Pública, 3, Brasil, Café en grano, 256.
3|15921, Astillero "Neptunia" Buzzo, Acosta y Cía., Argentina 3, Leña blanca en trozos, 17.
3|15929 Quartino y Scarlatto Hnos, 3, Paraguay, Maderas duras (Curupay), 266
3|15932, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Estados Unidos Brasil, Madera de pino Brasil, 179.
3|15948, Antonio Subirana, 3, Paraguay, Varillas madera dura, 228.
3|15959, Drog. Industrial Uruguaya, 2, Alemania, Muestras pintura S. V. C.
3|16017, La Cosechera A. B. Rocca, 3, Brasil, Café, 759.
3|16060, Peñalva Oliver y Cía., 3, Brasil, Madera de pino Brasil, cedro en vig., 128.
3|16082 Juan M. González Representaciones, 1, Inglaterra, Muestras de hules, S. V. C.
3|1680, Industria Química Uruguaya Duperial, 3, Argentina, Extracto de quebracho, 1199.
3|15853, Ingenio "Santa María" Gil y Redondas, 3, Brasil, Yerba Canchada, 379.
3|15854, Juan Mezzetta y Cía. 3, Brasil, Bananas, 137.
3|15947, Caretta y Cía., 3, Brasil, Bananas, 228.
3|16083, Pagani y Cía., Lda., 3, Paraguay, Rollizos y vigas de cedro 228.

PLANILLAS Nos. 1133 al 1141

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1939

SIN OPERACION CAMBIARIA "ENCOMIENDA" (LIBRAS)

3|16102, Hans Baumgartner, 2, Francia, Folletos "Santal Midy", 1.
3|16145, Singer Sewing Machine Company, Estados Unidos de Norte América, 1, Catálogos para uso exclusivo, S. V. C.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Yugoeslavia

3|15900, Bocage Bujalance y Cía., 1, Hojas de Belladona (drogas), 29.
3|15935, Wilson, Sons y Co., Limted, 2, Maderas de roble y haya, 22.
3|16073, Julio B. y Ricardo A. Vidoch, 3, Alfalto sólido para construir azoteas, 100.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|14593, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargata, 3, Argentina, Algodón hilado para telares, 134.

ENCOMIENDA. SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|16269, Mario Fattori, 1, Italia, Utensilios, de cocina, 2.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

3|16271, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Hojalata sin trabajar, 1.073.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|12960, A.N.C.A.P., 1, Perú, Petróleo crudo, 5.342.
3|11496, Sucesión Juan Cavajani, 3, Calcuta, Arpillera, 1.950.
3|13295, A.N.C.A.P., 3, Ecuador, Petróleo crudo, 8.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|16201, Compañía C. I. R., 2, Chapas para calderas, 10.
3|16204, Juan Luis Gatti, 1, Herrajes para valijas y baules, 1.
3|16207, Pablo Muller, 2, Jabones tónicos para el cabello, 1.
3|16211, F. Rocco S. A., 1, Zinc laminado, 3.

N. B. Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

señor Reprêsentante doctor Emilio Frugoni a propósito del articulado 4.o por el cual se propone ampliación de crédito fundado en que debía darse primacía a la construcción de casas para viviendas populares. (Aprobación del artículo 4.o y del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado.

18—Patentes de Giro. — Prórroga del plazo para el pago sin recargo de la primera cuota. — Preferencia. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

19—Cuestión de orden. — Caminos mejorados. (Contribucion de los propietarios). — Vuelta a Comisión. (Moción del señor Represesentante don Ulises Collazo, coautor del proyecto).

20—Aeronavegación. — Subvención a la línea Montevideo-Río Branco. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

21—Aeronavegación. — Convención Sanitaria Internacional de La Haya. — Antecedentes. — Aclaración del señor informante Canessa (don Oscar V.).—(Aprobación en general y particular. — Sanción).

22—Samuel Ferrand Astengo. (Contador de la Administración Nacional de Puertos).—Retribución extraordinaria por servicios especiales. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

23—Banco de Seguros del Estado. — Autorización para establecer agencia en el extranjero. — Antecedentes. (Clausura del punto en general).

24—Cuestión de orden. — El señor Representante doctor Emilio Frugoni, pide ser oído después de terminada la orden del día respecto de una información del Ministerio de Obras Públicas sobre contadores de aguas corrientes en Trinidad. — Se resuelve prorrogar el término de la sesión a fin de que el señor Representante Frugoni pueda hablar. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

25—Emilio Bixio (Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias). — Remuneración extraordinaria. — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. —Sanción).

26—Presupuesto General de Gastos. — Maestros de bandas militares. (Inclusión de varias compensaciones en el ítem 3.11). — Antecedentes. — (Aprobación en general y particular. — Sanción).

27—Aeronavegación. — El señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional respecto de las causas por las cuales no se ha habilitado un aeropuerto para la red panamericana.

En Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Barañano, Blixen, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Kayel, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arismendi, Barbadora, Paunesse y Pérez Aquino.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Brena, Labacá Arocena y Principalle.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Cambiaso, De Dovitiis, Espalter, Hughes, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Paradeda, Salom, Trujillo, Vigo y Viña.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre intensificación de la vacuna antidiftérica.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

2—Del de Obras Públicas relativa a la exposición del señor Representante don Aquiles Espalter, sobre pozo semisurgente construído en Villa Sarandí, Departamento de Florida.

3—Del mismo relativa a la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno sobre construcción de la carretera de Paso de los Toros a Rivera.

4—Del mismo relativa a la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, referente a las tarifas de consumo de las aguas corrientes en algunas ciudades de los Departamentos del interior, especialmente en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.

5—Del de Hacienda, referente a la exposición del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre subsidio destinado a los damnificados, en ocasión del temporal de 1936, ocurrido en la ciudad de Melo.

6—Del de Defensa Nacional, referente a la exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre establecimiento de zonas de aterrizaje de los aviones de la Compañía "Pluna", en el Departamento de Río Negro.

7—Del de Ganadería y Agricultura, relacionada con la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, sobre disposición que prohibe la entrada de lechones faenados al Departamento de la Capital.

8—El Tribunal de Cuentas de la República contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Fernando J. Carballo, relacionado con el estado financiero del Municipio de Colonia.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

9—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto que refuerza los recursos destinados por la ley de 9 de noviembre de 1934, a la liquidación de la Deuda Financiera Flotante.

10—De la de Constitución y Legislación General en el proyecto por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de Carmelo.

11—De la de Instrucción Pública sobre el proyecto referente a la denominación de la biblioteca escolar de Paysandú con el nombre de "Biblioteca Setembrino E. Pereda".

12—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, sobre pensión a la viuda e hijos del doctor Francisco Jardí.

—Repártanse.

13—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que la Cámara requiera del señor Ministro de Hacienda la publicación de la investigación administrativa llevada a cabo respecto de la explotación de las minas.

14—El señor Representante don Domingo Paunesse, solicita licencia por la presente semana; el señor Representante don Tibaldo S. Arismendi, por las sesiones que faltan en el presente mes, y el señor Representante don Alejandro S. Barbadora, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

15—El Centro Unión Propietarios de Panadería, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre limitación y reducción del comercio ambulante.

—A sus antecedentes.

16—La Sociedad Unión de Vendedores de Carne, presenta una exposición relativa al nuevo aumento del precio de la carne.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

"El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 16 de la ley de 31 de diciembre de 1936, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. (Ley 31 de diciembre de 1936) Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 o|o del personal administrativo y obrero por sorteo entre los vecinos de las zonas respectivas, inscriptos en las Comisiones de Distribución de Trabajo. Esta obligación será para todas las obras, ya sean por Administración o por contrato, inclusive las que se ejecuten de acuerdo con el artículo 5.o, inciso D) de la mencionada ley.

La infracción a la presente disposición será penada en $ 50.00 (cincuenta pesos) por primera vez y en

$ 100.00 (cien pesos) por cada una de las sucesivas. Dicho personal se solicitará a las Comisiones de Distribución de Trabajo, las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo, la Comisión no hubiese designado el personal solicitado, éste se tomará directamente, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1939.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley 31 de diciembre de 1936, establece en su artículo 16, la forma de regular la oferta y la demanda del trabajo dentro del personal administrativo y obrero, para la ejecución de las obras con cargo a esa ley. Señala esa disposición una fórmula equitativa, máxime cuando la oferta del personal obrero sobrepasa las previsiones en materia de demanda.

Este viejo y siempre renovado problema de la desocupación, trae permanentemente al tapete de la discusión, la forma en que ha de admitirse el trabajador en las obras, sean éstas ejecutadas por administración o por contrato.

Bien, señores Representantes, cada vez que el Estado tiene que dar comienzo a obras de vialidad o de edificación, aparece el choque, y con él, agudizado ese tema. Pero más profundo es ahora, cuando tiene que ejecutar obras viales de acuerdo con el artículo 5.o inciso D) de la ley mencionada anteriormente.

Las Intendencias Municipales esgrimen en todos los casos el artículo 35, inciso 3.o, de la ley que organiza los Gobiernos Departamentales, y es así que vemos paralizarse las obras de vialidad de indiscutible importancia para el desenvolvimiento económico de no menos importantes zonas de nuestra campaña. Tenemos, por ejemplo, el camino San José - Ecilda Paullier, que constituye el eje mismo de la vida de una y otra localidad, que si bien es una vía departamental, se ha podido obtener del Gobierno Nacional la suma de $ 55.000.00, a los que agregados los 20.000.00 que debe aportar la Municipalidad de San José, forman un total de $ 75.000.00, costo de las obras.

Todas las disposiciones legales se encuentran llenadas ya, para dar comienzo a las tareas desde hace varios meses, pero la falta de una clara legislación al respecto, hace que el conflicto entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal se mantenga insoluble, mientras el Ministro, patrióticamente, sostiene la aplicación del sorteo para el ingreso del personal, el Intendente quiere la intangibilidad de la ley de Gobiernos Locales, sobre la facultad que le acuerda el mencionado artículo de la misma, que establece exclusividad de designar el personal.

En ese ínterin, una de las más progresistas localidades, como lo es Ecilda Paullier, se encuentra aislada sin vía de comunicación con la Capital de San José, a la vez que se agudiza la desocupación obrera, pues en esa obra podrían ocuparse así, un centenar de hombres.

Es en atención a estas breves consideraciones, que someto al juicio de los señores legisladores, el proyecto adjunto por el que se modifica en su parte dispositiva el artículo 16 de la ley 31 de diciembre de 1936.

Montevideo, julio 10 de 1939.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

El texto del artículo 16 de la ley de diciembre 31 de 1936, es el siguiente:

"Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 o|o del personal administrativo y obrero por sorteo entre vecinos de las zonas respectivas, inscriptos en las Comisiones de Distribución de Trabajo.

Esta obligación será para todas las obras, ya sean por administración o por contrato.

La infracción a la presente disposición será penada en cincuenta pesos ($ 50.00), por primera vez, y cien pesos ($ 100.00), por cada una de las sucesivas.

Dicho personal se solicitará a las Comisiones de Distribución de Trabajo, las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo la Comisión no hubiese designado al personal solicitado, éste se tomará directamente."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Con licencia: Barbadora, Gómez, Pérez Aquino, Puig y Restuccia.

Con aviso: Fígoli y Labacá Arocena.

Sin aviso: Bonino, Calleriza, Cambiaso, Damboriarena, Echeverri, Espalter, Esquibel, Garra, Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Martínez, Nunes Ribeiro, Pieri, Tió Rivas, Trujillo, Vigo y Viña.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para los días 5, 6 y 7.

Códigos: Frugoni, Martínez y Chouhy Terra (don José L.).

Día 6.

Instrucción Pública: con aviso, González (don Eladio I.); sin aviso, Paradeda y González (don Alberto F.).

Día 7.

Legislación Social: con aviso, Gómez; sin aviso, Iturbide, Duprat, Collazo y Barbadora.

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso, Garzón, Labacá Arocena y Tuso.

Presupuesto (integrada): con aviso, Camps; sin aviso, Viña y Semblat Amaro.

Obras Públicas: con aviso, Aldama y García da Rosa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno**).

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la media hora previa. Dispone cada uno de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante don Alberto González.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — En la última sesión celebrada por esta Cámara y en instantes en que me hallaba ausente de Sala, fué considerado un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se introducían fundamentales modificaciones en algunas planillas presupuestales del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En efecto, señor Presidente, se suprime por el proyecto de ley aludido, un alto cargo burocrático del mencionado Ministerio, para destinar la economía así obtenida, a la creación de dos cargos de Agrónomos Regionales, técnicos que serán destinados a los Departamentos que carecen de estos importantes e invalorables servicios.

No escapará al ilustrado criterio de los señores Diputados, todo el contenido patriótico de este esfuerzo. Gestos de tal calidad y magnitud, son verdaderamente escasos en la historia administrativa del país, por lo que es un deber de justicia, a la vez que de estímulo edificante a nuestros gobernantes, señalarlos de modo muy especial a la consideración pública.

Es necesario que el país y muy especialmente los Departamentos que resultarán directamente beneficiados por esta laudable iniciativa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena, lo sepan, y a ese fin van destinadas estas breves palabras.

A mi juicio, el señor Esteban Elena, autor de esta plausible iniciativa, como el Primer Magistrado de la Nación, que la rubricó, se han hecho acreedores a este acto de reconocimiento.

Es justicia tributarles el franco aplauso que merecen las determinaciones de los hombres de Gobierno que como ésta, se hallan inspiradas en un verdadero deseo de mejoramiento nacional.

Para mí, señor Presidente, esta determinación cobra un doble significado, ya que uno de los puestos creados lo ha sido para el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Es cuanto quería decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pieri.

SEÑOR PIERI. — Señor Presidente: Fernando Delacour, Presidente de la Unión Ovina de Francia, en un meditado estudio sobre el cambio desfavorable que en los últimos años ha sufrido la campaña de aquel país, recuerda que ya hace varios siglos un filósofo oriental comparaba la agricultura a las raíces de un árbol, cuyo tronco y hojas representarían la industria y el comercio: si las raíces sufren, el tronco se deseca, las hojas caen y el árbol entero termina por morir.

Con este simil acabado y expresivo, traduce Delacour su íntimo convencimiento de que el vigor y la riqueza de su patria han de estructurarse sobre la prosperidad creciente de su agricultura. Y dice más Delacuor, y dice bien, cuando sostiene que el avance desmedido y exagerado de las leyes hechas para la ciudad, repercute desfavorablemente sobre la campaña, ya que el campesino no puede sustraerse a la atracción fascinante de la ciudad, con sus altos salarios y sus placeres fáciles. Y agrega, puntualizando lo que en verdad significa la idea medular de su interesante exposición: para salvar a Francia, para salvar la tierra, es necesario revalorizar los productos agrícolas; para una Francia sana y fuerte, salvemos su agricultura. Y bien: he recordado estos conceptos del Presidente de la Unión Ovina de Francia, porque considero que nuestra campaña reclama con urgencia, mejores sistemas protectores, con orientación clara y bien definida, que aseguren al labriego una mejor recompensa a las fatigosas y excesivas tareas del campo.

En la cátedra, en la prensa, en esta Cámara, se insiste en la necesidad de diversificar los cultivos, en la creencia de que conquistando nuevas formas de explotación agraria, se afianzará el progreso del país, se tonificará su economía y se elevará paralelemente las condiciones de vida de nuestros labradores.

Comparto con entusiasmo esas ideas directrices, pero sostengo, señor Presidente, que antes de encauzar nuestra producción agraria por nuevas rutas, es imprescindible estudiar prolijamente la posibilidad de su comercialización, ya que no es lógico aceptar que al final de la jornada, por imprevisión o lo que sea, se esfumen las esperanzas de aquellos que dejaron en el surco lo mejor de su vida.

Y vaya todo esto como preámbulo al motivo principal que me lleva a molestar la atención de la Cámara y que se refiere a la producción de la papa en nuestro país y a su comercialización. El Departamento de San José dedica a la siembra de semilla de papa una extensión de tierra relativamente considerable. De las zonas estudiadas, las más convenientes para el cultivo de la papa son: Rincón del Cerro, en Montevideo y Rincón del Pino y Libertad, en el Departamento de San José.

En consecuencia, los resultados obtenidos en nuestro Departamento deben ser de los más favorables que se obtienen en el país. Y bien: a pesar de ello, el agricultor se resiste a insistir con ese cultivo. Los años se suceden con resultados variables, pero para una cosecha que produce ganancia, otra no alcanza a compensar el trabajo realizado y algunas ocasionan pérdidas.

¿Cuál ès la causa? Fácil es dar con ella, señor Presidente: elevado costo de la semilla y bajo valor de la papa para consumo.

Veamos el costo de producción por hectárea en la siembra invierno-primavera, del próximo pasado año: una hectárea necesita 1.200 kilogramos de semilla que, a 14 pesos los 100 wilogramos, representan 168 pesos: arrendamiento a 10 pesos la hectárea, 10 pesos; fertilizante a 4 pesos los 100 kilogramos, 500 kilogramos la hectárea. 20 pesos; bolsas (calculando una producción de 7.000 kilogramos) 116 bolsas aproximadamente 10 pesos; primera carpida, 4.20; segunda carpida, 2.80; recolección, 10; flete a 0.40 los 100 kilogramos, calculando 7.000 kilogramos, representan 28.00. Total: 253 pesos. Hemos calculado una producción de 7.000 kilogramos por hectárea, cuando en realidad los rendimientos en general son más bajos.

Ahora bien: en el mes de febrero se fijó como precio máximo de venta para el mayorista la cantidad de 5 pesos los 100 kilogramos, y días más tarde se elevó a 5.50. En estas condiciones el productor quedó a merced del intermediario, quien se resistía a adquirir la papa que pesara menos de 70 gramos, y ofreciendo cantidades irrisorias, convencido de que la operación terminaría por realizarse, ya que regresar a la chacra con el tubérculo significaba para el agricultor la pérdida de lo abonado por transporte. Abreviando, digamos que puede calcularse en 3 pesos los 100 kilogramos, el promedio obtenido por el productor en la venta de su cosecha, lo que totaliza para los 7.000 kilogramos, 210 pesos. Quiere decir, pues, que la mayoría de los labradores han tenido una pérdida de 40 pesos por hectárea sembrada. Yo pregunto: ¿es conveniente aconsejar al labriego una siembra que no ha de rendirle beneficio alguno?

En estos días he visto en algunas casas de comercio de San José ofrecimientos de papas semillas procedentes de cultivos de Balcarce y Mar del Plata, variedad Katahdin, puesta en Montevideo al por mayor y neto, al precio de 16.50 los 100 kilogramos. Agreguemos flete y el margen lógico de ganancia para el comerciante, lo que nos obliga a pensar que esa papa no podrá venderse a menos de 19 a 20 pesos los 100 kilogramos Semilla Nacional, variedad Katahdin, especialmente tratada para siembras, según se dice en las notas que comento, 9 pesos los 100 kilogramos. (Será de 11 pesos para el agricultor), para que, a mi juicio, es la misma de la cosecha anterior que no se pudo vender a 4 pesos.

De acuerdo con las consideraciones que me sugiere la comercialización de la última cosecha y de acuerdo con los precios elevados que tendrá la semilla, creo que no es aventurado pronosticar que pocos serán los agricultores que siembren semilla de papa, lo que traerá, como lógica consecuencia, un trastorno serio para la economía nacional.

En el deseo de no abusar de la benevolencia de esta Cámara, dejo para otra oportunidad las consideraciones finales que me sugiere el asunto planteado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En una de las últimas sesiones de la semana pasada, señor Presidente, me hice eco de una iniciativa surgida en el seno de la Junta Departamental de Canelones, por la cual se hacían varias gestiones prestigiando la creación de un Juzgado Letrado de segundo turno, en la ciudad de Pando.

Esas palabras mías, señor Presidente, por coincidencia, quizá, dieron motivo a unos comentarios del diario "El Día", que a su vez comentó el diario "El Pueblo", con ese gracejo que Dios le ha dado y que tan bien suele aplicárselo cuando la ocasión se le presenta.

Como se ha inventado algo muy útil para hacer la historia parlamentaria y este algo es la versión taquigráfica, se me ocurrió recurrir a los antecedentes de la sesión donde se trató este asunto, y me encontré, señor Presidente, con lo siguiente: " **Señor Presidente.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al Juzgado Letrado de Pando Léase. (Se lee:) "Proyecto de ley. El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Incorpórase al grupo letra C) de los Juzgados Letrados de campaña, un Juzgado que tendrá su asiento en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, con planilla presupuestal igual a los demás de su categoría. Artículo 2.o Dentro del término de tres meses contados desde la promulgación de esta ley, la Corte propondrá al Poder Legislativo los límites de la jurisdicción de este nuevo Juzgado, en materia civil, comercial y criminal, y, una vez sancionada la ley respectiva, se procederá a la instalación de sus oficinas y a la designación del personal. Artículo 3.o Créase un nuevo cargo de Agente Fiscal, con asiento en la ciudad de Pando, el cual será provisto una vez instalado el Juzgado creado por el artículo 1.o de esta ley, asignándosele un sueldo igual al de los demás Agentes Fiscales. Artículo 4.o La Corte podrá disponer hasta de tres mil pesos para gastos de instalación. Artículo 5.o Comuníquese, etc. — Miguel Buranelli. Mariano García Selgas."

Se inicia la discusión de este asunto, señor Presidente; algún legislador se opone, y dice el Diputado Buranelli: "Por otra parte, señor Presidente, es una iniciativa que desde hace muchísimos años está paralizada en las carpetas del Parlamento. Esta iniciativa fué presentada en el año 1920 por los Diputados Lavagnini y Barbato".

De manera que ya no era tan del partido dominante en aquella época a quien "El Día" le atribuía la exclusiva paternidad del proyecto, y su actividad y su preocupación exclusiva por los intereses públicos, ya que, si bien en 1920 los Diputados Barbato, batllista, y Lavagnini, nacionalista, habían proyectado la creación de ese Juzgado, ocho años despues tuvieron que reiniciarlo los Diputados Buranelli y García Selgas, y son los batllistas, precisamente, quienes se oponen a su andamiento.

Aquí la prueba, señor Presidente: dice el Diputado Batlle Berres: "Yo creo, señor Presidente, que la noticia de que hace ocho y nueve años que este asunto está encarpetado, es la prueba evidente de que no hay la urgencia de que habla el señor Diputado. Si fuera un asunto de la urgencia que pretende demostrar en estos momentos el señor Diputado Buranelli, no sólo ya se hubiera tratado y, desde luego, con informe de la Comisión, sino que los Diputados de Canelones, que son muy celosos defensores de los intereses de su Departamento, hubieran repetido insistentemente la necesidad de resolver este asunto".

Habla el coautor del proyecto, el señor García Selgas, y se refiere a la insistencia reiterada del señor Diputado Buranelli, para que se tratara este asunto. Así queda probado lo que decía hace un momento, señor Presidente: la despreocupación de los legisladores batllistas, mayoría entonces, por ese asunto.

Es cierto que el doctor Tomás Barbato había tenido esa iniciativa, conjuntamente con el Diputado Lavagnini en el año 1920; pero como en aquella época el doctor Barbato no andaba en muy buena armonía con su colega el otro

Tomás, Berreta — y entre Tomases andaba el juego — el caso es que esa iniciativa del Diputado Barbato no marchaba, apesar del interés constante de los Diputados batllistas.

Yo he querido destacar estas circunstancias, señor Presidente, por que creo que en lo sucesivo más de una vez los Diputados, para hacer la verdadera historia de la acción de los hombres de antes y después de la Revolución de marzo, van a tener que ir a los antecedentes, a la versión taquigráfica, y entonces se podrá ver que no eran todas las flores antes del 31 de marzo, y se verá quiénes eran los hombres que, antes y después del 31 de marzo se preocupaban realmente por los intereses del pueblo y no desoían sus necesidades, y las atendían como correspondía.

Es cuanto tenía que decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — A mediados del pasado mes, señor Presidente, formulé, por intermedio de la Mesa, un urgente pedido de informes al Ministerio de Hacienda, sobre una serie de puntos relacionados con la solicitud que el Directorio de la Administración de Puertos acaba de hacer a los clubs deportivos de la capital, denominados Nacional de Regatas y Montevideo Rowing.

En efecto: el citado Directorio reclama en forma perentoria, la entrega de los predios terrestres que esas instituciones utilizan para diversos deportes.

Esos informes no han llegado aún a mi poder, pero dado el grave problema que se ha planteado, me adelanto a referirme al asunto, sin perjuicio de formular después las consideraciones del caso, en presencia de los datos solicitados.

El Directorio de la Administración de Puertos cedió esos predios a los fines que se utilizan, y bien le consta a ese Directorio que, de mantener su resolución, obligará a esas Instituciones deportivas a cerrar sus puertas, por que también le consta que el remo no es una actividad que, de por sí, permita mantener los gastos inherentes a un club.

Quiero hacer notar a la Cámara que, tanto el Nacional de Regatas, como el Montevideo Rowing, no son empresas comerciales ni tampoco reciben contribución oficial de naturaleza alguna.

Son entidades que honran al deporte nacional, contribuyen al mejoramiento de la cultura física; son índice notorio de formación de la juventud, colaboradores firmes con el Estado en el sentido de mejorar la condición física y moral de las generaciones, que han luchado y luchan con ingentes esfuerzos para mantenerse y cubrir los riesgos de una acción fecunda y desinteresada en bien de la presente y futura sociedad. Nada reciben de las arcas públicas, y lo que tienen —sus edificios, sus botes, los distintos implementos para el deporte, en fin, todo cuanto poseen,— no se lo deben al regalo oficial sino al personal esfuerzo de cada uno de sus integrantes. Por eso es de una injusticia irritante lo que pretende hacer el Directorio de Puertos, que parece desconocer la magnitud del problema, y si así es, resulta lamentable, por que todos sabemos lo que significa y lo que han significado esas Instituciones deportivas.

Hay muchos terrenos en la zona portuaria que pueden ser utilizados por ese Directorio sin perjudicar los intereses contra los que, ahora, se levanta en un afán poco simpático, por lo destructivo que resulta.

Pero frente a la resolución comunicada el 13 de junio por la Administración de Puertos, al Nacional de Regatas y al Montevideo Rowing, el Estado debe de tomar alguna medida para no sacrificar la vida de estos clubs.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, pasen al Consejo de Ministros a fin de interceder en el sentido de solucionar adecuadamente este asunto de interés para el deporte nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el señor Diputado que se envíe la versión taquigráfica?

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se pase al Consejo de Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Voy a ocuparme, señor Presidente, de un asunto que considero que tiene trascendental importancia para la ciudad de Rocha. Quiero referirme a la carretera San Carlos - Rocha, a la forma que ésta debe entrar por una de sus arterias principales y urbanas de aquella población.

Tengo, señor Presidente, delante, sobre mi pupitre, la opinión de la prensa de aquel Departamento. El diario "Eco del Este", dice a grandes títulos: "El pueblo de Rocha reclama unánimemente que el camino carretero San Carlos - Rocha no se desvíe y llegue directamente a la ciudad, puesto que su alejamiento desplaza la corriente turística, causando grandes perjuicios". Otro órgano prestigioso de la prensa de la ciudad de Rocha. "La Palabra", expresa también: "El camino carretero San Carlos-Rocha debe llegar directamente a esta ciudad. Esa es la más unánime y justificada aspiración popular".

Pero antes de entrar al fondo de la cuestión, señor Presidente, yo quiero dejar constancia estableciendo la posición espiritual del pueblo de Rocha frente al Primer Magistrado de la Nación y al Ministro de Obras Públicas, en la realización de esa obra de la carretera San Carlos-Rocha.

Hace diez años el pueblo de Rocha viene bregando insistentemente por su genuina aspiración, y es el caso que han llegado ahora en el primer año del gobierno del General Baldomir, a cristalizar las más caras aspiraciones de aquel pueblo en la construcción del camino carretero de San Carlos a Rocha, que deberá unir con la línea que va de Castillos a Chuy. Vamos a tener, señor Presidente, una red vial importantísima, que partiendo de Colonia, permitirá desplazar toda la corriente de turismo hacia aquellos magestuosos lugares, de la zona del Este de la República.

Paso, señor Presidente, al mantener la tesis de que la carretera San Carlos a Rocha debe penetrar por una de sus arterias principales. Me consta que el pueblo, confundido en una sola aspiración con la prensa, el comercio y la industria, intensifica sus gestiones ante el Ministro de Obras Públicas, para que la red vial San Carlos Rocha, que ha de empalmar con el tramo Castillos-Chuy, no se aleje en su unión de la ciudad, bregando para que su entrada se haga por el paso Real sobre el arroyo de Rocha, tomando por las avenidas General Artigas, Monterroso y General Rivera, éstas últimas que conducen también a la estación del Ferrocarril, empalmando con el ramal que sigue a Castillos, cuyo punto terminal es el pueblo del Chuy.

En consecuencia, señor Presidente, aquella población, en forma unánime, solicita la rectificación del trazado actual en una pequeña variante, para que sean contemplados los vitales intereses de la ciudad de Rocha.

Sin entrar al fondo del asunto, señor Presidente, y ver cuáles han sido los motivos que el Ministerio de Obras Públicas ha tenido para que la expresada carretera se aleje de la ciudad — aunque sea ello en dos kilómetros, — lo cierto es que el pueblo de Rocha ha de verse lesionado en sus legítimos intereses por la falta de movimiento comercial y turístico que se les resta a la ciudad, pues sabemos muy bien cuál es la característica del turista: siempre avanzar en el camino, prefiriendo siempre seguir hacia adelante, capaz de desandar lo andado, dejando para otra oportunidad el espíritu de curiosidad que podría haberlo impulsado a conocer esa ciudad que ha dejado a sus espaldas, porque su trayectoria se le alarga y su espíritu se siente rebelde a tales demoras.

Sin embargo, señor Presidente, si los anhelos de la población de Rocha se cumplen — pasando esa carretera por las arterias antes citadas — aquella ciudad verá intensificado el desenvolvimiento de su vida comercial en todas sus fases y la ciudad, lejos de su letargo, se transformará en una ciudad alegre y bulliciosa.

Hay hechos concretos, señor Presidente, del impulso que han tomado muchas ciudades cuando las carreteras pasan por sus arterias suburbanas principales y de otras cuya red vial se aleja de ellas, sumiéndolas en la inercia y en el quietismo, en una completa vida parasitaria.

Me atrevo a asegurar, señor Presidente, sin temor a equivocarme, que el pueblo de Rocha estará dispuesto a esperar cuatro o seis meses más por ese problema vital de la carretera San Carlos-Rocha, en su lucha incesante de 10 años, que ha de imprimirle a la zona del Este de la República un vigoroso impulso, a fin de que se hagan los estudios pertinentes a esa pequeña rectificación de trazado, consistente en dos o tres kilómetros antes de llegar a la ciudad, del cual depende un mayor impulso en todas sus manifestaciones de orden comercial, económico y social, antes que resignarse con su indiferencia de no llamar al señor Ministro su atención cuando el mal ya no tenga remedio, condenando a la ciudad de Rocha a su eterna vida parasitaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Dejaré para mañana la continuación de la exposición que estoy haciendo sobre este asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Hace dos o tres días comenzaron a funcionar las quinielas oficializadas. Es un acontecimiento que, tengo para mí, no debe pasar inadvertido para el Parlamento Nacional.

Quienes siempre nos hemos sentido profundamente afectados en nuestra verdadera sensibilidad democrática por el escandaloso auge del juego, tuvimos la impresión de asistir ese día a una especie de catástrofe nacional en el plano de las costumbres morales donde se educa y se forja el carácter de nuestro pueblo.

Algunos señores Representantes me dirigen miradas un tanto irónicas que proceden, sin duda, de ese espíritu escético que predomina en la Cámara y que se pone en guardia contra todo aquello que signifique una especie de solicitación hacia preocupaciones líricas o menos prácticas que las que suelen interesar a los señores Representantes en nuestras reuniones legislativas.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Insisto en que tuvimos la impresión de una verdadera catástrofe nacional al ver cómo se difundía ahora, ya no clandestinamente y a espaldas de la autoridad, sino ostensiblemente y bajo el amparo de la ley, una forma de los juegos de azar, que es la más insidiosa y dañina, porque llega al bolsillo de los más humildes contribuyentes, sometiéndolos a la tentación de desprenderse de una parte de su jornal o de su jornal entero, lo que en muchos casos, entonces, significa, en realidad, sacarles el pan a los hijos.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Antes también; pero antes, por lo menos, señor Presidente, se hacía — vuelvo a repetirlo — de un modo clandestino y a espaldas de las autoridadaes y hasta había cierta sanción de carácter moral para quienes se dedicaban a esa clase de especulaciones y a ese negocio. Ahora resulta que han desaparecido todas las trabas. Ya ni siquiera queda subsistente ese desconcepto en el ánimo público para descalificar a los hombres que explotan esa industria. Ahora se ha transformado la industria de la quiniela en un oficio perfectamente honorable. Está autorizado por la ley, es legítimo y se realiza sin la más mínima traba. Desde luego, ya un diario anunciaba ayer que hay como veinticinco mil personas vinculadas a esa nueva industria. Se habla de que en esta primera experiencia de las quinielas oficializadas han circulado varios cientos de miles de pesos extraídos de las necesidades más vitales e imperiosas de nuestra población.

Si frente a todo esto no nos hallamos ante una verdadera catástrofe nacional, no sé, señor Presidente, qué entenderán por catástrofe los señores Diputados que subrayan con sonrisas mis expresiones. No las recojo y las mantego. No voy a insistir ahora sobre lo que significa la difusión de las quinielas en nuestro país. Para mí se han abierto las esclusas de la corrupción para que el vicio del juego lo invada y arrolle todo.

(Apoyados).

—Para mí, ya quedamos completamente indefensos frente a esa obra funesta de corrupción que realiza el juego como disolvente del carácter, por cuanto aparta al hombre de la tendencia al esfuerzo continuado y al hábito del trabajo fecundo y lo arroja, en cambio, a esa especulación de la suerte y de la esperanza que concluye por apagar en el espíritu y en el ánimo, las mejores energías y hasta las mejores intenciones.

Un periodista famoso del siglo XIX definía la lotería como una prostitución de la esperanza. ¿Cómo tendríamos que definir las quinielas que son la prostitución de esa prostitución? Y eso, señor Presidente, es lo que se ha venido a legalizar entre nosotros y ahora estamos presenciando espectáculos como este: que los proveedores se encargan de ofrecer a las familias, conjuntamente con los artículos que expenden, las quinielas...

(Interrupciones).

—... para que muerdan no solamente los patrones, sino los siriventes y todos los allegados.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Dice el señor Diputado que antes eran tahures. Muy bien: eran tahures y por ser tahures tenían que cuidarse mucho de arriesgarse demasiado. Ahora, en cambio, se extienden con toda facilidad, porque ya no son más tahures, sino que son personas honorables!

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo, señor Presidente, a raíz de un pedido de informes formulado por el señor Representante Regules, presenté un proyecto de declaración a la Cámara para que ésta dejara sin efecto el decreto que había autorizado la legalización de las quinielas, llamando mucho la atención sobre estas dos cosas: sobre la cantidad de personas que quedaban vinculadas ahora con motivo de la creación de agencias a esta industria o a este oficio y, luego, sobre la autorización acordada a la Lotería de Caridad para multiplicar las jugadas, lo que lo hacía todavía más peligroso porque difundía más el vicio de que se trata.

Desearía, señor Presidente, que la Cámara, conjuntamente con el proyecto que ha formulado ahora el doctor Regules a raíz de recibir del Ministerio correspondiente los informes que había solicitado, se estudiara esa breve fórmula mía por la cual se pedía la suspensión del decreto hasta tanto se estudiara por la Cámara misma el presupuesto de Salud Pública, donde habrá que buscar, a mi entender, arbitrios para sustituír las quinielas y si es posible, a la propia Lotería de Caridad, ya que se pretende que mientras haya Lotería de Caridad de cualquier manera, inevitablemente, habrá siempre quinielas.

He terminado.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una nota de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Montevideo, julio 10 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

La Comisión de Presupuesto, que presido, tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, resolvió solicitar de la Mesa de la Cámara de Representantes someta a dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación, el punto constitucional planteado por el señor Diputado don Alejandro J. Kayel, relacionado con las normas que deben regir para la integración del Directorio de Jubilaciones y Pensiones y procedimiento para la designación de sus miembros.

Se procede a solicitar el asesoramiento en la forma indicada, en virtud de que los miembros de la Comisión de Legislación y Constitución que integraron al efecto la de Presupuesto, no llegaron a un acuerdo en las opiniones emitidas, por lo cual se conceptuó conveniente que asunto de índole constitucional que provocaba fundamentales divergencias de criterio, fuera dilucidado por la Comisión especializada en la materia.

Todo lo cual me es grato poner en conocimiento del señor Presidente a sus efectos y a quien saludo con mi consideración más distinguida.

TOMAS J. DE LA FUENTE. — Presidente.
Mario Camps, Secretario."

—Se va a votar si se accede a lo solicitado por la Comisión de Presupuesto, para que pase a la Comisión de Constitución y Legislación el punto constitucional planteado por el señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Figura en quinto término en la orden del día el asunto relativo al saneamiento de Piriápolis, que tengo entendido que no va a dar lugar a mayor debate.

Dada la necesidad de esa obra imprescindible para esa zona de turismo, solicito que dicho asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, ya que cuenta con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Esquibel, para que se altere la orden del día y en entre a considerar de inmediato el asunto que figura en quinto término, relativo al saneamiento de Piriápolis.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — En la última sesión de la Comisión investigadora sobre la higiene de la leche, se planteó ante ella una situación que, en mi calidad de Presidente de la misma, desearía aclarar ante la Cámara.

¿La Comisión investigadora debe atender todo lo concerniente a la higienización de la leche y a los problemas concomitantes que se presentan ante ella o debe de ceñirse concretamente a la moción que dió origen a la constitución de la Comisión?

En ese sentido, la Comisión desearía una aclaración de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Comisión investigadora debe sujetarse al texto de la denuncia formulada por el señor Diputado Malmierca. Ahora, si el señor Diputado desea que la Cámara amplíe la investigación decretada, es otra cosa.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En realidad, señor Presidente, entiendo que el nombramiento de la Comisión investigadora de la higienización de la leche respondía al propósito de traer al Parlamento la impresión exacta de lo que en materia de higienización se hacía y de lo que correspondía realizar, si se cumplen o no las leyes y decretos pertinentes que rigen para la pasteurización en Montevideo, y si el producto que consumía la población de Montevideo, reunía las condiciones de calidad que lo hacen apto para el consumo.

Pero, señor Presidente, la Comisión, en reiteradas sesiones, después de haber conseguido acopio de datos y de elementos técnicos, tiene la convicción de que el problema de la higienización de la leche no debe ser únicamente el tema de lo tratado por la Comisión nombrada por esta Cámara, sino que, a su vez, debe ampliarse sus facultades en el sentido de estudiar también el problema económico, que es inherente al problema de la higienización de la leche. No soy miembro de la Comisión, sino que en realidad tomo la parte de denunciante en este problema de la higienización de la leche y, por consiguiente, no estoy autorizado por la Comisión para hacer una proposición de esta naturaleza; pero sí puedo formularla como cualquier Diputado, ateniéndonos a la palabra oficial del señor Presidente de la Comisión, que acaba de manifestar que sería necesario ampliar las funciones de dicha Comisión.

Yo formularía, pues, moción para que las facultades de la Comisión investigadora se extendieran también, no sólo a la faz del asunto referente a la higienización de la leche, para la que ya fué votado anteriormente, sino que se ocupe también del aspecto económico.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Puede votarse, reglamentariamente, la proposición del señor Diputado Malmierca? ¿No es necesario, en este caso particular, votar otra Comisión preinvestigadora según el régimen reglamentario existente? ¿Se puede desnaturalizar una investigación ya votada por el Parlamento, con nuevos hechos? ¿No debe pronunciarse, previamente, la Comisión especial para ver si tienen entidad y consistencia los nuevos cargos formulados, para que la Cámara, entonces, vote o no la ampliación de investigación?

Dejo planteadas estas preguntas, porque tengo mis dudas en cuanto a la facultad reglamentaria de la Cámara para votar la moción que se ha formulado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas recientemente por el señor Diputado Calleriza. Entiendo que la Cámara es la que debe resolver si la investigación se concreta a lo relativo a las denuncias del señor Diputado Malmierca o se extiende a otros puntos que abarcan un problema distinto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He pedido la palabra para apoyar la moción del señor Diputado Fernández.

En realidad, la Comisión, después de abocarse al estudio de la moción del señor Diputado Malmierca, que dió origen al nombramiento de la Comisión investigadora, y llamados a declarar una serie de personas: médicos, veterinarios y elementos que están vinculados al problema de la leche en su aspecto económico y en su aspecto higiénico, la Comisión, digo, ya tiene la impresión de que no podrá pronunciarse sobre el problema del contenido bacteriano de la leche pasteurizada, que motivó la denuncia, sin recoger también una serie de problemas que se le han planteado en las propias declaraciones: problemas de carácter económico, problemas de coordinación funcional de las reparticiones que tienen que ver con el asunto de la leche, tales como el Ministerio de Ganadería y Agricultura — en su etapa primaria de la producción, en la salud del ganado lechero y en el control de los tambos — el Ministerio de Salud Pública, y por la supervisión general que tiene en el control de los alimentos, y como tal la leche en primer término, la acción municipal, en su función de policía de los alimentos.

Las mismas declaraciones y las mismas sugerencias hechas por los técnicos que han concurrido al seno de la Comisión, le han dado la impresión cabal del panorama a esta Comisión, y está absolutamente segura de que no se podrá resolver el problema higiénico sin tocar otros problemas: el económico, el del funcionamiento de la Conaprole y, como digo, el problema de la coordinación general funcional de los institutos que se ocupan de esos controles.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿La Comisión pide la ampliación de atribuciones o somete a la Cámara la duda?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión pide la ampiación de facultades para poder resolver cabalmente el problema.

De manera que ya tiene formado concepto la Comisión de que están íntimamente ligados el problema higiénico, el problema bacteriológico al problema económico, al de organización de tambos, a la situación legal que plantea la actual ley de la Conaprole, a las distintas funciones que esa misma ley le comete al Directorio de la Conaprole, ya sea como proveedora de leche pasteurizada para el consumo integral, ya como fabricante de subproductos de la leche, de exportadora de manteca, ya como directora y ejecutora de la ley que organiza esa "sui-géneris" cooperativa de productores.

La misma situación planteada entre los mismos cooperadores con respecto a la interpretación que le da el Directorio y a la aplicación de la ley, comprende una serie de problemas que la Comisión no podrá resolver sin que la autorice a abocarse al estudio cabal del asunto y a traer —porque esto es lo práctico— ya la solución para proponer a la Cámara un plan de legislación, de modificaciones que corrijan todos los defectos que se notan, sin revolucionar la actual organización.

Estamos en tren de corregir mejorando, sin convulsionar el mercado ni la producción. Tenemos experiencia propia en materia de intereses y de producción y venta de leche. Hay historia parlamentaria de que, aunque parezca paradojal, siendo la leche un líquido de paz y de alimentación, parece que fuese un líquido de fiebre y de revolución. De manera que queremos traer a resolución de la Comisión las impresiones de la Comisión y un plan orgánico de legislación para corregir todos los defectos ya notados y los que surjan en las futuras investigaciones que hará la Comisión.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Ante el pedido claramente esblecido ahora por la propia Comisión, mi pregunta no tiene razón de ser, porque yo entendía, señor Presidente, que la Mesa había sometido a consideración de la Cámara una proposición formulada por el señor Diputado denunciante, y entonces sí variaba sustancialmente el problema.

En atención a que es el mismo juez instructor que solicita la ampliación de su investigación, sobre ese particular creo que la Cámara no tendrá ningún inconveniente en votarlo. Pero es muy distinto que sea el propio denunciante el que pida, después de formulado su cuestionario, la ampliación de la investigación decretada.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Me da la impresión, señor Presidente, de que la Comisión investigadora al abocarse al problema de la higienización de la leche, en mi concepto, abarca la totalidad del giro de la Conaprole, absolutamente, y en ese sentido la voté, porque para eso fué hecha la Conaprole y toda su gestión económica, toda su gestión administrativa y hasta la gestión administrativa de los proveedores, desde el tambo hasta el consumidor, estriba y legisla sobre el giro de la Conaprole. De manera que esa es la única misión de la Conaprole; a ella está atada toda su administración, está atada toda su gestión, y está atada toda su economía.

(Apoyados).

—La Comisión investigadora tenía, necesariamente, para ir a una constatación eficiente de la higienización, que pasar por todo eso para informar a la Cámara, y en ese sentido la voté.

Ahora, pasa con esto lo que pasa con todas las cosas relativamente graves, cuando se empieza. Se dice que el famoso incendio de Roma fué debido a un gesto de Nerón, que quiso higienizar ciertos barrios, les pegó fuego, e incendió la ciudad. De menera que aquí se empieza por la higienización; la Comisión se detiene; nos viene a dar cuenta para que le demos facultades hasta de redactar proyectos, y teme que se revolucione, como dice el señor Diputado Alonso Montaño. No tengo miedo a las revolu-

ciones. Creo que deben producirse, si son necesarias para la salud pública.
(Murmullos).

—De manera que la situación, señor Presidente, se presenta bajo esa faz.

Ya el Ministro de Ganadería y Agricultura, según manifestaciones del señor Diputado Otero, dice que la ley había sido hecha a base de ciertas componendas de partidos, de ciertas transacciones que hacían imposible reglamentarlas. Creo que eso es lo que manifestó: que la ley era una ley malísima, al extremo de que ni reglamentar se puede. Cuando un Ministro de Ganadería y Agricultura dice que una ley que compromete a la salud pública no se puede reglamentar, que está mal hecha, ya tiene necesariamnete que fallar, no sólo por su acción legislativa, sino hasta por la propia acción de la autoridad encargada de higienizarla, que no puede someterla a una reglamentación fija por parte de la autoridad correspondiente.

Es sabido también que las acciones de la Conaprole, antes de la protección del Estado no valían absolutamente nada; constituían un malísimo negocio, y después de este semimonopolio que tiene de la leche, se han ido a las nubes y ya resultan un opíparo, un gran negocio.

¿Que los tamberos se quejan?... ¿Que ha sido discutida la higienización de la leche?... ¿Que han tenido que despedir en forma violenta a Comisiones mandadas por el Ministro de Salud Pública, para no dejar investigar en la Conaprole?... Todo eso tiene que decirlo la Comisión investigadora y tiene que tocarlo todo absolutamente. No es necesario que se le den facultades más amplias; es necesario que remueva todos los resortes y use todos los poderes de la Cámara, si es preciso, para llevar a su debido fin su gestión.

Por eso, señor Presidente, creo que la Comisión investigadora tiene poderes bastantes para hacer todo lo que necesario fuere hasta informar a la Cámara sobre la higienización de la leche.

Creo que debe hacerlo, y en ese sentido, repito, es que he votado la investigación.
He terminado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR REGULES. — Me parece, señor Presidente, que el problema no es tan simple, aunque no quiero complicarlo; pero después de oir al señor Diputado Alonso Montaño, me parece que la Cámara no tiene que votar nada, sino que la Comisión tiene que seguir su investigación considerando que tiene todas las facultades necesarias para investigar los puntos que le ha cometido la Cámara y los que la propia Comisión considere conexos para poder hacer un informe completo.
(Apoyados).

—Ahora, si el problema fuera el de solicitar ampliación de facultades a la Cámara, entonces ya no me parece la cosa tan clara. Las Comisiones parlamentarias de investigación no tienen un reglamento determinado. Las Comisiones de investigación se organizan con un procedimiento especial: un Diputado tiene que hacer los cargos en Cámara; después pasan a la Comisión preinvestigadora y ésta hace el estudio de los cargos concretos. Se nombra después una Comisión investigadora sobre el fondo, y la Comisión investigadora sobre el fondo no puede ampliar la base sin que tenga que volver a seguirse el mismo trámite que se siguió anteriormente, porque de otra manera las investigaciones serían una especie de cajas de sorpresa que caen sobre una oficina pública o sobre un sector del comercio, o sobre un determinado aspecto de la actividad social. De modo que cualquier Comisión, diciendo que quiere ampliación de facultades, acude a la Cámara, y ésta, en una votación, a veces improvisadamente, puede extender la investigación, decretando una investigación ilimitada, cuando la Cámara ha establecido un régimen de garantías especiales para el desarrollo de la investigación.

Por eso, si el problema que plantea el señor Diputado Malmierca, es de ampliar las facultades de la Comisión, esto no podemos hacerlo así porque sí, por una simple votación, y entonces pediría que se nos diera tiempo para poder estudiar este punto, porque, en realidad, eso puede comprometer todo el sistema de las investigaciones. Pero después de oir al señor Diputado Alonso Montaño, me parece que lo único que tiene que hacer la Cámara, es pasar a la orden del día entendiendo que la Comisión tiene todas las facultades necesarias para hacer la investigación desde el momento que la propia Comisión entiende que son puntos conexos con la investigación misma y que no harán sino hacerle posible darle a la Cámara los informes que la misma Cámara le pide.

—Por lo tanto, mi opinión es que debemos seguir tratando los asuntos de la orden del día sin tomar una resolución a este respecto.
He terminado.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión no insiste...
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Insisto, a pesar de todo, en que es necesario un pronunciamiento previo de la Cámara sobre la ampliación de facultades de la Comisión investigadora en el aspecto económico, legal y administrativo.
SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: esta Comisión investigadora fué votada por la Cámara a raiz de un pedido formulado por el señor Diputado Malmierca en lo que se refiere a la higienización de la leche, nada más. La Comisión ha estado muy bien al venir a la Cámara solicitando la ampliación de su cometido. Me refiero, señor Presidente, al aspecto económico, que no lo había tenido en cuenta en la primera oportunidad el señor Diputado Malmierca.
SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, para una aclaración?...
SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.
SEÑOR MALMIERCA. — En mi concepto, señor Diputado, el problema de la higienización de la leche abarca fundamentalmente el problema económico, y lo abarca fundamentalmente, porque toca dos aspectos. La higienización parte de la base de una ley, que es la que creó todo el sistema actual, que fija precios a la producción, que fija precios a la producción, que fija precios a la pasteurización y que fija el precio máximo de la leche al consumidor; y yo creo que estudiando el problema de la leche en todo su aspecto higiénico abarca también el estudio de si se cumplen todas esas faces económicas.
(Apoyados.)

Por otra parte, la usina de la Conaprole es una usina industrializadora. De manera que abarca también la faz económica del problema. Yo creo que no se puede desplazar una cosa de la otra, pero justifico la presentación de mi moción en el hecho de que en la Comisión se planteó ese aspecto, de si convendría también pedir ampliación de facultades fundándose en que la faz económica debía ser estudiada en todos sus aspectos, y entonces, para que no sufriera interrupciones la investigación, es que me apresuré a pedir —porque el señor Presidente no había tratado ese aspecto— por intermedio de una moción, la ampliación de las facultades de la Comisión.

Era cuanto quería manifestarle al señor Diputado Carballo.
SEÑOR CARBALLO. — Continúo, señor Presidente.

Quería decir que es muy interesante, tan interesante el problema higiénico como el problema económico de la leche, porque la Conaprole, a mi entender, desde su constitución, y de acuerdo con disposiciones anticonstitucionales, ha violado la ley de su creación.

Varias veces me ocupé de este asunto inspirado por los intereses lecheros del Departamento de Colonia y de otros Departamentos, en contra de la creencia de algunas personas, que entienden, señor Presidente, que el gremio de lecheros únicamente es el que está formado por la Conaprole, cosa errónea, porque el gremio está formado por todos los lecheros del país, que en su mayoría no están aplicados al Instituto Oficial.

Ha sido inspirado mi proyecto por los intereses de los productores y no por los intereses, señor Presidente, aunque más de una vez he visto, hasta en una nota que existe en las carpetas de la Comisión, que se ha dicho que he sido inspirado por otras usinas industrializadoras, lo que es una reverenda calumnia, puesto que él defiende el interés general, tanto en lo que se refiere a la industria, como al consumo.

Ese proyecto, señor Presidente, decretando, como lo hizo la ley, la libertad de trabajo, en lo que se refiere al comercio de la leche para industrializar, obstaculizado actualmente por la política de la Conaprole y por los decretos anticonstitucionales del Gobierno Municipal de Montevideo, ha sido trabado, señor Presidente —y puedo declararlo lealmente en Cámara— precisamente, por la oposición de la política de la Conaprole.

Por eso yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe darle amplitud a la Comisión para tratar todos los aspectos del problema lechero, tanto en la faz higiénica como en la faz económica, a fin de que la Comisión pueda traer a la Cámara un estudio completo, y si es necesario, de reforma de la ley de creación de la Conaprole, para que la Cámara, entendiendo bien los altos intereses del país y no sólo los de una usina pasteurizadora, defienda todos los intereses del país que están en juego.
SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, entiendo que este asunto debe pasar a alguna Comisión, que seguramente sería la de Asuntos Internos, para que nos asesore respecto al alcance de la moción primitiva. Todo depende, en efecto, de cuáles sean los términos en que se pronunció la Cámara cuando autorizó la respectiva investigación. No podemos nosotros improvisar ahora ninguna interpretación sobre ese punto, en primer término, porque no tenemos ni siquiera a la vista el texto de la moción. Aunque lo tuviésemos, tendríamos que detenernos a estudiar, para saber cuál es el alcance de las palabras empleadas en ella. Lo lógico sería, por lo tanto, que el asunto pasara a informe de esa Comisión, para que ella, en una sesión próxima, nos dijera si de acuerdo con la moción primitiva, puede caber la ampliación que se solicita o si es necesario hacer la ampliación por medio de una nueva moción. Y entonces se tomaría tiempo la Cámara para estudiar la ampliación que pudiese corresponder, porque se podría correr un poco el riesgo de que, si se quiere improvisar en cuanto a la nueva latitud de la investigación, resulte perjudicial, porque no es la primera vez que el afán de dar amplitud a una investigación la haga imposible, malogrando la correspondiente resolución. Cuando es demasiado vasto el cometido de una Comisión investigadora, no se ponen de acuerdo sus componentes y llega el momento en que esa investigación se paraliza.

Por eso entiendo que las cosas hay que estudiarlas según el verdadero alcance de la moción que ordenó la investigación. Eso debe resultar de un estudio que haga la Comisión de Asuntos Internos, la que podría asesorar en la próxima sesión, a fin de que la Cámara resuelva a qué atenerse.

El segundo punto se refiere al caso de que la Comisión entienda que la moción no autoriza nada más que a una determinada dirección de la investigación y que no cabe la ampliación propuesta en la sesión de hoy. Entonces tendrá que estudiarse seguramente hasta dónde debe extenderse esa investigación, a fin de no perjudicarla.

He terminado.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo quiero destacar un hecho fundamental del problema de la higienización de la leche.

Sin ser contrario a la ampliación de facultades que se solicita, creo que tendrá un grave peligro, por cuanto este estudio se alargará, y no debe perderse de vista que el problema de la higiene de la leche, tanto de la leche cruda como de la leche pasteurizada, tiene sus reflejos en las salas de los hospitales. Y el hecho real es que se acercará el verano y tendrá desgraciadas consecuencias, como lo podría probar en cualquier momento en la Cámara, trayendo esas terribles estadísticas de las meningitis infantiles del Hospital Pereyra Rossell y el porcentaje enorme de la mortalidad infantil, por las diarreas debidas a la constitución de la leche. Es un hecho grave que ha llegado a conocimiento de la Comisión investigadora, que habiendo proveedores de leche cruda, se diga por ahí que es bastante frecuente que esas botellas no lleven la marca "Kasdorf", botellas en que se lleva leche cruda y no pasteurizada. Esa leche, en ciertos días, ha alcanzado a tener de 17 a 20 millones de bacterias por centímetro cúbico.

Yo creo que el hecho fundamental, al que debemos abocarnos primeramente, es el de solucionar el verdadero estado de la leche como alimento insustituible para el niño sano, para el niño enfermo, para el adulto enfermo frente a la fragilidad del intestino por el ataque de esas bacterias, y después venir a la otra parte, a la faz econoómica del problema.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, al votar la creación de la Comisión Investigadora en el problema de la leche, entendía que esa investigación abarcaría todos los aspectos del problema, y no podía ser de otra manera, por que, como se ha dicho en Cámara, el problema está completamente ligado en su aspecto higiénico, económico y legal.

Hay que pensar en la situación en que se encontraría un legislador, miembro de esa Comisión, al recibir la exposición de algunas de las personas llamadas a declarar, ante una declaración de la que surgen cargos sobre otros aspectos del problema, no sobre el aspecto higiénico de la leche solamente, sino sobre el aspecto económico, y cargos que se refieran a la violación de la ley.

¿Qué actitud debe asumir el legislador? Creo que es un elemental deber el hacerse eco y tomar en cuenta esos cargos.

(Interrupciones).

—La Cámara, según la opinión de los legisladores que han hecho uso de la palabra, votó la moción con el propósito de que la investigación abarcara los diversos aspectos del problema; pero yo pregunto en qué situación se encontraría esa Comisión si de la investigación surgen nuevos cargos sobre diversos aspectos del problema, como el de violación, legal, etc. Tendría que pasar por alto esos cargos y concretarse sencillamente a la higienización de la leche. Yo entiendo que no puede ser así. Los miembros de la Comisión están obligados a recoger las diversas denuncias que lleguen a ella, y dándoles forma, ampliar la investigación en todo sentido, de lo cual se desprende que es indudable que esta Comisión tiene amplias facultades.

Estoy de acuerdo con la tesis que sustentó el señor Diputado Regules. La Comisión, sin necesidad de una nueva ampliación de facultades, está en su deber de hacer la investigación todo lo más amplia posible en defensa de los intereses públicos que represento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por lo que veo, señor Presidente, todos los Diputados que han hecho uso de la palabra están de acuerdo con que la Comisión puede extender su radio de acción para llegar a conclusiones definitivas; pero la Comisión se conformaría, recogiendo la sugestión del señor Diputado Regules, con una simple declaración de la Cámara concebida más o menos en estos términos: "La Cámara declara que al nombrar la Comisión Investigadora de la leche entendió que podía abordar, en su estudio, todo el problema en sus aspectos higiénico, económico, legal y administrativo". Con esta simple declaración queda resuelto el problema.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, por que entiendo que el problema latente sobre la higienización de la leche y sobre otros aspectos que se han denunciado en Cámara, debe dilucidarse en forma amplia para beneficio de la propia Conaprole, que entiendo debe tener interés en que de todas las manifestaciones y denuncias que se han formulado se haga la investigación en forma amplia a fin de que el Instituto esté considerado y acreditado en la forma patriótica en que debe estar frente a la opinión pública.

Legué muy tarde, sin poder recoger todas las manifestaciones formuladas en Cámara respecto a esta cuestión, que es la relacionada con un proyecto sobre introducción de leche del Departamento de Colonia. El proyecto es del Diputado por el Departamento de Colonia y en ese proyecto se establece la introducción de leche de productores de ese Departamento sin intervención de la Conaprole.

(Interrupción del señor Representante Carballo).

—Y se han hecho manifestaciones con cargos a la Comisión de Fomento de la Producción sobre este mismo asunto.

Yo entiendo que cada legislador tiene la libertad de pensar en la forma que le parezca respecto a los problemas que se debaten en e. Parlamento.

En ningún momento el que habla, en la propia Comisión de Fomento de la Producción ha rehuido la discusión sobre el aspecto a que me he referido, ni tampoco ha adoptado triquiñuelas para que ese proyecto no salga de la Comisión de la que formo parte. He combatido y combatiré, señor Presidente, el proyecto en defensa del Instituto de la Conaprole, por que ese Instituto fué creado en salvaguardia de los productores de la República y de la salud pública, dos aspectos que no podemos olvidar y que tienen una gran historia, la que se arrastró por infinidad de años desde cuando el productor se encontraba en la situación de despojo de su trabajo y de todas sus utilidades.

En cuanto a que ese organismo pudiera presionar el ánimo de los miembros de la Comisión de Fomento, como lo manifiesta el señor Diputado Carballo, la ejecutoria moral del que habla lo pone a cubierto de esas aseveraciones y de toda influencia al respecto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo quería dejar constancia, señor Presidente, de que no he formulado ningún cargo a la Comisión de Fomento de la Producción.

He dicho, pura y exclusivamente, que, tanto la Comisión del período anterior como la de éste, no han resuelto el asunto planteado por el Diputado que habla debido a la oposición de la política económica negativa de la Conaprole frente al interés general del país.

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—Yo no dudo, señor Presidente, de la trayectoria moral de ninguno de los señores Diputados integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, por que tengo un alto concepto personal de cada uno de ellos...

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—Yo le pregunto al señor Diputado Tubino —ya que se me encara— cuál es el Instituto o cuál ha sido la persona que ha trabado el estudio de ese proyecto tanto en la Comisión de la Legislación anterior como en la de la actual; quiénes han sido los que se han opuesto a la libertad de comercio de la leche para la industrialización. Y esa es la verdad. Yo no he hecho ni deseo hacer ningún cargo a la Comisión; pero me refiero por lo que he visto personalmente, por haber concurrido a la Comisión y haber visto los escritos presentados, que es la única entidad, la Conaprole, la que se ha opuesto a la libertad de comercio para la industrialización de la leche, lo que considero un perjuicio para la economía del país.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me encuentro obligado a formular una aclaración de carácter personal.

Yo declaro que no acabo de entender al señor Diputado Carballo, y no lo acabo de entender, porque por una parte él dice que no formula ningún cargo contra la Comisión de Fomento de la Producción, y, por otra parte, afirma —no sé si midiendo o no el alcance de sus palabras— que ha sido la política de la Conaprole la que ha detenido el andamiento del proyecto del que él es autor. Yo no sé cómo entender; pero lo único que deseo puntualizar, es que, como integrante de la Comisión de Fomento en este período legislativo, durante él, esa Comisión se abocó al estudio de este proyecto, y que ninguno de sus miembros, por lo menos en las sesiones en que yo estuve presente, hizo pronunciamiento definitivo sobre el fondo del asunto. todas las resoluciones que se tomaron, fueron en el sentido de pedir asesoramiento —cosa que había hecho también la Comisión anterior— y después de dos o tres sesiones en en que este proyecto se consideró sin llegar a ningún pronunciamiento, ni personal ni colectivo, quedó detenido en vista del nuevo rumbo que tomaba el asunto en el seno de la Cámara a raíz del nombramiento de una Comisión investigadora. Y eso es todo lo que ha ocurrido en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción durante el período de la presente legislatura.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR CALLERIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es para hacer mía la misma constancia que acaba de formular el señor Diputado Cardoso, por haber sido la reproducción fiel de los hechos acontecidos en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción desde la iniciación de la actual Legislatura hasta la fecha.

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado a la Mesa un proyecto por el cual se modifica el artículo 16 de la ley de 31 de diciembre de 1936 sobre Reglamentación del trabajo. Pediría que este asunto se pusiera en la orden del día de la sesión del día miércoles con informe de la Comisión, de ser posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto referente a modificación de la reglamentación del trabajo, previo informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: tengo noticias de que ha venido del Senado el proyecto que amplía los recursos votados por la Cámara para la lucha contra la difteria.

Pediría que este asunto fuera puesto en la orden del día de la sesión de mañana con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se abocó al estudio de un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se destinan ciertas partidas a solventar las insuficiencias del producido de la Caja Autónoma de Amortización, para saldar algunos déficit financieros de años anteriores.

El repartido se hará esta tarde y hay cierta urgencia en que sea tratado. Por eso mociono para que sea incluído ese asunto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

15

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Antes de entrar a la orden del día voy a pasar a la Mesa una moción que he formulado, y que dice así: "Mociono para que la Cámara requiera del señor Ministro de Hacienda la publicación de la investigación administrativa llevada a cabo respecto de la explotación de las minas".

No sé si los señores Diputados recordarán que en cuanto se dió a publicidad el informe del ingeniero Alvarez Cortés sobre el desastroso negocio de la explotación de las minas por parte de la U. T. E., yo formulé un pedido de interpelación, extensamente fundado, el señor Ministro de Hacienda para que informase a la Cámara sobre todos los antecedentes de este asunto. La Cámara no quiso votar la interpelación. Yo estuve tentado, entonces, de transformar la moción de interpelación en un pedido de Comisión investigadora, pero inmediatamente se dió la noticia de que el Poder Ejecutivo o el Directorio del Ente Autónomo había resuelto iniciar una investigación administrativa para esclarecer suficientemente todo lo relacionado con esa cuestión.

Bien: esa investigación hace tiempo que ha terminado.

Respecto a la misma, conocerán los señores Diputados una curiosa carta dirigida con fecha 28 de junio de 1939, por el Presidente de la U. T. E., ingeniero Juan Alvarez Cortés, al diario "El Día", manifestándole lo siguiente: "Cumplo con comunicar a usted: 1.o Que los datos referentes a los resultados de las explotaciones mineras a cargo de la U. T. E., fueron entregados por mí al señor Ministro de Hacienda a fines de mayo pasado; 2.o Que el señor Ministro me expresó que era su deseo que no se les diese publicidad hasta su regreso de la ciudad de Buenos Aires, a la cual estaba obligado a trasladarse por pocos días; 3.o Que habiéndose producido el regreso, permaneció invariable la situación sobre el punto, y que permanecerá así hasta que el señor Ministro retorne de su viaje a los Estados Unidos del Brasil, lo que significa una espera de varios días más; 4.o Que entiendo que en las circunstancias arriba enunciadas no me corresponde dar a publicidad los referidos datos."

Entre tanto, se ha traslucido ya que de la investigación resulta que se han perdido dos millones seiscientos o setecientos mil pesos. Circulan otros rumores o noticias no menos alarmantes, y entiendo que no debe esperarse más: que ha llegado el momento de que la opinión pública quede suficientemente enterada de los resultados de dicha investigación.

Habría que aguardar —según esta carta del ingeniero Alvarez Cortés— la vuelta del señor Ministro de Hacienda de su nuevo viaje al Brasil. No sé si ha retornado ya; probablemente está de vuelta; pero no me parece serio que la Cámara y la opinión pública deban quedar pendientes de los viajes que realiza el señor Ministro de Hacienda, lo cual, entre tanto, detiene el conocimiento de un asunto de tanta importancia, que requiere sea ventilado lo más pronto posible bajo los rayos de la luz solar, para que pueda ser suficientemente conocido por todos los que se interesan en la marcha de los negocios públicos del país.

Por eso me parece serio que la Cámara requiera ella al Ministro de Hacienda, lo que significa un requerimiento al Poder Ejecutivo, para que se dé publicidad a esa do-

cumentación que, según esta carta que he leído, existe en poder del Ministro de Hacienda desde fines del mes de mayo.

Estos son los fundamentos brevísimos de la moción que acabo de presentar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara requiera del señor Ministro de Hacienda la publicación de la investigación administrativa llevada a cabo respecto de la explotación de las minas. — Emilio Frugoni."

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no veo el por qué de la moción del doctor Frugoni: si se ha aclarado que a la vuelta del señor Ministro de Hacienda, que tengo entendido será dentro de breves días, se va a dar publicidad a ese documento, ¿por qué motivo la Cámara va a pedir una cosa que ya está prometida?

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados!

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Es evidente, señor Presidente, que el doctor Frugoni apoya su moción sobre informaciones de carácter periodístico...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...que han afirmado que el Presidente de la U. T. E. hizo entrega al Ministro de Hacienda del informe completo del informe completo de la investigación sobre la explotación minera.

Esa información dada por algunos diarios, en primer término "El Día", adolece de un defecto fundamental: que no traduce toda la verdad del asunto.

La verdad total de ese asunto, es la siguiente: el ingeniero Alvarez Cortés, Presidente de la Ute, concurrió al despacho del señor Ministro de Hacienda, es cierto, días antes de que el doctor Charlone emprendiera viaje, a hacerle entrega, no del informe de la investigación sobre la explotación minera, sino de una especie de cuadro estadístico, de cuadro demostrativo de las inversiones realizadas durante el tiempo de la explotación. Y en ese cuadro estadístico —mejor dicho, cuadro demostrativo,— se consignaba todas las partidas en general; y tengo entendido que el Ministro de Hacienda, el doctor Charlone, expresó al Presidente de la U. T. E. la conveniencia de que el Directorio de ese ente autónomo discriminara dentro de ese cuadro estadístico las partidas que allí figuraban, y estableciera cuáles eran aquellas invertidas y que el Estado no podría recuperar más, y cuáles eran las otras que significaban valores existentes en maquinarias, en implementos, etcétera y que, en consecuencia, constituyeran un valor que el Estado podría recuperar gran parte del mismo.

De manera que lo que el Ministro de Hacienda pedía al Presidente de la U. T. E. era que se le dijera cuánto dinero invirtió el Estado en esa explotación minera, que no se ha de recuperar, y cuánto dinero invirtió el Estado en maquinarias e implementos diversos, de los cuales el Estado podrá recuperar determinada suma.

Y esa información, esa discriminación aún no la ha hecho el ente autónomo referido, y probablemente cuando regrese el doctor Charlone de su viaje ha de tener el Ministro —confío en ello— la discriminación solicitada al Ingeniero Alvarez Cortés.

Repito, en consecuencia, que la moción del doctor Frugoni se basa en una sola parte de la verdad, publicada por cierta prensa, respecto a ese informe. Sería interesante, en consecuencia, que esperáramos, ya que se trata de pocos días, el regreso del Ministro y la publicación de ese estado demostrativo de la inversión realizada durante la explotación minera.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Después de escuchar las palabras que acaban de pronunciarse a este respecto, me confirmo en la idea de que la Cámara haría muy bien en solicitar lo que propongo con mi moción.

Se sostiene que yo la he formulado sobre la base de datos puramente periodísticos, y que no presenté nada más que una sola parte de la verdad. Lo indiscutible es que mi moción está fundada, no tan sólo en datos periodísticos, sino en los términos de una carta firmada por el Presidente de la U. T. E., Ingeniero Juan Alvarez Cortés, de la que se desprenden cosas que no coinciden con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Zavalla.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—E señor Diputado Zavalla dice que el doctor Charlone le habría pedido al Presidente del ente autónomo que, antes de dar a publicidad los estados que le habían sido sometidos, se los ampliara con una discriminación en la que quedara perfectamente establecido cuáles son las sumas perdidas y cuáles se podrían recuperar. Pero el hecho es que las palabras textuales de la carta del Ingeniero Alvarez Cortés son éstas: "1.o Que los datos referentes a los resultados de las explotaciones mineras a cargo de la U. T. E. fueron entregados por mí al señor Ministro de Hacienda a fines de mayo próximo pasado; 2.o Que el señor Ministro me expresó que era su deseo que no se les diese publicidad hasta su regreso de la ciudad de Buenos Aires, a la cual estaba obligado a trasladarse por pocos días; 3.o Que habiéndose producido el regreso, permaneció invariable la situación sobre el punto, y permanecerá así hasta que el señor Ministro retorne de su viaje a los Estados Unidos del Brasil..."

—De nada de esto se desprende, señor Presidente, que el Ministro de Hacienda le haya reclamado al Presidente de la U. T. E. la presencia de estados o la discriminación a que se refiere el señor Diputado Zavalla. Lo único que se desprende de esto, es que el Ministro de Hacienda le declaró que no convenía darlos a publicidad hasta que él volviera de Buenos Aires, y luego, hasta que volviera del Brasil.

Entre tanto, aun cuando sería muy interesante la complementación de los informes con una especificación de cuáles son las sumas inevitablemente perdidas y las que pueden ser de alguna manera recuperadas, no habría inconveniente en que ya se diera publicidad a estos estados, que para el Presidente del ente autónomo significaban la conclusión de la investigación administrativa realizada dentro de su organismo.

¿Qué inconveniente, repito, habría en que el pueblo conociera ya esa investigación y que más adelante apareciera el complemento, para tranquilizarnos respecto de la suerte de alguna fuerte suma que podría ser recuperada a criterio de los entendidos?

SEÑOR ZAVALLA. — En ese mismo sentido, ¿qué inconveniente podría existir en ofrecerle a la opinión pública el estado completo de lo perdido y de lo recuperado al mismo tiempo, sin necesidad de hacer en dos tiempos esa información y, en consecuencia, sin necesidad de provocar en primera instancia el escándalo?

SEÑOR FRUGONI. — Pero, ¿no le parece al señor Diputado que se provoca más escándalo con esta retención por espacio de dos meses de la publicación de estados que deberían ser puestos inmediatamente en conocimiento del pueblo?. Porqué el Presidente de la U. T. E. habla de fines de mayo y estamos a mitad de julio y no aparecido la publicación de las resultancias de esta investigación tan interesante.

Yo entiendo, pues, que la Cámara procedería con mucha cordura realizando lo que es en la actualidad una verdadera aspiración pública, que se traduce por las instancias reiteradas de diversos órganos, no solamente de "El Día", sino de "El Plata", de "El País", y hasta un diario semioficialista, como "La Mañana", ha reclamado la publicación de estos documentos.

¿Por qué, pues, señor Presidente, no trata la Cámara de dar satisfacción a la opinión pública, obligando al Poder Ejecutivo, y en este caso a su agente, que es el Ministro de Hacienda, a que dé publicidad a todo esto y no que tengamos que continuar esperando a que el doctor Charlone lo decrete de acuerdo con su propia comodidad personal, al azar de la duración de los diversos viajes que está realizando, no sé si por razones oficiales o personales?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — Negativa: **tres en cuarenta y seis**).

16

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: obras de saneamiento en Piriápolis.

Léase el proyecto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 19 de 1939.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, no necesita amplios fundamentos.

Basta con exponer simplemente que se trata de realizar las obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en una localidad de la importancia de Piriápolis, para que se comprenda no sólo la necesidad que existe de llevar a cabo dichos trabajos, sino también la urgencia con que ellos deben ser realizados.

Es Piriápolis una localidad de gran importancia turística, hacia la que afluyen, año a año, corrientes cada vez más intensas de visitantes, tanto desde el extranjero como desde otros puntos de la República, lo que hace que en determinadas épocas del año la población de Piriápolis sume muchos miles de habitantes, circunstancia ésta que plantea el problema del saneamiento, como una necesidad que se agudiza por momentos.

No es posible pensar en que Piriápolis mantenga sus merecidos prestigios como estación veraniega de primer orden, si no se ofrecen a sus pobladores, estables u ocasionales, las seguridades mínimas exigibles, entre las cuales pueden considerarse como fundamentales, las obras de saneamiento y provisión de agua potable.

Cabe anotar, además, que Piriápolis es la localidad veraniega, donde la estación de turismo, por la especialidad de las condiciones topográficas y climatéricas del lugar, se prolonga más que en ninguna otra, manteniéndose abiertos los hoteles por mayor tiempo que en otras poblaciones similares.

Fuera de que la obra ha sido insistentemente solicitada por los vecinos de Piriápolis, la financiación de ella se ha proyectado de conformidad con las disposiciones de la ley número 6884, de 26 de febrero de 1919, de lo que resulta que, en modo alguno, la realización de aquélla gravitará sobre Rentas Generales, ya que los trabajos serán pagados por los propios interesados, — en las condiciones previstas en dicha ley, — en un plazo de treinta años y mediante un adicional del 5 por mil sobre el aforo líquido para el pago de la contribución inmobiliaria, para las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras, y de uno y medio por mil sobre aquel valor, para los inmuebles de la planta urbana sobre cuyos frentes no pasen las obras que se realicen.

Teniendo en cuenta, además, la actual situación de la Bolsa, puede asegurarse que la colocación de los trescientos cincuenta mil pesos de títulos que se precisan para la obra expresada, no producirá perturbación de ninguna naturaleza en aquel mercado.

El proyecto ha sido ya estudiado y se encuentra por lo tanto, en condiciones el Ministerio de Obras Públicas, para realizar de inmediato el respectivo llamado a licitación para la ejecución de las obras.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ejecutar obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), en las condisiones generales establecidas en la ley número 6884, de 26 de febrero de 1919.

Art. 2.o Amplíase la deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1937", en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), valor nominal, para los efectos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN J. DE ARTEAGA.
CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas a quien compete dictaminar en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se remite un proyecto de ley para implantar las obras de saneamiento, desagües y provisión de agua potable en la localidad de Piriápolis, ha resuelto informarlo favorablemente.

En efecto, las capitales de los Departamentos del interior tienen las más, implantados, y los otros en vías de implantación, esos servicios ajustados a los términos de la ley número 6884 de 26 de febrero de 1919, es pués, de una deducción lógica, que hay que continuar implantando esos servicios tan exigibles para la salud, en las poblaciones que se destacan por el número de sus habitantes y por la importancia de sus actividades.

Piriápolis que por su posición privilegiada, por sus condiciones climatéricas y topográficas, ve su población normal considerablemente aumentada por la influencia de veraneantes y turistas extranjeros y del país, en gran parte del año, reclama insistentemente esos elementales servicios ineludibles en toda población que se precia de cierta importancia.

La atracción que para los turistas extranjeros y del país ejercen, además de sus condiciones climatéricas y topográficas, los suntuosos hoteles que suelen brindar albergue a miles de veraneantes y visitantes, desmerece con la ausencia de esos elementales servicios.

La realización de esas obras ha sido solicitada insistentemente como lo expresa el mensaje por su vecindario y la financiación proyectada está en un todo acorde con lo que dictamina la ley número 6884 de 26 de febrero de 1919 y en idéntica forma como se han financiado esas obras en todas las capitales del interior del país.

Sin perjuicio de ampliar los detalles que se requieran, aducimos los fundamentos expresados a la consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, julio 5 de 1939.

Mariano Aldaya, miembro informante. — Eofelio de Dovitiis. — Fernando J. Carballo. — Mauro García da Rosa. — Gregorio Barañano. — Alcides Aldama. — Odorico Antúnez".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: hace ya más de tres largos años vengo bregando ante la Cámara y el Poder Ejecutivo para obtener el tan necesario saneamiento de Piriápolis; largos años de esfuerzos que hoy —todo lo hace presumir— se verán cristalizados en una realidad.

Posee aquel balneario excepcional, todas las condiciones físico-naturales para constituir una playa que será, en un tiempo no alejado, orgullo y ejemplo de belleza y confort como playa de América. Hay junto a ella más de ochenta hoteles con todas las comodidades y exigencias para hacer agradable al turista la estadía, paseos hermosos, sierras que son la expresión máxima de la belleza, cielo apacible y clima envidiable. En la temporada última han contado los hoteles con más de cien mil turistas como huéspedes de los mismos, y es doloroso tener que declarar que contando con aquel paraje privilegiado, repletos sus hoteles de pasajeros extranjeros, se encontraba aquella inmensa población expuesta a serias epidemias, con el consiguiente y grave peligro para la higiene y salud públicas.

Función esencial del Estado es velar a costa de cualquier sacrificio por la salud de la población, y es ella más necesaria aun cuando aquella alcanza a índices muy elevados de peligros epidémicos.

El agua en Piriápolis, se obtiene hasta ahora de pozos y, asómbrense los señores Diputados: junto a esos pozos y aljibes, están las cámaras sépticas y los pozos negros.

Un distinguido médico radicado hoy en la localidad, me decía con verdadero horror, cuán grave e inminente era el peligro que se corría, agregándome que sólo por un milagro casi inexplicable no se había puesto en evidencia hasta ahora la más penosa y seria de las epidemias.

Percibirán así los señores legisladores la razón de mis continuos esfuerzos para obtener el pronto, más aún, la urgentísima iniciación de las obras de saneamiento de Piriápolis, con el objeto de que la próxima temporada nos encuentre a cubierto de aquel serio peligro.

(Apoyados.)

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Como lo expresa el informe de la Comisión de Obras Públicas repartido a los señores Diputados, la Comisión está de acuerdo con el proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que solicita una ampliación de 350.000 pesos de la Deuda de Obras Públicas de 1937, para la población de Piriápolis.

La ley de 26 de febrero de 1939 delegó facultades al Poder Ejecutivo para proceder al abastecimiento de aguas corrientes y saneamiento de todas las Capitales del interior del país, excepto a Mercedes, Paysandú y Salto, en cuyas ciudades ya estaban construídas esas obras.

Además, esa ley, por el artículo 1.o, es un aditamento, faculta al Poder Ejecutivo para realizar esas obras en el balneario de Punta del Este y en el Real de San Carlos, con una pequeña diferencia en la financiación. Es lógico que habiéndose realizado esas obras en casi todas las Capitales de los Departamentos, haya resuelto el Poder Ejecutivo efectuar esas obras en Piriápolis, porque esa población se ve aumentada, en épocas veraniegas y otoñales, con miles de turistas venidos de distintos países del exterior y de distintas regiones del país, atraídos por sus bellezas panorámicas, por la bondad de sus playas, por su configuración topográfica, por sus bondades climatéricas y por sus suntuosos hoteles que dan albergue a miles de veraneantes. Y es de una evidencia que rompe los ojos que si las empresas particulares han podido destinar sumas millonarias allí, bien puede el Estado destinar esa cantidad de 350.000 pesos, reembolsable en un plazo de 30 años, para llenar esas necesidades vitales y para conservar la jerarquía de esa playa veraniega.

Por otro lado, señor Presidente, es idéntica la financiación a la que se ha utilizado en casi todas las Capitales de los Departamentos: el 5 por mil del aforo líquido del impuesto de contribución inmobiliaria a la propiedad urbana beneficiada directamente por esos servicios y el 1 1|2 por mil del aforo líquido al impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad urbana no beneficiada por esa zona.

En virtud de estos fundamentos, creo que debemos otorgar nuestro asentimiento al proyecto venido del Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo preguntaría a la Comisión en qué situación quedan los propietarios rurales de Maldonado respecto del impuesto de saneamiento; es decir, si se va a pagar el 1 por mil por el saneamiento ya hecho en la ciudad de Maldonado o se pagará el 2 por mil por el saneamiento de las dos poblaciones.

Si se va a aplicar la ley del año 19, como ha dicho el señor miembro informante, se impone el 1 por mil sobre la propiedad rural; pero como ya hay saneamiento en Maldonado, quisiera saber cuál es la situación de los propietarios rurales en ese sentido.

SEÑOR ALDAMA. — El señor Diputado debe tener conocimiento de que Maldonado no está servida por obras de saneamiento.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a votar complacido este proyecto de ley porque, en realidad, significa una obra necesaria para el balneario de Piriápolis, como para otros balnearios del país. Pero voy a hacer una observación con respecto a la aplicación de la ley del año 19.

Por ejemplo, en Canelones ocurre esta anomalía, a mi juicio: la ley del año 19 se está aplicando recién. Después de veinte años, recién ahora se está empezando a cobrar el impuesto de saneamiento, que se cobra con la contribución inmobiliaria urbana y rural.

La obra de saneamiento se ha circunscripto solamente a Canelones, cuando el Departamento tiene, por lo menos, tres ciudades más casi tan importantes como la propia Capital, donde estas obras son igualmente necesarias; sin contar otros centros urbanos que también las necesitan. Sin embargo, ese impuesto se está cobrando con la contribución rural y urbana. De manera que, a mi juicio, es injusto, ya que el saneamiento no se hace más que en la ciudad de Canelones.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pero la ley es así.

SEÑOR BURANELLI. — Por eso quiero apuntar esa sugerencia, porque entiendo que debería modificarse, ya que es una anomalía que después de veinte años se empiece a aplicar una ley en forma tan poco equitativa.

SEÑOR ALDAYA. — ¿Me permite?...

En lo que respecta a Soriano y otros Departamentos, el saneamiento se está pagando desde el año 19. En el Departamento de Canelones debía pagarse el saneamiento cuando se iniciaran las obras. Así lo dice la ley.

SEÑOR BURANELLI. — Yo me refería a esa anomalía de que se cobre el impuesto después de veinte años en todo el Departamento para beneficiar solamente a una ciudad del mismo.

(Interrupciones.)

—El señor Diputado Brunereau des Houilleres sabe perfectamente que ha levantado grandes resistencias la aplicación de ese impuesto en todo el Departamento, sobre todo, porque se le considera injusto desde que viene a beneficiar solamente a la Capital y no beneficia a las demás zonas del Departamento, que tiene, vuelvo a repetir, cuatro ciudades tan importantes como Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y ocho votos.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y seis votos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y ocho votos.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Deseo manifestar que he votado este proyecto de ley con singular complacencia, porque lo considero fundamental para la industria turística del país, aspiración de la cual me he hecho eco, por otra parte, en el Parlamento, en otras oportunidades.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y seis votos**).

17

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Fondo para construcción de hoteles".

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Desearía que la Mesa anunciara a los señores Representantes que este asunto también requiere cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Representantes que el asunto en discusión requiere cincuenta votos.

Como ya se había dado el punto por discutido en la discusión general, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

(Artículo 1.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El préstamo podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) para hoteles que ya se hallen en funcionamiento cuando el importe total del crédito no exceda del 75 o|o del valor fijado por la nueva tasación".

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo aprovechar la oportunidad de tratar este artículo por el cual se propone todavía una ampliación de crédito, para dejar constancia de que he votado en contra de todo el proyecto, porque me parece que mientras no se resuelva por la Cámara la financiación de la construcción de casas para obreros mediante un procedimiento semejante o parecido, como es el que he propuesto yo en un proyecto que será tratado en la última sesión de este mes, no deberíamos internarnos en la discusión de proyectos como éste.

Por el actual, en efecto, se trata de reforzar el fondo de "Construcción de hoteles" con un millón de pesos obtenidos por medio de la emisión de cédulas hipotecarias. Cuando nosotros pedimos que se hiciera una emisión de diez millones de pesos para viviendas populares, se for-

muló la objeción de que la plaza no estaba en condiciones de absorber esa cantidad tan grande de títulos hipotecarios.

Y bien: por este camino podemos contribuír nosotros a que la capacidad de absorción de la plaza disminuya, y que cuando llegue a plantearse el problema de la financiación de la construcción de casas-habitación populares, frente a esa financiación se levante un argumento como el que acabo de formular. Por eso entiendo que la Cámara no debería destinar un solo centésimo para reforzar este fondo, a fin de no perjudicar el otro que atiende necesidades mucho más vitales para la población.

En principio no me opongo a que se estimule de alguna manera la construcción de hoteles; después de todo, ello puede contribuír a fomentar la industria de la construcción y a tonificar un poco la economía general; pero si ello ha de ser en perjuicio de la financiación de un problema tan importante como el de las viviendas obreras, que ya ha sido planteado por un proyecto anterior, preferiría que la Cámara dejara las cosas como están.

Estas son las razones que tengo para no acompañar con mi voto este proyecto, que lo considero, por el momento, inoportuno. Si hubiera de venir después de sancionado el otro, no perjudicando la capacidad de absorción de las cédulas hipotecarias para la financiación de aquél, yo no me opondría a darle mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR TUSO. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso para que se comunique de inmediato.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, — artículo 30, apartado E) — con la emisión hasta de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en cédulas hipotecarias. Los préstamos que se concedan devengarán cuatro por ciento (4 o|o) de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de uno por ciento (1 o|o) que se tomará de la partida autorizada por la ley de 20 de julio de 1936. La comisión del Banco por los préstamos a que se refiere este artículo, no podrá exceder del medio por ciento (1|2 o|o) anual.

Art. 2.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1940, la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 3.o Las propiedades adquiridas con los préstamos del "Fondo para construcción de hoteles", que por ejecución de hipoteca sean adjudicadas al Banco, están en idéntica situación jurídica a todas las demás que hayan sido adquiridas con préstamos ordinarios, rigiendo a su respecto las disposiciones de la Carta Orgánica. En estos préstamos, el Estado no tiene otra intervención que la de solventar los quebrantos que la concesión de aquéllos pudieran ocasionar al Banco Hipotecario.

Art. 4.o El préstamo podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) para hoteles que ya se hallen en funcionamiento cuando el importe total del crédito no exceda del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor fijado por la nueva tasación.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

18

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en cuarto término, referente a prórroga del plazo para el pago sin recargo para las patentes de giro, asunto que es de urgencia, porque tiene un plazo breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera el asunto que figura en 4.o término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Se entra a la consideración del asunto referente a prórroga del plazo para pago sin recargo de la primera cuota de patentes de giro.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase, por este ejercicio, a los morosos de la primera cuota de patente de giro, el pago sin recargo, de dicha patente, siempre que ella se abone íntegra, antes del 31 de julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 3 de 1939.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los comerciantes, en especial los almaceneros minoristas, han venido reclamando una prórroga en el pago sin recargo de la primera cuota de la patente de giro, aduciendo razones especiales por demás atendibles.

Estas sugestiones ante el Poder Ejecutivo no han tenido éxito, habiéndose dirigido recientemente al Parlamento haciendo idéntico petitorio.

Como la solución que pudiera dar el Parlamento depende de un poco de la opinión del órgano administrador, he temido que, planteándolo de igual manera, fracasara cualquier iniciativa. Por ello, sabiendo de justicia aquel petitorio, he buscado la solución que propongo en el adjunto proyecto de ley que cuenta con las simpatías del gremio que refería más arriba. Ella tiene la virtud de contemplar el justo petitorio del gremio de almaceneros minoristas, el más perjudicado, por las razones que explican después, a la vez que no desnivela el cálculo financiero del órgano administrador, permitiéndole sí, una gran entrada a sus arcas.

¿Cuáles son las razones que justifican la mora en el pago de la patente de giro?

El atravesar, en general, el comercio, una de sus situaciones económicas más difíciles, situación que es más notoria en el gremio de almaceneros minoristas, que hace sus operaciones, casi por regla general, otorgando créditos y aun cuando se descarte la gran cantidad de personas que por la situación económica actual no cumplen con ellos, se suma en esta oportunidad la circunstancia especial de la larga huelga del gremio de la construcción, que produjo una paralización general en el pago de obligaciones, pues los efectos de ellos repercutieron en el movimiento comercial, especialmente en los comerciantes modestos.

Muy bien lo dice la nota del Centro de Almaceneros Minoristas, de la cual transcribo el siguiente párrafo: "El detallista, hasta por razones de humanidad, no ha podido dejar de entregar a los modestos trabajadores, lo que ellos han necesitado, aún durante el largo período de huelga ocurrido en los gremios de la construcción. Ello ha repercutido en la situación económica del almacenero minorista".

Cumpliendo con estas breves palabras, con la disposición reglamentaria de fundar los proyectos que se presentan, ahorro más razones que justifiquen su oportunidad, por cuanto descuento que la Cámara, reconociendo la justicia que encierra, le prestará su rápida sanción.

Montevideo, julio 3 de 1939.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que se comunique de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

19

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término referente a construcción de caminos mejorados.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión, porque el propio señor Diputado González pidió que se tratara conjuntamente con un mensaje del Poder Ejecutivo sobre el mismo problema. De manera que, de acuerdo con lo que firmamos los dos, voy a pedir que pase nuevamente a Comisión y se trate conjuntamente con el que mandó el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro**).

20

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término referente a la línea aérea Montevideo-Río Branco. Subvención.

Léase.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y uno**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 5 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a la Compañía de Aeronavegación denominada "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (Pluna), el otorgamiento de una subvención de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinada a auxiliar a la citada Compañía, en la explotación de la línea aérea Montevideo-Río Branco, con escalas en Treinta y Tres y Melo.

El establecimiento de esa nueva línea, vendría a llenar una necesidad sentida y una aspiración de los habitantes de las ciudades del interior antes citadas, que se verían así beneficiados con servicios rápidos aéreos, similares a los que actualmente gozan las ciudades del litoral y del Norte del país. El establecer esa línea sería acercarlos más a Montevideo, centro vital de todas las actividades de la Nación.

El Estado obtendría al otorgar esta subvención, el beneficio de ver aumentadas así, las reservas de su Aviación Militar en material y personal técnico.

El monto de la subvención establecida ha sido calculado sobre la base de $ 0.16 por kilómetro recorrido, es decir inferior en $ 0.01 a la cantidad asignada por kilómetro a esa misma compañía en la subvención que viene disfrutando, por sus servicios a Salto y Rivera.

Teniendo en cuenta el enorme caudal de beneficios que traería aparejada la sanción del proyecto de ley adjunto, me permito llamar la atención de ese Alto Cuerpo, rogándole se sirva darle favorable andamiento.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR.
General de División ALFREDO R. CAMPOS.
CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, a objeto de subvencionar con arreglo a la presente ley, los servicios del transporte aéreo, cuya ruta será: Montevideo - Río Branco con escalas en Treinta y Tres y Melo. El Poder Ejecutivo podrá determinar escalas intermedias en la ruta establecida.

Art. 2.o La subvención a que se refiere el artículo 1.o será concedida a la empresa actualmente existente, denominada "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (Pluna) bajo las siguientes condiciones:

A) El plazo de la concesión, en las condiciones establecidas en esta ley, será por el término de cinco años a contar de la promulgación de la misma.

B) La empresa deberá agregar al servicio de estas líneas, dos aviones bi o multimotores además de los que tiene en servicio actualmente, con capacidad mínima de ocho pasajeros y dos pilotos cada uno, los cuales serán puestos en servicio dentro de los diez meses de promulgarse esta ley.

C) En cada viaje que efectúen los aviones de la citada compañía, deberán conducir, sin derecho a percibir remuneración alguna, hasta quince kilogramos de correspondencia epistolar, impresos o muestras, dando siempre preferencia a la primera.

D) Los pasajes para funcionarios oficiales que deban viajar por exigencias del servicio público, sufrirán una rebaja del 20 o|o de su valor.

E) La empresa queda obligada a realizar en la ruta mencionada como mínimo, tres viajes de ida y vuelta semanales. En el caso de que las exigencias del servicio lo reclamaran, el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará a la empresa a aumentar el número de viajes semanales.

Art. 3.o Por cada vuelo regular suspendido, sin causa de fuerza mayor, se le aplicará a los concesionarios de estas líneas, una multa no menor de doscientos pesos (pesos 200.00).

Art. 4.o El Ministerio de Defensa Nacional tendrá el cometido de liquidar trimestralmente el importe de las subvenciones con arreglo a la presente ley, previa intervención de la Inspección de Hacienda e informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que actuará en todos los casos, en aplicación de su cometido y de lo determinado en las reglamentaciones en vigor.

Art. 5.o Para el transporte de la correspondencia a que se refiere el inciso C) del artículo 2.o, se cobrará una sobretasa cuyo producido será íntegramente destinado a reforzar Rentas Generales.

Art. 6.o Las tarifas e itinerarios que regirán para los servicios aéreos a que se refiere la presente ley, serán sometidos anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 7.o Seis meses antes de vencer el plazo de la concesión a la empresa de transporte aéreo que se menciona en el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo llamará a concurso de propuestas para atender el servicio de la línea a que se refiere la presente ley.

Art. 8.o En caso de comprobar por la Inspección de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil que la empresa beneficiaria de la subvención a que se alude en el artículo 1.o, obtuviese en la explotación del servicio, comprendida la subvención, una ganancia líquida superior al 20 o|o del capital empleado y necesario para el desarrollo de la empresa por los concesionarios, aquella Dirección propondrá la rebaja de la contribución del Estado establecida en esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
CESAR CHARLONE".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa, Segundo Vicepresidente).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, son aprobados, sin observación, con el siguiente resultado):

Artículo 1.o — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**

Artículo 9.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

21

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea.

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, mayo 20 de 1936.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933.

Nuestro país que mantiene tantas y tan armónicas relaciones con la mayoría de los Estados del Orbe, verá poco a poco llegar a sus Aeropuertos y Aerodromos, nuevas líneas regulares de navegación, provenientes de focos contaminados, o que hayan recogido pasajeros o entrado en contacto con zonas o puertos, donde en forma endémica o epidémica, existan casos o focos de contaminación. Este problema, sin duda el más palpitante de la realidad sanitaria internacional derivado de la extensión de los nuevos medios de transporte, es, dentro de lo previsible resuelto por la Convención Sanitaria para la Navegación Aérea, de La Haya de 1933, cuyo texto fué discutido por la IX Conferencia Sanitaria Panamericana, a la cual asistieron delegados Plenipotenciarios de nuestro país y la cual resolvió después de estudiar sus fundamentos doctrinarios y las disposiciones establecidas en dicho documento, recomendar a los Gobiernos de América su adhesión al Convenio.

Las dependencias técnicas del Ministerio de Salud Pública, Sanidad Marítima y Aérea; Sanidad Internacional y Asesoría Jurídica Sanitaria, han estudiado a su vez el texto de la Convención, llegando a puntos concordes con lo recomendado por la IX Conferencia Sanitaria Panamericana.

La Convención de La Haya, cuya ratificación solicitamos, contiene en su primera parte disposiciones generales a la vez que define lo que debe entenderse por aeródromo sanitario así como el régimen aplicable en cada caso, que se suscite por parte del personal médico, en el orden biológico, clínico o sanitario.

Se hace también alusión a ciertas enfermedades, teniendo presente a los efectos de esta Convención, los períodos de incubación que se estiman de seis días para la peste y para la fiebre amarilla, cinco para el cólera, doce para las enfermedades tifoexantemáticas y catorce si se trata de viruela. Se refiere también en su articulado, a las disposiciones a aplicarse en cada caso de estas enfermedades, tomando medidas a la salida de los aviones y a su llegada, basadas en un criterio científico y práctico.

Como en el tráfico aéreo, ya no se hace posible por falta de tiempo suficiente, debido a la rapidez de los viajes que se hacen de regiones trapicales a subtropicales en menos de 24 horas, esperar la incubación de las enfermedades a que hemos hecho alusión, sería posible la transmisión de la fiebre amarilla, por ejemplo, por sus agentes vectores y hasta propagarse por intermedio de los pasajeros de las naves aéreas, en período de incubación de la enfermedad.

Todo esto ha sido contemplado y estudiado en la IX Conferencia Sanitaria Panamericana de Buenos Aires y figura en las disposiciones del Tratado. Se estudian también las disposiciones relativas a aquellas regiones donde no existe fiebre amarilla.

Algunos países, que ya han ratificado este documento, en América, han hecho algunas reservas, como el Brasil y los Estados Unidos cuyos textos no fueron remitidos por la Oficina Sanitaria Panamericana, que se refieren al artículo 61. Dice así: Reserva de los Estados Unidos. "Cón respecto al artículo 61, ninguna de las enmiendas a la Convención obligará al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América o a territorio sometido a su jurisdicción, a menos que tales enmiendas sean aceptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América. El Gobierno de los Estados Unidos de América se reserva el derecho de decidir, si desde el punto de vista de las medidas a aplicar, habrá de considerarse a un distrito extranjero como infectado, y de decidir qué requisitos se aplicarán en circunstancias especiales a las aeronaves y personal de las mismas al llegar a un aeródromo de los Estados Unidos o territorio sometido a su jurisdicción".

Reservas del Brasil. — "A) En lo que concierne al artículo 61 toda enmienda a la Convención tendiente a obligar al Gobierno del Brasil, deberá ser aceptada de antemano por el Gobierno brasileño. B) El Gobierno brasileño se reserva el derecho de decidir si desde el punto de vista de las medidas a aplicar, deberá considerarse a una circunscripción extranjera como infectada, y de determinar las medidas que deberán adoptarse, en circunstancias especiales respecto a las aeronaves y personas que lleguen a un aeródromo brasileño".

Las reservas con respecto al artículo 61, contienen el mismo espíritu de las transcritas más arriba, formuladas por otros países, y quedan redactadas en la siguiente forma: "1.o Ninguna de las enmiendas a la Convención, obligará al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que tales enmiendas sean en cada caso, aceptadas por el mismo. 2.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, desde el punto de vista de las medidas a aplicar, se reserva el derecho de decidir si debe considerarse a alguna localidad extranjera como infectada, e indicar los requisitos que deben ser aplicados a las naves aéreas y a sus tripulaciones y pasajeros al llegar a un aeródromo del territorio de la República".

Por tales fundamentos, solicitamos la pronta ratificación del Convenio de La Haya de 12 de abril de 1933, lo que colocará al Uruguay dentro de una ventajosa situación internacional en la materia.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.— EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933, con la siguiente reserva:

"1.o Ninguna de las enmiendas a la Convención obligarán al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que tales enmiendas sean en cada caso, aceptadas por el mismo.

2.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, desde el punto de vista de las medidas a aplicar, se reserva el derecho de decidir si debe considerarse a alguna localidad extranjera como infectada, e indicar los requisitos que deben ser aplicados a las naves aéreas y a sus tripulaciones y pasajeros al llegar a un aeródromo del territorio de la República."

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933

Con el objeto de regular el contralor sanitario de la navegación aérea, los suscritos, Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, provistos de plenos poderes reconocidos en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

PRIMERA PARTE

Disposiciones generales

Artículo 1.o A los efectos de la presente Convención, las Altas Partes Contratantes adoptan las definiciones siguientes:

I) La palabra aeronave designa todo aparato que puede sostenerse en la atmósfera gracias a las reacciones del aire y destinado a la navegación aérea.

La presente Convención sólo es aplicable a las aeronaves:

1.o Cuyo punto de partida y el punto de aterrizaje final están situados sobre territorios diferentes.

2.o Que, estando situado sobre el mismo territorio su punto de partida y su punto de aterrizaje final, hacen una escala intermediaria sobre un territorio diferente.

3.o Que vuelan sin escala en más de un territorio.

Que estos territorios estén colocados bajo la soberanía, el dominio, el mandato o la autoridad de la misma Potencia o de Potencias diferentes.

II) Se entiende por **aeródromo autorizado** un aeródromo, aduanero u otro, especialmente designado por la autoridad competente del Estado donde él se encuentra y sobre el cual las aeronaves pueden efectuar el primer aterrizaje al penetrar sobre un territorio.

III) Se entiende por **aeródromo sanitario** un aeródromo autorizado que está organizado y equipado conforme a las disposiciones del artículo 5.o de la presente Convención y designado como tal por la autoridad competente del país.

IV) La palabra equipaje comprende toda persona que tiene a bordo una función relativa a la conducción o a la seguridad del vuelo de la aeronave, o empleado a bordo, de una manera cualquiera, al servicio de la aeronave, de los pasajeros o del cargamento.

V) La palabra **circunscripción** designa una parte de territorio bien determinada, así una provincia, un gobierno, un distrito, un departamento, un cantón, una isla, una comuna, una ciudad, un barrio de la ciudad, una aldea, un puerto, una aglomeración, etc., cualesquiera que sean la extensión y la población de esas porciones de territorio.

Un aeródromo puede constituir una circunscripción, bajo las condiciones previstas en el artículo 8.o de la presente Convención.

VI) La palabra **observación** significa aislamiento de personas en un local apropiado.

La palabra **vigilancia** significa que las personas no estan obligadas, que ellas pueden cambiar de sitio libremente, pero que ellas son señaladas a la autoridad sanitaria en los diversos sitios donde ellas se dirigen y sometidas a un examen médico, constatando su estado de salud.

VII) La palabra **día** significa un intervalo de veinticuatro horas.

Art. 2.° Todo lo que, en la presente Convención, concierne a los aeródromos debe ser entendido como aplicándose "mutatis mutandis" a los sitios para el amerizaje de hidroaviones y aparatos similares.

SECCION I
De los aeródromos en general y de su personal

Artículo 3.° Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a dotar sus aeródromos autorizados, de una organización sanitaria adaptada a las necesidades corrientes de la profilaxia y comprendiendo el minimum de los arreglos determinados, asegurando el concurso de un médico todas las veces que su presencia pueda ser necesaria para las inspecciones médicas contempladas por la presente Convención.

Art. 4.° Corresponde a cada Alta Parte Contratante, teniendo en cuenta los riesgos de enfermedades infecciosas a las cuales su territorio puede estar expuesto, decidir si ella establecerá o no, aeródromos sanitarios, y cuáles aeródromos autorizados serán elegidos para este efecto.

Art. 5.° El aeródromo santario debe tener, en todo tiempo, a su disposición:

A) Un servicio médico organizado, al cual estén agregados un médico a lo menos y uno o varios agentes sanitarios, estando entendido que ese personal no estará necesariamente presente permanentemente en el aeródromo;

B) Un local para la visita médica.

C) Los útiles para la extracción y el envío de material sospechoso, para los fines de examen en un laboratorio, si no hay posibilidad de proceder en el mismo lugar a este examen.

D) Los médicos para poder, en caso de necesidad, aislar, transportar y cuidar a los enfermos, aislar los contactos separadamente de algunos enfermos y cumplir toda otra medida profilática en algunos locales apropiados, sea en el aérodromo, sea en la proximidad.

E) El material indispensable para proceder, si el caso se presenta, a la desinfección, la desinsectización y la desratización, así como a la aplicación de algunas otras medidas establecidas por la presente Convención.

Deberá ser provisto de un servicio de agua potable no sospechosa, en cantidad suficiente, así como de un sistema, presentando toda la seguridad posible, para el levantamiento de los residuos y basuras y para la evacuación de las aguas usadas. Deberá estar, en toda la medida posible, al abrigo de las ratas.

Art. 6.° El médico del aeródromo sanitario debe ser un funcionario dependiente de la autoridad sanitaria competente, o ser aceptado por ella.

Art. 7.° Cada una de las Altas Partes Contratantes comunicará, para que ella sea llevada al conocimiento de las otras partes Contratantes, la lista de sus aeródromos sanitarios, sea a la Oficina Internacional de Higiene Pública, sea a la Comisión Internacional de la Navegación Aérea, que se transmitirán mutuamente las informaciones así recibidas. La comunicación deberá comprender, para cada aeródromo, los datos concernientes a su situación, sus instalaciones sanitarias y su personal sanitario.

Para las Altas Partes Contratantes que se han adherido al Código Sanitario Panamericano, la notificación a la Oficina Internacional de Higiene Pública prevista en el presente artículo, así como en los artículos 8.°, 37, 40, 58, 59 y 60 de la presente Convención, podrá ser hecha por el intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 8.° Para que un aeródromo sanitario pueda ser designado como constituyendo una circunscripción, para los efectos de la notificación de las enfermedades infecciosas y para la aplicación de las otras disposiciones de la presente Convención, es necesario:

1.° Que él sea organizado para que la entrada o la salida de toda persona pueda ser controlada por la autoridad competente.

2.° En el caso de que una enfermedad señalada por el artículo 18 de la presente Convención existiera sobre el territorio vecino, que el acceso al aeródromo sea prohibido a toda persona sospechosa de estar contaminada, si llega por toda otra vía que la vía aérea, y que las medidas sean aplicadas, a satisfacción de la autoridad competente, con el fin de impedir que las personas que moran o que están de paso en el aeródromo corran el riesgo de contagio, sea por contacto con las personas de fuera, sea por otro medio.

Para que un aeródromo autorizado, que no es un aeródromo sanitario, pueda ser, de igual modo, designado como constituyendo una circunscripción, es necesario, además que él esté por su situación topográfica, prácticamente al abrigo de toda posibilidad de contaminación.

Las Altas Partes Contratantes notificarán a la Oficina Internacional de Higiene Pública los aeródromos constituidos en circunscripción, en conformidad con los términos del presente artículo, y la Oficina comunicará esta designación a las otras Altas Partes Contratantes y a la Comisión Internacional de la Navegación Aérea.

SECCION II
Documentos sanitarios de a bordo

Artículo 9.° Las inscripciones siguientes serán estampadas en el libro de ruta, bajo la rúbrica "Observaciones":

1.° Los hechos de orden sanitario acaecidos sobre la aeronave en el curso del viaje.

2.° Las medidas sanitarias sufridas por la aeronave antes de la partida o durante las escalas, por aplicación de la presente Convención.

3.° Eventualmente, las informaciones concernientes a la aparición, en el país que deja la aeronave, de una de las enfermedades infecciosas señaladas en la Tercera Parte de la presente Convención, la dicha inscripción estando hecha con objeto de facilitar las informaciones médicas a las cuales los pasajeros que llegan a los aeródromos de otro territorio podrían ser sometidos.

Para este efecto, el gobierno de todo país indemne, en el cual aparece una de las dichas enfermedades deberá, independientemente de las otras vías por las cuales él está obligado a notificar a los otros países la sobrevenencia y la naturaleza de los casos de que se trata, transmitir las informaciones necesarias a las autoridades competentes de todos los aeródromos autorizados. Estas deberán anotarlas sobre los libros de ruta, a la partida del aeródromo, durante un período de quince días a contar de la recepción de la primera comunicación.

Las aeronaves no están obligadas a tener una patente de sanidad. Las inscripciones anotadas en el libro de ruta, en cumplimiento del presente artículo, serán verificadas y certificadas gratuitamente por la autoridad competente del aeródromo.

SECCION III
Mercaderías y Correo

Artículo 10. Las mercaderías que se encuentren a bordo de las aeronaves pueden, además de las medidas especificadas en los artículos 25, 29, 33, 42, 44, 47, 49 y 51 de la presente Convención, ser sometidas a las que serán aplicadas legalmente en los países a las mercaderías importadas por un medio cualquiera de transporte.

Art. 11. No están sometidos a ninguna medida: las cartas y correspondencia, impresos, libros, diarios, papeles de negocios, paquetes postales y todos los envíos por el correo, a menos que ellos no contengan objetos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo de la presente Convención.

SEGUNDA PARTE
Régimen sanitario corrientemente aplicable

Artículo 12. En los aeródromos sanitarios o autorizados, el médico agregado al aeródromo tiene el derecho de proceder — sea antes de la partida sea después del aterrizaje de las aeronaves — a una visita de reconocimiento sanitario de los viajeros y del equipaje, cuando las circunstancia justifican esta medida.

Sin embargo, esta visita deberá ser combinada con las otras operaciones usuales de policía y de aduana, para evitar todo retardo y para no entorpecer la continuación del viaje. Ella no deberá dar lugar a la recaudación de ninguna tasa. Reserva es hecha del derecho, para el Consejo Sanitario Marítimo y Cuarentenario de Egipto, de percibir las tasas previstas por su régimen especial.

Art. 13. En todo aeródromo, y bajo reserva del transporte de enfermos de un aeródromo que esté especialmente atacado, la autoridad competente, sobre el aviso del médico agregado al aeródromo, tiene el derecho de impedir el embarque de personas que presenten síntomas de enfermedades infecciosas.

Si no hay médico presente, la autoridad competente del aeródromo puede diferir la estada de dichas personas hasta que ella haya tomado la opinión de un médico a este respecto.

Art. 14. Está prohibido a las aeronaves arrojar o dejar caer durante el vuelo materias capaces de provocar la aparición de enfermedades infecciosas.

Art. 15. Si hay necesidad de desembarcar un enfermo, el comandante de la aeronave avisará, tanto como sea posible, al aeródromo de llegada, en tiempo útil, antes del aterrizaje.

Art. 16. Si a bordo de una aeronave, existe un caso de una enfermedad infecciosa no señalada en la Tercera Parte de la presente Convención, confirmada por el médico del aeródromo, se aplicará las medidas ordinarias en vigor en el país donde se encuentre el aeródromo. El enfermo podrá ser embarcado y, si la autoridad sanitaria competente lo juzga a propósito, aislado en un local apropiado; los otros pasajeros y el equipaje tendrán la facultad de continuar el viaje, después de la visita médica y, si hay lugar, de la ejecución de medidas sanitarias apropiadas.

Aquellas de estas medidas sanitarias que son aplicables sobre el aeródromo, deberán ser combinadas con las operaciones de policía y de aduana, de manera de no retener la aeronave sino el menor tiempo posible.

Art. 17. Salvo en los casos expresamente previstos por la presente Convención, las aeronaves serán dispensadas de las formalidades sanitarias, tanto sobre los aeródromos de escala, que sobre el aeródromo de destino.

TERCERA PARTE
Régimen sanitario aplicable al caso de ciertas enfermedades

Artículo 18. Las enfermedades señaladas por la presente Convención, como debiendo ser el objeto de disposiciones y especificadas, son: la fiebre amarilla, el tifus exantemático, la viruela y el cólera.

Art. 19. Para los efectos de la presente Convención, el período de incubación es contado: por seis días si se trata depeste; por cinco si se trata de cólera; por seis si se trata de fiebre amarilla; por doce si se trata de tifus exantemático, y por catorce si se trata de viruela.

Art. 20. Las administraciones superiores de higiene transmitirán a los aeródromos sanitarios y autorizados de sus países respectivos todos los informes contenidos en las notificaciones y comunicaciones epidemiológicas recibidas de la Oficina Internacional de Higiene Pública (y de las Oficinas Regionales con las cuales él ha celebrado acuerdos para este efecto), en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926, que serán de carácter que influyan sobre el control sanitario a ejercitar en esos aeródromos.

Art. 21. Las medidas, tales como ellas están previstas en la presente Parte de la Convención, deberán ser interpretadas como constituyendo un máximum, en los límites del cual las Altas Partes Contratantes podrán reglamentar el tratamiento de las aeronaves.

Corresponde a cada una de las Altas Partes Contratantes decidir si las medidas deben ser aplicadas en los límites de la presente Convención, a la procedencia de una circunscripción o de un aeródromo extranjero.

Se tomará en cuenta, a este respecto, lo más ampliamente posible, los informes recibidos y las medidas anteriormente aplicadas, conforme a las disposiciones del artículo 54 de más adelante.

Art. 22. Para la aplicación de las disposiciones de la presente Parte, una circunscripción es considerada como atacada cuando ella es calificada como tal en los términos de la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926. (1)

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones aplicables en caso de peste, cólera, tifus exantemático y viruela

SECCION I
Medidas a la partida

Artículo 23. Las medidas que se aplicarán, a la partida de las aeronaves de una circunscripción atacada de una de las enfermedades señaladas en el presente Capítulo, son las siguientes:

1.° Limpiadura del fondo de la aeronave, sobre todo de las partes que pueden prestarse a la contaminación.
2.° Visita médica de los pasajeros y del equipaje.
3.° Exclusión de toda persona que presente síntomas de una de las enfermedades señaladas, así como de las personas de las relaciones de los enfermos que se encuentren en condiciones tales que ellas puedan transmitir la enfermedad.
4.° Visita de los efectos personales, que lleve a suponer la existencia de ratas a bordo.
5.° En caso de peste, desratización, si hay lugar a suponer la existencia de ratas a bordo.
6.° En caso de tifus exantemático, desinsectización limitada a las personas que, después de la visita médica, podrán ser consideradas como susceptibles de transmitir la infección, así como a sus equipajes.

Los documentos de a bordo serán provistos de anotaciones conforme a las disposiciones del artículo 9.°.

SECCION II
Medidas a la llegada

Artículo 24. Las aeronaves, aún las que proceden de una circunscripción atacada de una de las enfermedades a las cuales se aplica el presente capítulo, pueden aterrizar en todos los aeródromos autorizados. Sin embargo, cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá la facultad, si las condiciones epidemiológicas lo exigen, de imponer a las aeronaves que provienen de ciertas circunscripciones la obligación de aterrizar sobre los aeródromos sanitarios o autorizados determinados, tenida en cuenta la posición geográfica de esos aeródromos y los trayectos seguidos por las aeronaves, de manera de no entorpecer la navegación aérea.

Las solas medidas eventualmente aplicables en los aeródromos autorizados que no son al mismo tiempo aeródromos sanitarios, son la visita médica del equipaje y de los pasajeros, el desembarque y el aislamiento de los enfermos. Los pasajeros y el equipaje no podrán atravesar los límites fijados por la autoridad del aeródromo, salvo autorización del médico encargado de la visita. Esta interdicción podrá ser impuesta en las escalas a la aeronave hasta que ella aterrice en un aeródromo sanitario donde él sufrirá las medidas previstas en el presente artículo.

---

(1) Según los términos del artículo 10 y del artículo 11, primer parágrafo, de la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926, una circunscripción está "atacada" de una de las enfermedades señaladas, cuando se trata: para la peste y la fiebre amarilla, de un primer caso reconocido como no importado; para el cólera, de caso que forme "foco", es decir, cuando la aparición de nuevos casos más allá del cerco de los primeros, prueba que no se ha llegado a limitar la expansión de la enfermedad allí donde ella se manifestó en su principio; para el tifus exantemático, de manifestaciones de la enfermedad bajo forma epidémica.

Art. 25. El comandante de la aeronave está obligado, después del aterrizaje, de ponerse a la disposición de la autoridad sanitaria, de responder a todo pedido de informes sanitarios que le será hecho por el servicio competente y de presentar, para su examen, los documentos de a bordo.

En el caso de que la aeronave, al penetrar sobre un territorio, aterrizara fuera de un aeródromo sanitario o autorizado, el Comandante de la aeronave deberá, si la aeronave proviene de una circunscripción atacada o está ella misma atacada, hacer la declaración a la autoridad local más próxima, que tomará las disposiciones compatibles con las circunstancias, inspirándose en los principios generales de la presente Convención y dirigirá, si es posible, la aeronave sobre un aeródromo sanitario. Ninguna mercadería será desembarcada y ningún pasajero o miembro del equipaje podrá alejarse de la aeronave sin la autorización de la autoridad sanitaria competente.

Art. 26. Para la aplicación de la presente Convención, la vigilancia no puede ser reemplazada por la observación, salvo:

A) En las circunstancias en que ella no será juzgada practicable con una eficacia satisfactoria; o
B) Si el riesgo de introducción de la infección en el país es considerado como excepcionalmente grave; o
C) Si la persona que debe ser sometida a la vigilancia no presenta garantías sanitarias suficientes.

Las personas sometidas a la observación o a la vigilancia deberán prestarse a todos los exámenes que la autoridad sanitaria juzgue necesario.

A.—Peste

Artículo 27. Si no ha habido caso de peste a bordo, las solas medidas que pueden ser prescriptas son:

1.o La visita médica de los pasajeros y del equipaje.
2.o La desratización y la desinsectización, en los casos excepcionales en que ellas serán consideradas como necesarias, y si ellas no han sido aplicadas en el aeródromo de partida.
3.o El equipaje y los pasajeros pueden ser sometidos a la vigilancia, que no excederá de seis días a partir de la fecha en la cual la aeronave ha dejado la circunscripción atacada.

Art. 28. Si hay, a bordo, un caso probado o sospechoso de peste, las medidas aplicables son las siguientes:

1.o Visita médica.
2.o El enfermo es inmediatamente desembarcado y aislado.
3.o Todas las personas que han estado en contacto con el enfermo y aquellas que la autoridad sanitaria tiene motivos para considerar como sospechosas son sometidas a la vigilancia por un espacio de tiempo que no exceda de seis días, a contar de la llegada de la aeronave.
4.o Los efectos de uso, la ropa blanca y todos los otros objetos que, al parecer de la autoridad sanitaria, son considerados como contaminados, son desinsectizados y, si hay lugar, desinfectados.
5.o Las partes sospechosas de la aeronave son desinsectizadas.
6.o La autoridad sanitaria podrá, en casos excepcionales, aplicar la desratización, si hay lugar a suponer la presencia de ratas a bordo y si la operación no ha sido efectuada a la salida.

Art. 29. Si la autoridad sanitaria estima que las mercaderías provenientes de una circunscripción atacada de peste pueden contener ratas o pulgas, esas mercaderías no serán descargadas sino con las precauciones necesarias.

B.—Cólera

Artículo 30. Si no ha habido a bordo casos de cólera, las solas medidas que pueden ser prescriptas son:

1.o La visita médica de pasajeros y del equipaje.
2.o La vigilancia de los pasajeros y del equipaje, por un período que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en la cual la aeronave ha dejado la circunscripción atacada.

Art. 31. Si durante el viaje, se ha producido a bordo un caso de enfermedad que presente los síntomas clínicos del cólera, la aeronave es sometida, en las escalas o a la llegada, al régimen siguiente:

1.o Visita médica.
2.o El o los enfermos son inmediatamente desembarcados y aislados.
3.o El equipaje y los pasajeros son sometidos a la vigilancia, por un espacio de tiempo que no exceda de cinco días, a contar de la llegada de la aeronave.
4.o Los efectos de uso, la ropa blanca y todos los otros objetos que, al parecer de la autoridad sanitaria, son considerados como contaminados, son desinfectados.
5.o Las partes de la aeronave que han estado habitadas por los enfermos o que son consideradas como pudiendo estar contaminadas, son desinfectadas.
6.o Cuando el agua potable a bordo es considerada como sospechosa, ella es desinfectada y, salvo imposibilidad, vertida y reemplaza por un agua de buena calidad, después de la desinfección del depósito.

En los países donde la investigación de los portadores de gérmenes coléricos está prescripta con respecto a los súbditos, las personas llegadas por aeronaves y que quieran detenerse en los países, deben someterse a las obligaciones impuestas, en las mismas circunstancias. a los dichos súbditos.

Art. 32. Las personas que justifiquen que ellas han sido vacunadas contra el cólera después de menos de seis meses y más de seis días no podrán ser sometidas más que a la vigilancia.

La justificación consistirá en un certificado escrito, firmado por un médico, cuya firma será legalizada; a falta de legalización, la certificación será refrenada, sea: a) por el médico agregado a un aeródromo sanitario; b) por una persona, distinta de la encargada de efectuar las inoculaciones, teniendo calidad para certificar una petición de pasaporte, con arreglo a los reglamentos del país.

Art. 33. El desembarque de los alimentos frescos siguientes: pescados, mariscos, frutas y legumbres, procedentes de una circunscripción atacada de cólera, puede ser prohibido.

C.—Tifus exantemático

Artículo 34:

A) Si no ha habido casos de tifus a bordo, ninguna medida sanitaria puede ser aplicada, con excepción de aquellas prescriptas en el artículo 52 de la presente Convención, que conciernan a las personas que han dejado a lo menos después de doce días una circunscripción donde el tifus exantemático es epidémico.

B) Si hay un caso de tifus exantemático a bordo, las medidas siguientes son aplicables:

1.o Visita médica.
2.o El enfermo es inmediatamente desembarcado, aislado y despiojado.
3.o Las otras personas que hubiera lugar a creer portadoras de piojos o haber estado expuestas a la infección, son también despiojadas y pueden ser sometidas a una vigilancia cuya duración no podrá jamás exceder de doce días, a contar de la fecha del despiojamiento.
4.o La ropa blanca, los efectos de uso y los otros objetos que, al parecer de la autoridad sanitaria son considerados como contaminados, son desinsectizados.
5.o Las partes de la aeronave donde ha morado el tífico y que, al parecer de la autoridad sanitaria, son consideradas como contaminadas, son desinsectizadas.

D.—Viruela

Artículo 35:

A) Si no ha habido casos de viruela a bordo, ninguna medida sanitaria puede ser aplicada, salvo con respecto a las personas que han dejado a lo menos después de catorce días una circunscripción donde la viruela es epidémica y que, al parecer de la autoridad sanitaria no están suficientemente inmunizadas. Estas personas pueden, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 52, ser sometidas sea a la vacunación, sea a la vigilancia, sea a la vacunación seguida de vigilancia, no pudiendo exceder de catorce días la duración de éstas, a contar de la fecha de la llegada de la aeronave.

B) Si hay un caso de viruela a bordo, son aplicables las medidas siguientes:

1.o Visita médica;
2.o El enfermo es inmediatamente desembarcado y aislado;

3.o Las otras personas que hubiera lugar a creer que han estado expuestas a la infección y que, al parecer de la autoridad sanitaria, no están suficientemente inmunizadas pueden ser sometidas a las disposiciones previstas en el párrafo A) del presente artículo.

4.o La ropa blanca, los efectos de uso y los otros objetos que, al parecer de la autoridad sanitaria, son considerados como habiendo estado recientemente contaminados, son desinfectados.

5.o Las partes de la aeronave donde ha morado el varioloso o que, al parecer de la autoridad sanitaria, son consideradas como contaminadas, son desinfectadas.

Según el sentido del presente artículo, serán consideradas como inmunizadas las personas:

A) Que puedan justificar que ellas han sufrido un ataque anterior de la enfermedad o que ellas han sido vacunadas a lo menos después de tres años y más de doce días; o

B) Que presenten signos locales de reacción precoz que testifique una inmunidad suficiente. Fuera de los casos en que estos signos existen, la justificación será dada por un certificado escrito por un médico, legalizado de la manera prevista en el segundo párrafo del artículo 32.

CAPITULO II

Disposiciones aplicables en caso de fiebre

SECCION I

Disposiciones generales

Artículo 36. En los territorios donde la cualidad de endémica de la fiebre amarilla, puede ser sospechada, las Altas Partes Contratantes tomarán las disposiciones necesarias para averiguar si la fiebre amarilla existe sobre su territorio bajo una forma reconocible clínicamente, pero revelable por examen biológico.

Art. 37. Independientemente de la notificación de casos y de circunstancias relativas a los casos probados de fiebre amarilla, tal como ella está determinada por los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 8.o de la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926, cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a notificar inmediatamente a las otras Partes Contratantes y, al mismo tiempo, a la Oficina Internacional de Higiene Pública (sea directamente, sea por intermedio de las Oficinas Regionales con las cuales él ha celebrado acuerdos para este efecto) el descubrimiento, sobre su territorio, de la existencia actual de la fiebre amarilla bajo la forma antes señalada.

SECCION II

Disposiciones que conciernen a las regiones en las que está constatada la fiebre amarilla o existe en estado endémico.

Artículo 38. No obstante el artículo 4.o y bajo reserva de las disposiciones previstas en el artículo 46 de más adelante, todo aeródromo abierto a las aeronaves designadas en el artículo 1.o, segundo párrafo, de la presente Convención y que está instalado en una región, es decir, una parte de territorio donde la fiebre amarilla existe bajo una forma clínica o biológicamente reconocible, deberá ser un aeródromo sanitario que responda a la definición de la presente Convención y, además:

A) Estar situado a una distancia adecuada del centro habitado más próximo.

B) Estar provisto de un sistema de aprovisionamiento de agua, completamente protegido contra los mosquitos y estar desembarazado, en toda la medida posible, de mosquitos mediante medidas sistemáticamente destinadas a suprimir las guaridas y a destruir los insectos en todos los estados (períodos, fases) de su desarrollo.

C) Estar provistos de habitaciones protegidas contra los mosquitos, para los equipajes de las aeronaves y para el personal del aeródromo.

D) Estar provisto de un edificio de habitación protegido contra los mosquitos, en el cual los pasajeros podrán ser hospedados y hospitalizados en caso de aplicación de las medidas previstas más adelante, en los artículos 42 y 44.

Art. 39. Si en la región donde la fiebre amarilla está constatada o existe en el estado endémico, no hay ya un aeródromo que responda a las condiciones especificadas en el artículo que precede, toda navegación aérea de esta región hacia otro territorio será suspendida hasta que un tal aeródromo haya sido instalado.

Art. 40. Todo aeródromo establecido y equipado conforme a las disposiciones del artículo 38 anterior, será llamado aeródromo "antiamaril" y considerado como formando una circunscripción separada. La creación de un tal aeródromo deberá ser notificada por la Alta Parte Contratante sobre el territorio de la cual él está situado, a las otras Altas Partes Contratantes y sea a la Oficina Internacional de Higiene Pública, sea a la Comisión Internacional de la Navegación Aérea, en las condiciones previstas en el artículo 7.o. A consecuencia de esta notificación, la declaración de la existencia de la fiebre amarilla en una ciudad o en una aldea adyacentes o en otra circunscripción no se aplicara al aeródromo. El dicho aeródromo no podrá ser declarado atacado sino cuando se hayan producido casos de fiebre amarilla, entre las personas que residen allí.

Art. 41. Si un aeródromo antiamaril se vuelve una circunscripción atacada, la navegación aérea de este aeródromo hacia todo otro territorio será interrumpida hasta que todas las medidas destinadas a libertarlo de la infección hayan sido tomadas y que todos los riesgos de propagación de la fiebre amarilla hayan desaparecido.

Art. 42. En el caso en que el aeródromo antiamaril está contaminado, pero que la fiebre amarilla existe en la región, las medidas siguientes serán tomadas a la partida o, en todo caso, lo menos de tiempo posible antes de la partida de un aeródromo:

1.o Inspección de la aeronave y de su cargamento, para asegurarse que ellos no contienen mosquitos, y demusticación eventual. Mención deberá figurar en el libro de ruta.

2.o Inspección médica de los pasajeros y de los miembros del equipaje; los que son sospechosos de ser atacados de fiebre amarilla o por los cuales se ha debidamente establecido que ellos han estado expuestos a la infección amaril, serán obligados a quedar bajo observación, sea en el recinto del aeródromo, sea en otra parte, en las condiciones aprobadas por la autoridad sanitaria, hasta que hayan completado un período de seis días, a contar del último día en que estuvieron expuestos a la infección.

3.o Los nombres de los pasajeros y de los miembros del equipaje serán inscriptos en el libro de ruta, así como los informes concernientes a su exposición a la infección, la duración y las condicnoes de la observación sufrida por ellos antes de la partida.

Art. 43. Toda aeronave en tránsito no viniendo de una región donde la fiebre amarilla existe y haciendo escala para abastecerse en un aeródromo antiamaril, será dispensada de las medidas sanitarias previstas a la partida de este aeródromo. En la continuación de su viaje, no será sometido a las disposiciones del presente capítulo, con la condición que el libro de ruta lleve la mención que él no ha tocado el aeródromo antiamaril más que para abastecerse.

Art. 44. Las aeronaves designadas en el artículo 1.o I, segundo párrafo de la presente Convención, que naveguen entre dos regiones donde existe la fiebre amarilla, deberán tomar su partida y aterrizar en un aeródromo antiamaril de esas regiones. Los pasajeros, el equipaje y las mercaderías no podrán ser desembarcadas o embarcadas sino en un aeródromo antiamaril.

En el curso de su viaje entre esos aeródromos, las aeronaves podrán hacer escala, para abastecerse, en todo aeródromo no situado en una región donde existe la fiebre amarilla.

Las medidas que se tomarán a la llegada al aeródromo antiamaril, serán las siguientes:

1.o Inspección de la aeronave y de su cargamento, para asegurarse que ellos no contienen mosquitos, y demusticación eventual.

2.o Examen médico de los pasajeros y de los miembros del equipaje, para asegurarse que ellos no presentan síntomas de fiebre amarilla.

Si una persona es sospechosa de estar atacada de fiebre amarilla, o si no está establecido, a satisfacción de la autoridad sanitaria del aeródromo de llegada, que una persona ha completado un período de seis días después que ella ha podido estar expuesta a la infección, la observación le podrá ser impuesta, sea en otra parte, en las condiciones aprobadas por la autoridad sanitaria, durante un período que no exceda de seis días, a contar del último día en que la dicha persona ha podido ser infectada.

Art. 45. Las aeronaves que hayan salido del aeródromo antiamaril, en una región donde ella no existe, se regirán por las disposiciones de las secciones III y IV de más adelante.

Art. 46. Para los fines de la navegación aérea local, nada en la presente sección será considerado como inpidiendo a los Gobiernos de territorios vecinos, en los cuales la fiebre amarilla está constatada o existe en el estado endémico, de establecer y de utilizar, por acuerdo recíproco, aeródromos que no sean aeródromos antiamariles, para las necesidades de la navegación aérea entre los dichos territorios exclusivamente.

SECCION III

Disposiciones concernientes a los territorios o regiones en las cuales no existe la fiebre amarilla pero podría encontrar condiciones que permitan su desarrollo.

Art. 47. En los territorios o regiones donde no existe la fiebre amarilla, pero podría encontrar condiciones que permitan su desarrollo, las medidas que pueden ser tomadas a la llegada de una aeronave sobre un aeródromo sanitario, son las siguientes:

1.o Inspección de la aeronave y de su cargamento, para asegurarse que ellos no contienen mosquitos y demusticación eventual.
2.o Examen médico de los pasajeros y de los miembros del equipaje, para asegurarse que ellos no presentan síntomas de fiebre amarilla.

Si una persona es sospechosa de estar atacada de fiebre amarilla, o si no se ha establecido, a satisfección de la autoridad sanitaria del aeródromo, que una persona ha completado un pedríodo de seis días después que ella ha podido estar expuesta a la infección, la observación podrá serle impuesta, sea en el recinto del aeródromo, sea en otra parte, en las condiciones aprobadas por la autoridad sanitaria, durante un período que no exceda de seis días a contar del último día en que la dicha persona ha podido ser infectada.

Art. 48. Las Altas Partes Contratantes se comprometen, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas, a no invocar motivos de orden sanitario para impedir el aterrizaje en los territorios señalados en el artículo 47, de las aeronaves que provienen de regiones donde existe la fiebre amarilla, con la condición de que las disposiciones de la Sección II del presente Capítulo, especialmente las que concienen a las medidas prescritas para la partida, sean observadas.

Art. 49. No obstante, las Altas Partes Contratantes, pueden designar aeródromos sanitarios determinados donde deberán aterrizar las aeronaves que provienen de territorios donde existe la fiebre amarilla, cuando, ellas tendrán que dembarcar pasajeros, el equipaje o mercaderías.

SECCION IV

Disposiciones concernientes a los territorios o regiones donde las condiciones no permiten a la fiebre amarilla implantarse.

Artículo 50. En los territorios o regiones donde las condiciones no permiten implantarse a la fiebre amarilla, las aeronaves que provienen de regiones donde existe la fiebre amarilla podrán aterrizar en todo aeródromo sanitario o autorizado.

Art. 51 Las medidas que se tomarán a la llegada, son las siguientes:

1.o Inspección de la aeronave y de su cargamento, para asegurarse que ellos no continen mosquitos y demusticación eventual.
2.o Examen médico de los pasajeros y de los miembros del equipaje.

CAPITULO III

Disposiciones comunes

Artículo 52. Las personas que llegan a bordo de una aeronave sobre el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, que han estado expuestas al riesgo de una infección por una de las enfermedades señaladas en el artículo 18 de la presente Convención y que están en los límites del período de incubación, pueden, bajo reserva de las disposiciones del Capítulo II de la presente Parte, ser sometidas a vigilancia hasta la conclusión de este período.

En lo que concierne al cólera y la viruela, las disposiciones de los artículos 32 y 35, relativas a las personas inmunizadas, se aplican igualmente a las medidas previstas en el presente artículo.

Art. 53. Las personas que, a su llegada a un aeródrmo, son consideradas, según los términos de las disposiciones de la presente Parte, como susceptibles de vigilancia hasta la expiración del período de incubación de la enfermedad, pueden, no obstante, continuar su viaje, con la condición que el hecho sea notificado a las autoridades de las escalas siguientes y del lugar de destino. sea por inscripción en el libro de ruta señalado en el artículo 9.o de la presente Convención, sea por todo otro medio propio para asegurar que ellas podrán ser sometidas a la visita médica en cada uno de los aeródromos siguientes situados sobre su ruta.

Las que serán susceptibles de observación, en las condiciones previstas en los artículos 26, 44, cuarto párrafo, y 47, segundo párrafo, de la presente Convención, no podrán ser autorizadas a continuar el viaje, sino a la expiración del período de incubación, salvo —para otras enfermedades de la fiebre amarilla,— con la aprobación de las autoridades sanitarias del lugar de destino.

Art. 54. La autoridad sanitaria de cada aeródromo, tendrá cuenta, lo más ampliamente posible, para la aplicación de las medidas sanitarias a una aeronave que proviene de una circunscripción atacada de aquellas que habrán sido ya impuestas a esta aeronave, en otro aeródromo sanitario de un país extranjero o del mismo país, y debidamente anotadas en el libro de ruta señalado por el artículo 9.o de la presente Convención.

Las aeronaves provenientes de una circunscripción atacada, que habrán sido objeto de medidas sanitarias aplicadas de un modo satisfactorio, no sufrirán una segunda vez estas medidas a su llegada a otro aeródromo, aunque éste pertenezca o no al mismo país, con la condición de que después de entonces no se haya producido ningún incidente que ocasione la aplicación de dichas medidas y que la aeronave no haya hecho escala en un aeródromo atacado, salvo para aprovisionarse de combustible.

Art. 55. La autoridad del aeródromo que aplique las medidas sanitarias, librará gratuitamente, al comandante de la aeronave o a toda persona interesada, todas las veces que la petición será hecha, un certificado, especificando la naturaleza de las medidas, los métodos empleados, las partes de la aeronave tratadas y las razones por las cuales las medidas han sido aplicadas.

Ella librará, lo mismo, gratuitamente, sobre petición, a los pasajeros llegados en una aeronave sobre la cual habrá sucedido un caso de enfermedades infecciosas señaladas en el artículo 18, un certificado, indicando la fecha de su llegada y les medidas a las cuales ellos y su bagajes han sido sometidos.

Art. 56. Salvo en los casos expresamente previstos por la presente Convención, las aeronaves no deberán ser retenidas por motivos sanitarios.

Si una aeronave ha estado ocupada por un enfermo atacado de peste, de cólera, de fiebre amarilla, de tifus exantemático o de viruela, no será retenida más que el tiempo estrictamente necesario para ser sometida a las medidas profilácticas aplicables a la aeronavegación en cada caso previsto por la presente Convención.

Art. 57. Bajo reserva de las disposiciones del capítulo II de la presente Parte y particularmente de su artículo 47, toda aeronave que no quiere someterse a las obligaciones impuestas por la autoridad del aeródromo, en virtud de las estipulaciones de la presente Convención, está libre para continuar su camino. Ella no podrá, sin embargo, detenerse en otro aeródromo del mismo país, salvo para abastecerse.

Será autorizada para desembarcar sus mercaderías, con la condición de que sea aislada y que las mercaderías sean sometidas, si el caso se presenta, a las medidas previstas en el artículo 10 de la presente Convención.

Será igualmente autorizada para desembarcar los pasajeros que lo soliciten, con la condición que éstos se sometan a las medidas prescriptas por la autoridad sanitaria.

La aeronave puede también embarcar combustible, piezas de repuesto, víveres y agua, quedando aislada.

CUARTA PARTE

Disposiciones finales

Artículo 58. Dos o más de las Altas Partes Contratantes tienen la facultad de celebrar entre ellas, sobre la base de los principios de la presente Convención, acuerdos especiales, tocando puntos particulares de la reglamentación sanitaria aérea, particularmente en lo que concierne a la aplicación sobre sus territorios del capítulo II de la Tercera Parte.

Estos acuerdos, así como los señalados en el artículo 46, deberán ser notificados, después de ser puestos en vigor, sea a la Oficina Internacional de Higiene Pública, sea a la

Comisión Internacional de la Navegación Aérea, en las condiciones previstas en el artículo 7.°.

Art. 59. Las Altas Partes Contratantes convienen en pedir la opinión del Comité Permanente de la Oficina Internacional de Higiene Pública, antes de recurrir a todo otro procedimiento, en el caso en que un disentimiento se produzca entre ellas, relativamente a la interpretación de la presente convención.

Art. 60. Sin perjuicio de la disposición prevista en el segundo párrafo del artículo 12, las Altas Partes Contratantes se comprometen a aplicar, para las operaciones sanitarias en sus aeródromos, a las aeronaves de las otras Altas Partes Contratantes la misma tarifa que a sus aeronaves nacionales.

Esta tarifa será tan moderada como sea posible y será notificada, sea a la Oficina Internacional de Higiene Pública, sea a la Comisión Internacional de la Navegación Aérea, en las condiciones previstas en el artículo 7.°.

Art. 61. Toda Alta Parte Contratante que desee presentar modificaciones a la presente Convención, deberá comunicar sus proposiciones al Gobierno de los Países Bajos. Este las someterá a la Oficina Internacional de Higiene Pública, que si lo juzga oportuno, redactará un Protocolo enmendando la Convención y lo transmitirá al Gobierno de los Países Bajos.

El Gobierno de los Países Bajos, someterá por circular fechada el texto del dicho Protocolo a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes, preguntándoles si aceptan las modificaciones propuestas. La adhesión de cada una de las Altas Partes Contratantes a estas modificaciones, resultará, sea de su aprobación expresa dada al Gobierno de los Países Bajos, sea del hecho de que ella se haya abstenido de notificar a éste las objeciones en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la circular antes señalada.

Cuando el número de las adhesiones expresas o tácitas representara los dos tercios à lo menos de los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes, el Gobierno de los países Bajos lo atestiguará por medio de un acta que comunicará a la Oficina Internacional de Higiene Pública y a los Gobiernos de todas las Altas Partes Contratantes. El Protocolo entrará en vigor, entre las Altas partes Contratantes mencionadas en la dicha, a la expiración de un plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta acta.

La presente Convención continuará siendo aplicada sin modificación por las Altas Partes Contratantes hasta el día en que ellas habrán adherido al Protocolo.

Art. 62. La presente Convención llevará la fecha de este día y podrá ser firmada durante el término de un año a partir de esta fecha.

Art. 63. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán remitidos al Gobierno de los Países Bajos tan luego que se pueda hacer.

Después de diez ratificaciones habrán sido depositadas, el Gobierno de los Países Bajos levantará un acta. El transmitirá copias de esta acta a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantse y a la Oficina Internacional de Higiene Pública. La presente Convención entrará en vigor el vigésimoséptimo día después de la fecha de la dicha acta.

Cada depósito ulterior de ratificación será constatado por un acta, establecida y comunicada según el procedimiento indicado anteriormente. La presente Convención entrará en vigor con respecto a cada una de las Altas Partes Contratantes, el vigésimoséptimo día después de la fecha del acta constatando el depósito de esas ratificaciones.

Art. 64. Los países no signatarios de la presente Convención serán admitidos a adherirse, en todo momento, a partir de la fecha del acta, constatando el depósito de las diez primeras ratificaciones.

Cada adhesión será efectuada por medio de una notificación por la vía diplomática dirigida al Gobierno de los Países Bajos. Este depositará el acta de adhesión en sus archivos: informará inmediatamente a los Gobiernos de todos los países que participan en la Convención, así como a la Oficina Internacional de Higiene Pública, haciéndoles conocer la fecha del depósito. Cada adhesión producirá efecto al centésimo vigésimo día a partir de esta fecha.

Art. 65. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede declarar, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, que, por su aceptación de la presente Convención, ella no entienda asumir ninguna obligación en lo que concierne al conjunto o toda parte de sus Colonias, Protectorados, territorios de ultramar o territorios situados bajo su soberanía o mandato; en este caso, la presente Convención no será aplicable a los territorios que son el objeto de una tal declaración.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá ulteriormente notificar al Gobierno de los Países Bajos que ella entiende hacer la presente Convención aplicable al conjunto o a toda parte de sus territorios que hayan sido objeto de la declaración prevista en el párrafo precedente. En este caso, la Convención se aplicará a los territorios señalados en la notificación el centésimo vigésimo día a partir de la fecha del depósito de esta notificación en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos.

Igualmente, cada una de las Altas Partes Contratantes puede, en todo momento, después de la expiración del período mencionado en el artículo 66, declarar que ella va a hacer cesar la aplicación de la presente Convención al conjunto o a toda parte de sus Colonias, Protetorados, territorios de ultramar o territorios situados bajo su soberanía o su mandato; en este caso, la Convención cesará de ser aplicable en los territorios que son objeto de una tal declaración, un año después de la fecha del depósito de esta declaración en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos.

El Gobierno de los Países Bajos informará a los Gobiernos de todos los países participantes en la presente Convención, así como a la Oficina Internacional de Higiene Pública, las notificaciones y declaraciones hechas para la aplicación de las disposiciones anteriores, haciéndoles conocer la fecha del depósito de éstos en sus archivos.

Art. 66. El Gobierno de cada uno de los países participantes en la presente Convención, podrá, en todo momento, después que la Convención habrá estado en vigor, a su manera de ver, durante cinco años, denunciarla por notificación escrita, dirigida por vía diplomática al Gobierno de los Países Bajos. Este depositará el acta de denunciación en sus Archivos; informará inmediatamente a los Gobiernos de todos los países participantes en la Convención, así como a la Oficina Internacional de Higiene Pública, haciéndoles conocer la fecha del depósito; cada denunciación producirá efecto un año después de esta fecha.

Art. 67. La firma de la presente Convención no podrá ser acompañada de alguna reserva que no haya sido previamente aprobada por las Altas Partes Contratantes ya signatarias.

Igualmente, no será admitido documento de ratificaciones ni de adhesiones acompañadas de reservas que no hayan sido aprobadas previamente por todos los países participantes en la Convención.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Convención.

Hecha en La Haya, el doce de abril de mil novecientos treinta y tres en un único ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias, certificadas conformes, serán remitidas por la vía diplomática a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Por Bélgica, CH. MASKENS. — Por Francia, VITROLLES, — Por Marruecos, VITROLLES. — Por Túnez, VITROLLES. — Por Siria, VITROLLES. — Por Líbano, VITROLLES. — Por Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como todas las partes del Imperio Británico no miembro separados de la Sociedad de las Naciones: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 65 de la Convención, declaro que mi firma no incluye Newfoundland o cualquier otra Colonia, o protectorado británico, o territorio bajo mando del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido. ODDO RUSSELL. — Por Italia, FRANCESCO MARIA TALIANI. — Por Mónaco, HENRY E. REY. — por Países Bajos (a excepción de las Indias Holandesas, Surinanm y Curacao, (BEELAERTS VAN BLOKLAND. — Por Polonia, W. BABINSKI. — Por Rumania, Gr. BILCIURESCO.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la referida Convención, y con las siguientes reservas:

"1.o Ninguna de las enmiendas a la Convención obligarán al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que tales enmiendas sean en cada caso, aceptadas por él mismo.

2.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, desde el punto de vista de las medidas a aplicar, se reserva el derecho de decidir si debe considerarse a alguna localidad extranjera como infectada, e indicar los requisitos que deben ser aplicados a las naves aéreas y a sus tripulaciones y pasajeros al llegar a un aerodromo del territorio de la República".

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO. — José Pastor Salvañach.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley, sobre la adhesión del Uruguay a la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, —suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933,— elevado por el Poder Ejecutivo al Parlamento y ya sancionado por la otra rama del Poder Legislativo, ha merecido de vuestra Comisión de Asuntos Internacionales un detenido estudio.

La Convención mencionada encara la solución de este asunto de palpitante actualidad, dividiéndolo en cuatro partes que, en tesis general, comprenden diversos puntos ya admitidos por el moderno Derecho Internacional.

PRIMERA PARTE

Esta división comprende en primer término disposiciones generales que definen, de manera precisa, el alcance de las palabras

Aeronave.
Aeródromo autorizado.
Aeródromo sanitario.
Observación.
Vigilancia, etc.

A renglón seguido, esta primera parte se subdivide en tres secciones.

La 1.a Sección trata de los aeródromos en general; de su personal técnico, médico y administrativo; de los elementos sanitarios; de desinfección, desinfectización y desratización; de las medidas a aplicarse a las aeronaves y personas contaminadas o sospechosas de estar contaminadas y, finalmente, establece los casos en que las Altas Partes Contratantes, deberán comunicar las medidas tomadas a la "Oficina Internacional de Higiene Pública" o "Comición Internacional de la Navegación Aérea".

La 2.a Sección determina: las inscripciones que deberán ser estampadas en el libro de ruta, documentos sanitarios de a bordo y autoridades que deben o tienen derecho a la verificación de los mismos.

La 3.a Sección se refiere a las mercaderías y Correo determinando las medidas a aplicarse a las mercaderías importadas.

Para la correspondencia, diarios, libros, etc., mantiene, en general, el principio de que no estarán sometidos a ninguna medida.

SEGUNDA PARTE

Legisla sobre el régimen sanitario corrientemente aplicado: Intervención del médico a la llegada y salida de la aeronave. Visita de reconocimiento de los pasajeros y equipaje. Gratuidad de los servicios y excepciones. Alcance de las indicaciones médicas. Desembarco de enfermos y función en este caso del comandante de la nave.

Casos en que los aeródromos y las personas serán sujetos a medidas sanitarias y demás disposiciones de práctica universal.

TERCERA PARTE

Estudia, en dos capítulos, el régimen sanitario aplicable al caso de las enfermedades señaladas por la presente convención y que según el artículo 18, son:

La peste.
La fiebre amarilla.
El cólera.
El tifus exantemático y
La viruela.

Esta tercera parte establece:

Para las Administraciones Superiores la obligación de transmitir a los aeródromos determinadas informaciones, en especial las relacionadas con las circunscripciones consideradas como atacadas, la reglamentación del tratamiento de las aeronaves, las medidas a la llegada y a la partida, etc., todo en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926.

Para los Comandantes de las aeronaves, la obligación de formular determinadas declaraciones o avisos, en caso de algunas de las enfermedades mencionadas, y de responder a todo pedido de informes sanitarios que le sea formulado por el servicio competente.

Se determinan, también, los casos en que los pasajeros serán sometidos a "observación" (aislamiento) o "vigilancia" (sin aislamiento).

Y finalmente se concretan las obligaciones pertenecientes a las autoridades sanitarias.

Por lo expuesto, en la segunda y tercera partes, vuestra Comisión opina que no se innova en materia jurídica, sino que se siguen las normas corrientes de índole sanitaria y que, en consecuencia, los artículos comprendidos en dichas partes deben merecer vuestra aprobación.

CUARTA PARTE

Las disposiciones finales establecen la facultad de las Altas Partes Contratantes de celebrar, entre ellas, acuerdos especiales basados en los principios de la presente Convención. Estos acuerdos deberán ser oportunamente notificados a la Oficina Internacional de Higiene Pública o a la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

Toda Alta Parte Contratante podrá también presentar modificaciones, comunicando sus proposiciones al gobierno de los Países Bajos quien les dará curso preguntando a las otras Altas Partes, si aseptan las modificaciones.

Los países no signatarios, a esta Convención, podrán adherirse a ella, en todo momento, de acuerdo con las disposiciones corrientes.

Los señores Representantes podrán apreciar que la presente Convención, fundamentalmente armónica con el Código Sanitario Panamericano, resuelve, de acuerdo con las normas jurídicas del Derecho Internacional moderno un problema de plena actualidad, derivado de los nuevos métodos de transporte.

Reservas. — No obstante algunos países americanos tales como el Brasil y Estados Unidos de Norte América han formulado reservas relacionadas con las enmiendas y fijando a la vez criterio sobre las medidas a aplicarse. La oportunidad de dichas reservas, cuyas copias constan en el mensaje del Poder Ejecutivo, es aplicable a nuestro país.

Por lo tanto el Uruguay al adherirse a la Convención de La Haya dejaría también establecidas las siguientes reservas: "Las enmiendas a la Convención no podrán obligar a nuestro Gobierno salvo que fueran aceptadas por el mismo. Además el Gobierno del Uruguay se reserva el derecho de decidir si debe considerar a alguna localidad extranjera como infectada y proceder en consecuencia".

Expuesto lo que antecede vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, considerando altamente beneficiosa, para los intereses sanitarios del país, la adhesión a la Convención de La Haya — del 12 de abril de 1933, — os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 14 de 1939.

Oscar V. Canessa, miembro informante. — Pedro Ernesto Duprat. — Armando D. Pirotto. — Dardo Regules.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, — suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933, — de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la referida Convención y con las siguientes reservas:

1.o Ninguna de las enmiendas a la Convención obligarán al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a menos que tales enmiendas sean, en cada caso, aceptadas por él mismo.

2.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, desde el punto de vista de las medidas a aplicar, se reserva el derecho de decidir si debe considerarse a alguna localidad extranjera como infectada, e indicar los requisitos que deben ser aplicados a las naves aéreas y sus tripulaciones y pasajeros al llegar a un aeródromo del territorio de la República.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de junio de 1939.

Oscar V. Canessa, miembro informante. — Pedro Ernesto Duprat. — Armando D. Pirotto. — Dardo Regules".

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — El proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, está perfectamente bien fundamentado con el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo. Más aun: fué tratado y aprobado por el Senado y cuenta con el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales que pide la aprobación de este convenio.

Según el artículo 158, inciso 21, de la Constitución, es necesario aprobar este proyecto para que el Poder Ejecutivo pueda adherir a la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933 y de acuerdo asimismo con el artículo 64 de dicha Convención.

Ahora, el Gobierno aconseja unas reservas que están perfectamente fundamentadas, y que son análogas a las hechas por el Brasil y Estados Unidos.

De acuerdo con el artículo 67 de dicha Convención, parece que no tendrían fuerza las reservas que pudieran hacerse a la misma; pero de cualquier manera es necesario establecerlas, porque ellas benefician en todo al país.

Podemos decir, también que este convenio ha sido tratado por varias conferencias sanitarias, y entre ellas tengo aquí actas de la IX Conferencia Sanitaria Panamericana, una de cuyas resoluciones dice así: "La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de examinar el texto de la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, firmada en La Haya el 12 de abril de 1933, sus fundamentos doctrinarios y las disposiciones que contiene recomienda a los países de América su adhesión y ratificación".

Si esto fuera poco, tenemos lo actuado en nuestro propio país por la I Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria, reunida en Montevideo del 2 al 9 de febrero de 1939, que dice lo siguiente: "Ratificación de la Convención Internacional de La Haya. La I Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria, con el fin de uniformar los procedimientos técnicos sanitarios en los países de América, recomienda a aquellos que no hayan ratificado la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea de La Haya de 1933, que lo hagan a la mayor brevedad, considerando que corresponde actualmente a las exigencias de la salud pública en todo lo que se refiere a las enfermedades capaces de ser trasmitidas de una localidad a otra por vía aérea".

Por lo expuesto, y considerando innecesario abundar en más detalles, creo que la Cámara debe aprobar el proyecto en debate.

Era lo que quería manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).
—En discusión particular.
(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):
Artículo 1.o: **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**
Artículo 2.o: **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres.**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se acuerda una retribución extraordinaria al Contador de la Administración Nacional de Puertos, señor Samuel Ferrand Astengo.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 6 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se fija al señor Samuel Ferrand Astengo, Contador de la Administración General de Puertos, una retribución extraordinaria equivalente a la diferencia de sueldos — durante el año 1935, — entre su cargo titular de Subcontador y el de Contador General que desempeñó por acefalía, desde el mes de octubre de 1934, hasta que fué suprimido en la Ley General de Gastos de 31 de diciembre de 1935.

Los antecedentes respectivos, comprueban que dicho funcionario desempeñó simultáneamente los dos cargos, y que se han llenado en el caso, los requisitos exigidos por el decreto de 15 de febrero de 1934, temperamento que comparten los dictámenes expedidos por el A̶sesor Letrado y la Comisión de Hacienda del Directorio de la Administración Nacional de Puertos y la Contaduría General de la Nación.

Según estos informes, el postulante se encuentra también amparado por el artículo 4.o de la ley de Ordenación Financiera, a partir del 1.o de enero de 1935, y en tal virtud, el Poder Ejecutivo compartiendo el criterio de la entidad portuaria, ha fijado el monto de la remuneración especial, en la forma que instruye el proyecto consiguiente, para cuyo pago solicita la correspondiente sanción legislativa.

Cabe agregar, como una razón digna de ser tenida muy en cuenta para el efecto, que la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, suprimió el cargo de Contador General de la Administración General de Puertos, rentado con $ 5.280.00 anuales, sustituyéndolo por el de Contador con $ 3.960.00, asignación esta, igual a la del 2.o Contador, quien pasó a desempeñar dicho puesto, después de ejercer el precitado de Contador General durante su vacancia historiada al principio de este mensaje.

Con tal motivo, saludo a este Alto Cuerpo, con las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNÁCIO REYES MOLNE.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar al Contador de la Administración Nacional de Puertos, señor Samuel Ferrand Astengo, una retribución extraordinaria de $ 1.320.00 (mil trescientos veinte pesos), equivalente a la diferencia de sueldos por el año 1935, entre su cargo titular de 2.o Contador y el de Contador General, que desempeñó por hallarse vacante, habiendo llenado los requisitos exigidos por el decreto de 15 de febrero de 1934, artículo 2.o y artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de enero 31 de 1935.

Dicha erogación, será imputada a economías por vacancia del precitado cargo de Contador General.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores legisladores:

La Comisión de Presupuesto, luego de un detenido estudio del mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita el pago de la suma de $ 1.320.00 (mil trescientos veinte pesos), al Contador de la Administración Nacional de Puertos, señor Samuel Ferrand Astengo, como retribución extraordinaria entre los servicios en el cargo de titular de 2.o Contador y el de Contador General, del mencionado organismo y para cuyo efecto se han llenado los requisitos exigidos por el decreto de 15 de febrero de 1934, artículo 2.o y artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero y presupuesto de enero 31 de 1935, y teniendo en cuenta las tareas extraordinarias desempeñadas por este funcionario al atender con un cargo de menor jerarquía funcional y presupuestal, cometidos más difíciles y de mayor responsabilidad en forma simultánea, lo que demuestra el celo y la competencia funcional. En el mensaje del Poder Ejecutivo se demuestra ampliamente la justicia de esta retribución extraordinaria al señor Contador de la Administración Nacional de Puertos, por lo cual, vuestra Comisión de Presupuesto, aconseja la sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Mario Camps. — Ramón Viña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para acordar al Contador de la Administración Nacional de Puertos, señor Samuel Ferrand Astengo, una retribución extraordinaria de $ 1.320.00 (mil trescientos veinte pesos), equivalentes a la diferencia de sueldos por el año 1935 entre su cargo titular de 2.o Contador y el de Contador General, que desempeñó por hallarse vacante, habiendo llenado los

requisitos exigidos por el decreto de 15 de febrero de 1934, artículo 2.o, y artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de enero 31 de 1935.

Art. 2.o Dicha erogación será imputada a las economías en los rubros presupuestales de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 25 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Mario Camps. — Ramón Viña."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: establecimiento de Agencias del Banco de Seguros en el extranjero.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 30 1938.

A la Asamblea General:

Como medio de estrechar los vínculos de amistad que nos une con la República del Paraguay, y en misión de acercamiento y fomento de las relaciones comerciales, una delegación de altos funcionarios, presidida por el señor Ministro de Hacienda, se trasladó al país hermano con el fin de estudiar diversos problemas, que servirían de base para la realización de futuros acuerdos.

El Banco de Seguros del Estado, que designó sus representantes, ha llegado a conclusiones muy favorables respecto a la instalación de una agencia en ese país a fin de realizar operaciones directas de seguros o reaseguros.

Pero, la ley Orgánica de la Institución no la faculta para realizar esas operaciones fuera del país.

Deseando ver subsanada esa dificultad, el Directorio del mencionado organismo ha solicitado se gestione ante el Cuerpo Legislativo, la sanción de una ley, que contemple la posibilidad de establecer Agencias en el extranjero, lo que será beneficioso para el Banco y aún para el país.

El Poder Ejecutivo considera muy interesante esa iniciativa y por eso somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomienda.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para establecer Agencias y realizar operaciones directas de seguros o reaseguros en el extranjero, previa conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado con especial detenimiento y en todos sus aspectos, el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se faculta al Banco de Seguros del Estado, previa conformidad de aquel Poder del Estado, a establecer agencias y realizar operaciones directas de seguros y reaseguros en el extranjero.

La principal razón de actualidad que inspira el aludido mensaje, es la de establecer ese servicio de seguros en el Paraguay, como lógica consecuencia del Tratado de Comercio y Navegación que nuestro país acaba de concertar con aquella República amiga y como resultado de la visita que en misión de acercamiento y fomento de relaciones comerciales, hiciera a la Asunción el señor Ministro de Hacienda, presidiendo la delegación uruguaya de funcionarios que integraban, entre otros, representantes del Banco de Seguros.

La actual Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado impide al mencionado Instituto, operar fuera del país; y a zanjar ese impedimento estatual tiende este proyecto de ley.

Y en previsión de que en el futuro se presenten casos análogos al de Paraguay, se le da carácter general a la autorización proyectada, debiendo el Banco de Seguros del Estado, en todos los casos, solicitar la previa autorización del Poder Ejecutivo, dando ante este Poder, claro está, fundadas razones de conveniencias públicas para proceder a instalar agencias y operar fuera del país.

Queda, en consecuencia, bajo el contralor del Poder Ejecutivo la mencionada extensión de facultades otorgadas por esta ley al Banco de Seguros del Estado.

Vuestra Comisión, en tales condiciones, no ve inconvenientes y sí apreciables ventajas de orden económico y mercantil, en que se apruebe el referido proyecto de ley. Así lo aconseja a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 26 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño, (Miembro informante).— Leonardo Tuso.— Pedro Chouy Terra.— Miguel A. Pringles.— Exequiel Garzón. —

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para establecer agencias y realizar operaciones directas de seguros o reaseguros en el extranjero, previa conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 26 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño, (Miembro informante).— Leonardo Tuso.— Pedro Chouy Terra.— Miguel A. Pringles.— Exequel Garzón.—

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, porque no se puede votar el pase a la discusión particular por no existir en Sala el quórum correspondiente.

(Se vota.— **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

24

SEÑOR FRUGONI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI.— Como veo que se está agotando la orden del día, voy a solicitar permiso a la Cámara para dar lectura —a efecto de que quede en la versión taquigráfica— a una respuesta que he obtenido del Ministerio de Obras Públicas sobre los informes solicitados con respecto a los contadores de aguas corrientes en la ciudad de Trinidad.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Me permite?

Se está tratando la orden del día y faltan uno o dos proyectos para que quede agotada. Después de tratados, el señor Representante podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR FRUGONI.— Convendría que la Cámara dispusiese hora, porque cuando se termine la orden del día los señores Representantes no se retirarán de sala.

SEÑOR PRESIDENTE.— El señor Legislador puede pedir la prórroga de la sesión hasta ser oído.

SEÑOR CERSOSIMO.— Hago moción para que, una vez tratados los dos asuntos que quedan en la orden del día, si fuese necesario se prorrogue la sesión para oír al señor Representante.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo.

(Se vota.— **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: Remuneración extraordinaria al Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Montevideo, 9 de noviembre de 1938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter:

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 4.o de la ley número 9461, complementaria de la de Presupuesto, de 31 de enero de 1935, cúmpleme solicitar de esa Asamblea, la autorización correspondiente para acordar una remuneración extraordinaria de trescientos veinticinco pesos ($ 325.00), al Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias, señor Emilio Bixio, que ha desempeñado las funciones superiores de Secretario de la mencionada Oficina desde el 17 de agosto de 1937 —fecha en que se produjo la vacancia del citado cargo por fallecimiento de su ex titular— hasta el 2 de marzo último en que se proveyó el cargo..

Se considera que esa retribución de carácter extraordinario está ampliamente comprometida dentro de la disposición legal a que se refiere el párrafo anterior, desde que el señor Bixio ha realizado una labor también extraordinaria y no fué confirmado en el cargo que desempeñó interinamente, designándose otra persona agena a la Oficina.

En cuanto a la cantidad a liquidársele, se halla justificada por ser equivalente a la diferencia del sueldo que percibe dicho funcionario y el que corresponde presupuestalmente al cargo que ejerciera en comisión durante el tiempo comprendido entre las fechas precedentemente menmencionadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR.
ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, tomando en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita autorización legislativa para acordar al Jefe de Inspectores de la Dirección de Industrias, Emilio Bixio, por el desempeño de las funciones de Secretario de la mencionada Dirección, por fallecimiento del titular desde el 17 de agosto de 1937, fecha de vacancia del referido cargo de Secretario, hasta el 2 de marzo del año en curso.

La Comisión dictaminante estima que la retribución que se solicita para este funcionario, procede, por encontrarse amparada en lo dispuesto en el artículo 4.o, inciso segundo de la ley número 9461 de Ordenamiento Financiero, de 31 de enero de 1935, máxime si se tiene en cuenta que el mencionado empleado no fué confirmado en el cargo que, con tanto celo y competencia, ejerció en forma interina.

En resumen: esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del proyecto adjunto, por el que se dispone el pago de la suma de $ 325.00 al señor Emilio Bixio, como remuneración extraordinaria, a sus tareas de Secretario de la Dirección de Industrias, durante el período que se menciona.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1939.

Lisandro Cersósimo (miembro informante). Tomás J. de la Fuente. — Ramón Viña. — Mario Camps. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Emilio Bixio, la suma de $ 325.00 como retribución extraordinaria a sus funciones de Secretario de la Dirección de Industrias, actualmente desempeñando el cargo de Jefe de Inspectores de la citada repartición.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1939.

Lisandro Cersósimo (miembro informante). Alejandro Kayel. — Tomás J. de la Fuente. — Mario Camps. — Edmundo Palomeque. — Ramón Viña."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: veintidós en veintiséis*).**
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis).**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

26

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en décimo término: inclusión de varias compensaciones en el Item 3.11 del Presupuesto General de Gastos.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Montevideo, abril 14 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual vendría a repararse la situación anormal en que se encuentran el señor Inspector y Maestros de Bandas del Ejército, como consecuencia de un error presupuestal.

Los Maestros de Bandas, al igual que los de Esgrima, son compensaciones de acuerdo con la asimilación del grado militar que tengan, pues para ello, es de tener en cuenta la multiplicidad de funciones que les impone una labor intensa, a horario irregular, de acuerdo con las necesidades del servicio la naturaleza de los mismos que obliga a estos funcionarios a poseer la totalidad de los uniformes e implementos que viste el Oficial combatiente, así como otros gastos inherentes a la representación jerárquica que invisten.

Aparte de lo ya expuesto, es digno de tenerse en cuenta que se ven precisados a mantener relaciones directas y frecuentes con personal de tropa, ejerciendo mando y constituyéndose por tanto, en colaboradores de la instrucción y mantenimiento de la disciplina, vinculados por ello, a la vida íntima del cuartel, con cometidos esencialmente militares en casos de movilización.

A mayor abundamiento de datos, para poner en claro su situación anormal, basta con rever el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes correspondiente a la 148 sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 1926, página 145 y siguientes, en que se pone en evidencia el derecho que el legislador les reconoce, contemplando con equidad y justicia la situación especial de los Maestros de Bandas.

La financiación de la suma de cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 5.280.00) a que ascendería el importe de las compensaciones a otorgarse, se tomaría del 70 o|o de las economías de sueldos y compensaciones militares que en la actualidad, de acuerdo con el artículo 24, parágrafo 2.° de la ley de Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1938, se vierte en Rentas Generales.

Por las causales expuestas, es que el Poder Ejecutivo vería con agrado la sanción del adjunto proyecto de ley, subsanando con ello un error que afecta la situación especial en que deben encontrarse los Maestros de Bandas del Ejército.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Inclúyense en el Item 3.11 de la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado, las compensaciones que a continuación se expresan:

E) Bandas Militares—

		Mensual	Anual
1	Inspector de Bandas. (Asimilado a Mayor), al vacar, la asimilación será de Capitán	$ 50.—	$ 600.—
1	Director de la Banda de la Escuela Militar. (Asimilado a Capitán)	" 40.—	" 480.—
10	Maestros de Banda. (Asimilados a Tenientes 1.os), c|u. $ 35.00 .	" 350.—	" 4.200.—

Art. 2.° El importe que demandan estas compensaciones deberá ser atendido con cargo al 70 o|o de las economías de sueldos y compensaciones militares.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1939.

General de División ALFREDO R. CAMPOS. CESAR CHARLONE."

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a su estudio y consideración, el mensaje y proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el cual se solicita al Cuerpo Legislativo, se dé sanción al mismo a fin de incluir en el ítem 3.11 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, la partida correspondiente a las compensaciones del Inspector y de los Maestros de Banda del Ejército, (Asimilados Militares), con cuya partida se subsanaría un error padecido en anteriores leyes presupuestales, haciendo un acto de estricta justicia al restituir a estos funcionarios lo que legalmente les corresponde.

Los Maestros de Banda son, en la actualidad, los únicos asimilados militares que no perciben la compensación correspondiente al grado de su asimilación, beneficio que al sancionarse la ley del 26 de Noviembre de 1926, alcanzó a los funcionarios de la Intendencia General del Ejército y la Marina y a los Maestros de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Las tareas de los Maestros de Banda abarca de una manera general:

A) La enseñanza y el perfeccionamiento musical del personal de Bandas.
B) La dirección de los ensayos de la Banda de Músicos, de la Banda Lisa y del conjunto de ambas Bandas.
C) La enseñanza musical de los elementos de tropa que tengan vocación y aptitudes para ello (músicos, tambores y cornetas).
D) La instrumentación de piezas musicales para los ejecutantes.
E) La conservación y entretenimiento del material, partituras, atriles y demás implementos.
F) La participación como Maestros de Banda en las formaciones que realiza la Unidad, marchas, desfiles, honores, maniobras, etc.
G) La prestación de ciertos servicios especiales ajenos a la función esencialmente militar y que cumplen con frecuencia las bandas militares.
H) El mantenimiento de la disciplina del conjunto y contribución a la instrucción de acuerdo a las directivas del Jefe del Cuerpo.

Esta multiplicación de funciones impone una labor intensa, horario irregular, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por otra parte, la naturaleza de este servicio obliga a estos funcionarios asimilados, a poseer la totalidad de los uniformes o implementos que viste el Oficial combatiente de la jerarquía que corresponde a su asimilación, así como otros gastos inherentes a la representación jerárquica que invisten.

Es evidente, que el carácter del Maestro de Banda, presume, en quien ejerce dicha función, una capacidad técnica especial que le da la jerarquía de verdadero profesor, especialidad que debe ser equitativamente remunerada a fin de que los aspirante a ejercer dichas tareas, posean un mínimo de aptoitudes por debajo del cual, se resentiría la función y por lo tanto el servicio.

Por otra parte, los Maestros de Banda, son los Asimilados Militares que se ven precisados a mantener relaciones más directas y frecuentes con personal de tropa, ejerciendo mando y constituyéndose en colaboradores de la instrucción y el mantenimiento de la disciplina. Está, por lo tanto, intimamente vinculado a la vida del cuartel y tiene, para el caso de la movilización, un cometido previsto en los servicios del Regimiento.

La documentación histórica en materia de jurisprudencia respecto a sueldos militares pone en evidencia que la equiparación de sueldos de los Maestros de Banda, — se trata sólo de otorgarles la compensación correspondiente a su grado con los Maestros de Gimnasia y Esgrima,—estuvo en la mente del legislador al tratarse la ley de noviembre de 1926.

En el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes correspondientes a la 146 sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 1925, página 185 y siguientes, se pone en evidencia que el legislador quiso contemplar la situación de los maestros de Banda en lo que se refiere a la remuneración. No obstante ello la situación real de los Maestros es otra, por cuanto, en la actualidad y desde entonces, sólo perciben el sueldo de su grado sin compensación alguna.

Con la sanción del proyecto que se propone a la consideración de ese Cuerpo se ha tratado de resolver, en un primer momento, lo de la situación en que se encuentran colocados, frente a los demás asimilados, los Profesores de las Bandas Militares.

En resumen: la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del proyecto que se adjunta, de acuerdo con el cuadro que se establece.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Edmundo Palomeque. — Alejandro Kayel. — Tomás J. de la Fuente. — Mario Camps.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense en el ítem 3.11 de la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado, las compensaciones que a continuación se expresan:

E) Bandas militares	Mensual	Anual
1 Inspector de bandas (asimilado a Mayor), al vacar, la asimilación será de Capitán..	$ 50.00	$ 600.00
1 Director de la banda de la Escuela Militar (asimilado a Capitán)	" 40.00	" 480.00
10 Maestros de banda (asimilados a Tenientes 1.os a $ 35.00 cada uno	" 350.00	" 4.200.00

Art. 2.o El importe que demandan estas compensaciones deberá ser atendido con cargo al 70 o|o de las economías de sueldos y compensaciones militares.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 8 de 1939.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Mario Camps. — Alejandro Kayel."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No haiendo observación, se vota el pasé a la discusión particular. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco.**)

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

27

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Quiero formular una breve moción relacionada con el pasaje de los aviones de ultramar por nuestro país.

Desde hace años se están realizando estudios a efectos de dotar a nuestra Capital de un amplio aeropuerto para que esas grandes naves aéreas puedan hacer escala en el Uruguay.

Sé que el Ministerio de Defensa Nacional es la Secretaría de Estado que realiza esos estudios y, en consecuencia, voy a hacer una solicitud de informes que redactaría en estos términos —y pido a la Mesa que la Secretaría tome nota— "Solicito del señor Ministro de Defensa Nacional se sirva informar acerca de las causas por las cuales aún no se ha habilitado un amplio aeropuerto para que en él puedan hacer escala los aviones de pasajeros y correspondencia que sirven las líneas de la red Panamericana."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente.	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pío R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Camps, Mario
Espalter Aquiles
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel Ismael N.
Figoli Luis
Pérez Aquino Eugenio

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Arrillaga Safons Atilio
Blixen Mario
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Callerizza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprá Pedro E.
Echeverri Guillermo
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón Mauricio
Martinez Enrique D.
Palomeque Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salom, Miguel
Troitiño Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro Fidencio

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Olid, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches, bolsas de papel, carpetas de hule, chinches de acero, carpetas Rotax, hojas de cartón, carpetas con resortes, esponjas de goma, etiquetas Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquinas, índices, libros Travers, lápices tinta, lápices lila, lápices Banck, libros cajas, libros giros, libro arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro depositantes de garantías, libro control, libro préstamo, libretas formularios, lacre, libro forrajes, libro certificados Caja de Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libros varios acreedores, libro toma razón, libreta anotación mercaderías, libretas tapas negras, libro asistencia personal, libro rendición de cuentas, plumas Leonard y Perry, papel secante, papel copia, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, plomos precintar, papel embalaje, papel prueba imprenta, reglas, secafirmas, saliveras, sellos de goma, tinta negra y carmín, tinta para sellos, tinteros de vidrio, tablillas con aprietapapel, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.25-7455-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir yerba mate en barricas, medias y cuartas, yerba mate en latas de 5 kilos, carbón de leña fuerte en bosas de 15 y 20 kilos, dulce de membrillo en latas de 1 kilo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1939, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.25-7456-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2 máquinas de escribir de 80 espacios, 1 máquina de escribir de 160 espacios, 1 máquina de escribir de 240 espacios, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.25-7457-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir escritorios, bibliotecas, sillones, butacas, sofás, ficheros, camas de hierro, roperos, mesas de luz, sillas de madera, alfombras, juego de comedor, platos, tazas, pocillos, fuentes, vasos, tenedores, cucharas, cuchillos, cafeteras, azucareras, soperas, manteles, servilletas, plafón, congoleum, jarras, etc., con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

dos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.25-7459-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cantimploras, hojas para máquina de afeitar, insecticida, jabón común, polvo para metales, papel estraza, relojes de bolsillo, sartenes de hierro, termos de 1 litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.25-7458-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina al alcohol colorado y negra, cepillos de cerda, cera virgen, barniz blanco al alcohol, pintura en pasta blanca, amarilla, colorada y azul, barniz, barniz secante líquido, aguarrás, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín blanco, negro, azul y rojo, pintura negra para pizarrones, Ripolín verde, minio, masilla, goma laca, cepillos de empapelar, cepillos medianos de pintor, espátulas, tierra siena colorada, nogal y caoba, amarillo cromo oro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.21-7341-v.ag.1.o

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, arvejas, ciruelas, dulce de membrillo, orejones, sal gruesa, extracto de vinagre, duraznos en almíbar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.20-7302-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado
Llámase a licitación pública, pliego de condiciones número 54, para adquirir 8.000 cascos (cubrecabezas) para el personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.17-7249-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordones para pantalones, forro colores negro, gris y marrón, botones ancla dorados finos y ordinarios, tiza blanca y negra para sastres, liencillo, cinta de lana negra, hilo colores blanco y negro, hilo cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda para coser en negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo número 50, hojas de cartón amarillo, botones escudos para gorras, hule negro y verde, charol negro, trencilla roja, tijera de sastre, forro fulgurante, lana blanca especial lavada, hilo para colchonero, lona blanca número 4, lona española para catres, lona impermeable, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, argollas estañadas, piolín de algodón, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas, sacabocados para lona, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.21-7342-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 250 butacas con destino a la sala de conferencias de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.17-7250-v.jl.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACION N.o 3
Llámase a licitación pública por segunda vez por los siguientes efectos destinados al Sanatorio para Convalescientes Pulmonares de Cerrillos: muebles y obra blanca, artículos de hierro, lienzo, dril, género para colchas, mezclilla azul y artículos de ferretería y bazar.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, en los siguientes días y horas: el 1.o de Agosto a la 9 horas: muebles y obra blanca; a las 11 horas, artículos de hierro. El día 2 de Agosto a las 9 horas: lienzo, dril, género para colchas y mezclilla azul; a las 11 horas: ferretería y bazar.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jl.21-7335-v.jl.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 57
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para proveer y colocar una cocina en el edificio en construcción para el Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de acuerdo a la memoria de condiciones generales y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Agosto de 1939 a las 16 horas en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-7278-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 61
Impresión de 30.000 almanaques para el año 1940
Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques para el año 1940 del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles del Banco, calle Rincón número 437, todos los días de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Agosto de 1939 a las 16 horas en la Gerencia del Banco. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.19-7279-v.jl.29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION
Impresión de las memorias correspondientes a los 46.o y 47.o ejercicios
De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por tercera vez a licitación pública para la impresión de los informes y memorias del Banco, correspondientes a los años 1937 y 1938, de acuerdo con las nuevas bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día jueves 3 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los concurrentes al llamado. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7452-v.ag.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE UNA CARROCERIA
Llámase a licitación por veinte días para la provisión de una carrocería destinada a un chassis, de acuerdo con el pliego que pueden retirar los interesados en la Secretaría.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 11 de Agosto de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.24-7435-v.jl.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ADQUISICION DE ELECTRODOS
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.850 kilos de electrodos, de acuerdo con el pliego que puede retirarse en la Secretaría.
Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 21 de Agosto de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.21-7336-v.jl.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Proveeduría de leche a la Colonia Doctor Bernardo Etchepare
Se llama a licitación pública para la proveeduría de leche a la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, en Santa Lucía.
Las propuestas se entregarán en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las listas y pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en la citada oficina o en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, Santa Lucía.
La licitación se realizará el día 31 de Julio a la hora 14 y 10. — Montevideo, Julio 20 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.26-7493-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 31 de Julio a la hora 15 y 45, un tubo de Roentgenterapia profunda. Setiembre 11 a la hora 14, tubos para terapia ultraprofunda; 14 y 15, suero antiofídico y luminal. — Montevideo, Julio 21 de 1939.
(Cuenta corriente) Jl.26-7494-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PROVISION DE PORTLAND BLANCO.
Llámase a licitación pública para la provisión de portland blanco con destino al Taller de Mosaicos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General, calle 26 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 31 de Julio de 1939 a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.21-7337-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría.
La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045 en la siguiente forma: el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, las correspondientes al grupo A (renglones números 1 al 67), y el día 22 del mismo mes, a las 14 horas, las correspondientes al grupo B (renglones 68 al 92). — Montevideo, Junio 28 de 1939 — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6747-v.ag.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 68
Compra de 10.300 lamparillas eléctricas
Se llama a licitación para la provisión de 10.300 lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Gerencia, el día 14 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.20-7301-v.jl.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 70
Compra de encerados y cadenas para vagones

Se llama a licitación para el suministro de 50 encerados para vagones y de 3.000 metros de cadena de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de Gerencia el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-7415-v.ag.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de plomo

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil) kilos de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, s sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 23 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7344-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1129
Cámaras y cubiertas para automóviles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 17 horas para proveerse hasta el 31 de Diciembre de 1939 de aproximadamente 208 cámaras de aire y 224 cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.26-7490-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1139
Cables armados con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 13.500 metros de conductores con aislación de goma para 250 volts., en cables armados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.24-7398-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1137
Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Julio 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7345-v.ag.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1132
Contratación de anuncios en la guía telefónica

La Administración General d elas Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para la contratación global de los anuncios a insertarse en la Guía Telefónica del Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo. Julio 12 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.15-7213-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1135
Chapas de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.802 planchas (chapas) lisas de hierro negro y galvanizado, de 0 m. 90 x 2 m. 10, en distintos espesores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-7300-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1133
Barras de hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 48.000 barras de hierro redondo para construcciones, en tres diámetros distintos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Julio 14 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-7280-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 685

Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1940.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-7413-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 630

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto efectuar la apertura de la licitación pública número 630, convocada para la construcción del edificio A. N. C. A. P., el día 19 de Setiembre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.24-7414-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 681

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1939 a las 10.30 horas. — Montevideo Julio 15 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.17-7245-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 684

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de petróleo crudo de 12.000 a 13.000 toneladas, con opción a otro cargamento más.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Julio 14 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.17-7246-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 682

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 6.000 a 6.500 toneladas de carbón mineral.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Julio 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-7214-v.jl.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 683

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de carbón mineral de 6.000 a 6.500 toneladas, procedente de Cardiff.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-7216-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

ENRIQUE CHIANCONE, ciudadano uruguayo, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Florida, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Cuadrante sideral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina una memoria descriptiva por duplicado y dos fotografías firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.35 Jl.20-7312-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33610

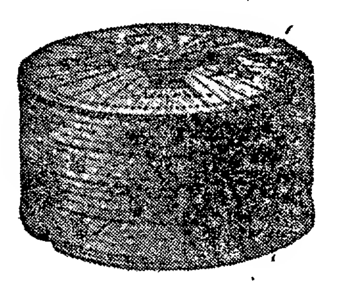
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7083-v.jl.28.

ACTA N.o 33569

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7019-v.jl.27.

ACTA N.o 33571

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7017-v.jl.27.

ACTA N.o 33604

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha los señor Serrat y Maspons, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7003-v.jl.27.

ACTA N.o 33612

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo Garcé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASIORO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7085-v.jl.28.

ACTA N.o 33641
Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"WINCHESTER"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7198-v.ag.2.

ACTA N.o 33628
Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OPERA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7259-v.ag.3.

ACTA N.o 33655
Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SPECTROL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias para limpiar y pulir, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7260-v.ag.3.

ACTA N.o 33659
Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TALA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7261-v.ag.3.

ACTA N.o 33360
Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Zizine, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca
"SEDOGASTRINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7015-v.ag.5.

ACTA N.o 33674
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FERMENTOLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7369-v.ag.7.

ACTA N.o 33660
Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RICHARD HUDNUT

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7262-v.ag.3.

ACTA N.o 33546
Montevideo, Junio 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía F. Reddaway y Company Limited, establecida en Victoria Mills, Cheltenham Street, Pendleton, Manchester (Ingaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7197-v.ag.2.

ACTA N.o 33608
Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDI"
para distinguir artícudos de la clase 12.a. —Alber to V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7129-v.Jl.31.

ACTA N.o 33675
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"HEMOVIROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7368-v.ag.7.

ACTA N.o 33642
Montevideo, Julio 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"AEROVOX"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7199-v.ag.2.

ACTA N.o 33673
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solictiado la renovación de la marca
"HORMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7370-v.ag.7.

ACTA N.o 33684
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Altmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EVEREST"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7393-v.ag.9.

ACTA N.o 33686
Montevideo, Julio 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TESORO VERDE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aguas para lavar y limpiar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7394-v.ag.9.

ACTA N.o 33683
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carmeta, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CARMETA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-7392-v.ag.9.

ACTA N.o 33676
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"BIODERMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7367-v.ag.7.

ACTA N.o 33644
Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha P. F. v. Pierveling, en representación de Kurt Baderle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"REVE DE PARIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7376-v.ag.10.

ACTA N.o 33634
Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"FOX FILM MOVIETONE"
para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7174-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33586
Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Punktal

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7475-v.ag.17.

ACTA N.o 33585
Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7476-v.ag.17.

ACTA N.o 33691
Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor P. de Pomes Soler, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7512-v.ag.11.

ACTA N.o 33670
Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"TONICOL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7513-v.ag.11.

ACTA N.o 33663
Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7508-v.ag.11.

ACTA N.o 33669
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The Erasmic Company Limited, establecida en Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ERASMIC"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7515-v.ag.11.

ACTA N.o 33620

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Kazsdam, Siegfried Frankenstein y José Schaffer, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos sustancias para limpiar o pulir, ya sea en polvo, pasta o líquido o en cualquier otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7001-v.jl.29.

ACTA N.o 33572

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

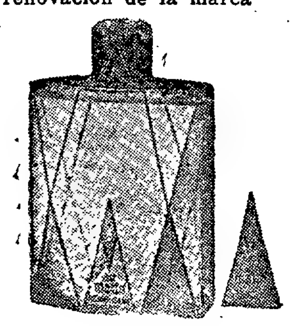


para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7018-v.jl.27.

ACTA N.o 33570

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, establecida en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7016 v.jl.27.

ACTA N.o 33578

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7046-v.jl.27.

ACTA N.o 33615

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CE - FER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7004-v.jl.27.

ACTA N.o 33520

Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUROTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7131-v.jl.31.

ACTA N.o 33522

Montevideo, Junio 20 de 19395. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"S. A. I. R. A."

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7132-v.jl.31.

ACTA N.o 33584

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"THE SWAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (pura y exclusivamente impermeables de todos los tipos para hombres, señoras y niños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7127-v.jl.31.

ACTA N.o 33633

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Miguel A. Trianón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLECISTOBIOL"

para disinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7136-v.jl.31.

ACTA N.o 33635

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Struhl y Amaro, comerciando bajo el rubro de E. D. I. C. Estudio de Iluminación Científica, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"E. D. I. C."

"ESTUDIO DE ILUMINACION CIENTIFICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7141-v.jl.31.

ACTA N.o 33496

Montevideo, Junio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORQUESTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7128-v.jl.31.

ACTAO N.o 33521

Montevideo, Junio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ULTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7130-v.jl.31.

ACTA N.o 33632

Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7143-v.jl.31.

ACTA N.o 33636

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SILKOLIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7146-v.jl.31.

ACTA N.o 33688

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



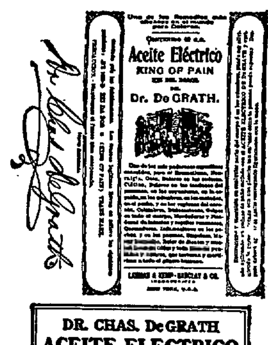
para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Alberto V. Canessa, Director.

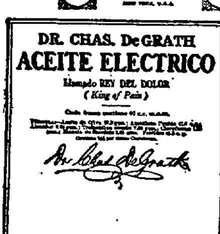
$7.00 Jl.25-7440-v.ag.10.

ACTA N.o 33687

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Jl.25-7439-v.ag.10.

ACTA N.o 33681

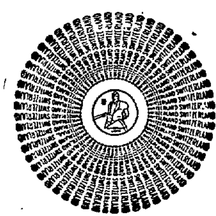
Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patons y Baldwins, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7396-v.ag.9.

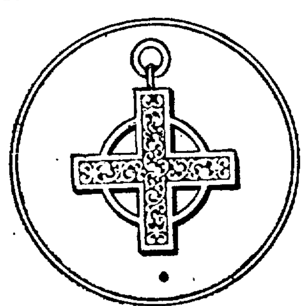
ACTA N.o 33650
Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7191-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33647
Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CARBOLOY"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7190-v.ag.1.o.

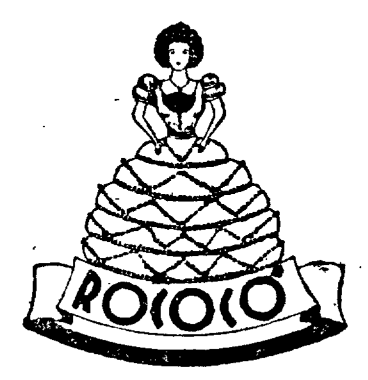
ACTA N.o 28474
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA MASCOTA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7178-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33638
Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Arturo Marx, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

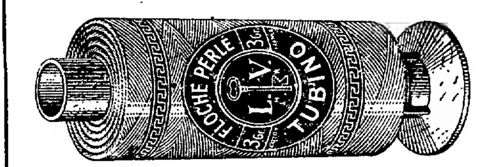


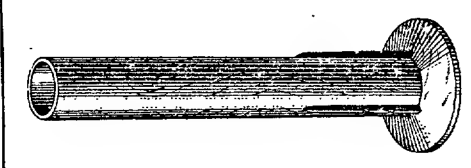
"ROCOCO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.14-7171-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33630
Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Salvador D'Auria, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANDES"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7142-v.jl.31.

ACTA N.o 33640
Montevideo, Julio 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cáfaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LITTORIO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7177-v.ag.1.o.

ACTA N.o 33326
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7013-v.jl.27.

ACTA N.o 33516
Montevideo, Junio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PANGARE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7014-v.jl.27.

ACTA N.o 33613
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Compañía", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

Marqués del
Real Tesoro y Compañía

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7047-v.jl.27.

ACTA N.o 33622
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores P. L. Alvarez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"KLENZO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7002-v.jl.27.

ACTA N.o 33576
Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Gylling y Co.", de Estocolmo (Suecia) ha solicitado el registro de la marca

Centrum

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7048-v.jl.27.

ACTA N.o 33617
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SILARGETAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7006-v.jl.27.

ACTA N.o 33618
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CRISTALOSETAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-7007-v.jl.27.

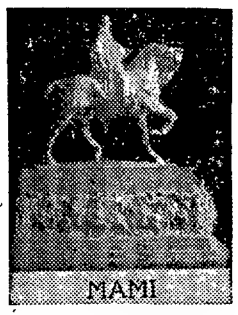
ACTA N.o 33664
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Aiello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ARGOS"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7321-v.ag.5.

ACTA N.o 33665
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Behor y Salomón Rousso", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



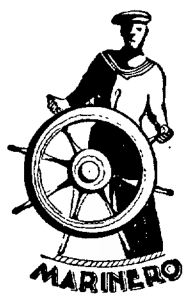
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7322-v.ag.5.

ACTA N.o 33666
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Piqué y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7323-v.ag.7.

ACTA N.o 33667
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Cassarino Hermanos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7324-v.ag.7.

ACTA N.o 33668
Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Rappott y Sohne Nachf", con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-7325-v.ag.7.

ACTA N.o 33654

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Landeira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

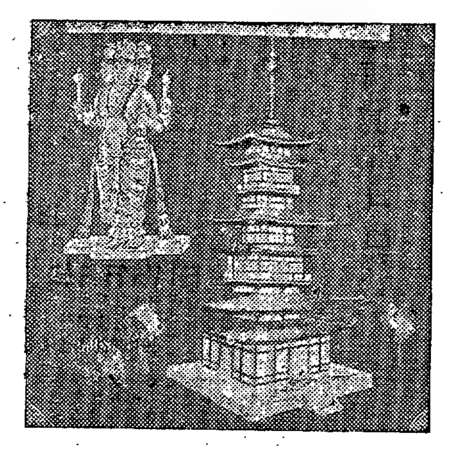
"SABAÑOL • LANDEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7230-v.ag.2.

ACTA N.o 33653

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Ferreri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BRAHAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.17-7236-v.ag.2.

ACTA N.o 33652

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OYAMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-7237-v.ag.2.

ACTA N.o 33646

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 18.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7201-v.ag.2.

ACTA N.o 33643

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Simón Steinitz y Arturo Renner, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"RIS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7200-v.ag.2.

ACTA N.o 33627

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7080-v.jl.28.

ACTA N.o 33623

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

FRUIT SALT

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7086-v.jl.28.

ACTA N.o 33625

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALQUIL - SULFOCIANINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7078-v.jl.28.

ACTA N.o 33611

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cassarino Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7084-v.jl.28.

ACTA N.o 33626

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7079-v.jl.28.

ACTA N.o 33645

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha P. F. v. Pierveling, en representación de Kurt Baderle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIKOSA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (artículos para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7377-v.ag.7.

ACTA N.o 33607

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

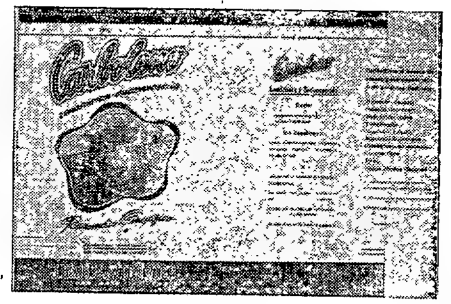
"ESTROFOSID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7361-v.ag.7.

ACTA N.o 33661

Montevideo, Julio 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. B. y R. A. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (lombricida y saguapicida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7362-v.ag.7.

ACTA N.o 33671

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Haig y Company Limited, con domicilio en Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

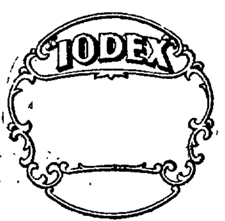
DIMPLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7366-v.ag.7.

ACTA N.o 33672

Montevideo, Julio 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Menley y James Limited, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento para aplicación externa del iodo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7365-v.ag.7.

ACTA N.o 33678

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Brighton, S. A. Sombreros y Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HAMMAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-7363-v.ag.7.

ACTA N.o 33682

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay - Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MELATANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-7395-v.ag.9.

ACTA N.o 33619

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELDORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7008-v.jl.27.

ACTA N.o 33616

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

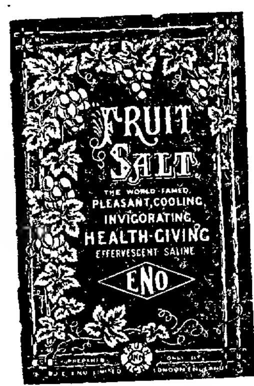
"CLORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-7005-v.jl.27.

ACTA N.o 33624

Montevideo, Julio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londras (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.12-7077-v.jl.29.

ACTA N.o 33637

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"WEEK - END"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7145-v.jl.31.

ACTA N.o 33631

Montevideo, Julio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Sparks-Withington Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7081-v.jl.29.

ACT N.o 33685

Montevideo, Julio 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Maiche y Angel Rabetta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7514-v.ag.11.

ACTA N.o 33589

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeizz, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

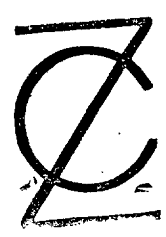
Uropunktal

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7472-v.ag.17.

ACTA N.o 33588

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7473-v.ag.17.

ACTA N.o 33587

Montevideo, Junio 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Carl Zeiss, de Jena (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Umbral

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7474-v.ag.17.

ACTA N.o 33609

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. F. Young, Incorporated, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampdon, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Absorbine, Jr.

para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7082-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4996

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía "C. I. R.", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de entrada y salida para radiadores de acero para calefacción o refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.26-7467-v.ag.17.

ACTA N.o 746

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Martín Vegh, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cortinas de varillas delgadas de madera, tipo francés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.25-7441-v.ag.16.

ACTA N.o 4991

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "José Cafini, S. en Cta.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio adicional a la patente número 3182, para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio industrial número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7264-v.ag.10.

ACTA N.o 4990

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Non-Poisonus Gas Holding Company, Limited, de Vaduz, Fürstentum, Principado de Liechtenstein (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento relativo a la fabricación de gas combustible no tóxico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7263-v.ag.10.

ACTA N.o 4992

Montevideo, Julio 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Scorzato Hermanos, de la ciudad de Luján, F. C. O. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cebo para cartuchos o balas de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-7229-v.ag.9.

ACTA N.o 4980

Montevideo, Junio 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Gabriel Galancha y José Antonio Díaz Barsaglini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de pisos estampados a fuego en toda clase de madera, que consisten en imprimir dibujos y combinaciones a los pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.10-7020-v.ag.2.

ACTA N.o 4989

Montevideo, Julio de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Favaretto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.15-7202-v.ag.8.

ACTA N.o 4993

Montevideo, Julio 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Hermann Rennberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato proyector de rayos infrarojos, con el fin de efectuar aplicaciones terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.19-7268-v.ag.10.

ACTA N.o 4986

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco de Stefano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para secar pastas alimenticias mediante una cámara con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7133-v.ag.5.

ACTA N.o 4988

Montevideo, Julio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio R. Di Sebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable al taco del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.11-7097-v.ag.3.

ACTA N.o 4987

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cervera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un recipiente depósito para pasta dentífrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.8-6952-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4982

Montevideo, Junio 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de la cabeza de magnetos para el registro y reproducción sonora electromagnética" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.4-6814-v.jl.27.

ACTA N.o 4984

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hidrocloruro de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.4-6815-v.jl.27.

ACTA N.o 4985

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Hammer - Purgstall, de Viena (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lápiz de depósito con sacapuntas ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.5-6845-v.jl.28.

ACTA N.o 4981

Montevideo, Junio 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme d'Etudes d'Appareils Mécaniques pour la Verrerie, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de botellas y objetos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jl.4-6813-v jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio del Juzgado Departamental de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-7338-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 388

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un cerco que limitará el terreno destinado a la Dirección de Hidrografía, ubicado en el puerto de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Julio de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-7453-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de la ciudad de Maldonado.

Las propuestas serán recibidas el día 10 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-7454-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JUAN MUSSIO, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.010 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Paysandú - Young, tramo con el camino Paysandú a Paso de las Cadenas del arroyo Negro. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.21-7356-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chaleia, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.
$16.20 My.16-4777-v ag 22

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1939. — La Dirección.
$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JOSE MARELLI y otros han solicitado un duplicado del título del nicho número 313, sito en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. —, Colonia, Julio 7 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta vorriente) Jl.12-7125-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CARMEN MELIA DE BANEGA ha solicitado un duplicado de los títulos de los nichos números 528 y 591 del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado de los títulos que se solicitan. — Colonia, Julio 6 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.11-7102-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A CONCURSO PARA LA EJECUCION DE LA PARTE PICTORICA DEL "ESCUDO MUNICIPAL DE FLORIDA".

Se llama a concurso a los artistas, pintores y aficionados, para la ejecución de la parte gráfica y pictórica del Escudo Municipal de Florida, de acuerdo con el proyecto de la Intendencia Municipal, aprobado por la Junta Departamental en sesión del 7 de Julio corriente.

En la Secretaría de la Intendencia Municipal estarán de manifiesto para los concursantes las condiciones a que deberá ajustarse el trabajo y copias del proyecto que crea el Escudo Municipal.

Los trabajos se entregarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 1.o de Agosto próximo a las 14 horas. — Florida, Julio 12 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.22-7373-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día martes 8 de Agosto para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense". — Maldonado, Julio de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.8-6996-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se hace público que don HERMOGENES GARCIA y doña MARIA RIVERO DE CIA han iniciado gestión ante esta Intendencia para desviar el camino vecinal que pasando por campos propiedad de los postulantes, sitos en Cinco Sauces, octava sección judicial de este Departamento, va a empalmar con el camino que de Paso de las Toscas en Caraguatá conduce a Cinco Sauces.

Los que tuvieren oposición que formular deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por el Código Rural. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$9 60 Jl.10-7054-v.ag.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CRESPI, de 23 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Colonia 844, y doña ALBA BRAVO NUÑEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3501-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVARRO PEREZ, de 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Piedras 583 y doña ISABEL FERRER GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3539-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CORREA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1396, y doña MARIA EMILIA MARQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3520-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE MARIA de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón 1379, y doña MARIA ANGELICA ESPINOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 3521-v.ag.1.o

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES ROLANDO, de 45 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña ISABEL PIÑEYRO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Lius Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASQUEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1014, y doña EMILIA HILARIA POSEQUI de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUGO SOUVIRON, de 87 años, soltero, químico, suizo, domiciliado en Paraguay 1255 y doña LIDIA CARPINTERO TORNELIO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.jl.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORTI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña INES OCHOA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3548-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAMERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1618, y doña MARGARITA FLORES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ferrería. $2.00 3470-v.jl.28

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANDRES LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1390, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BRASCON IBARGOYEN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1460, y doña MAGDALENA GONZALEZ FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NISIVOCCIA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2079, y doña MARIA EMA PEREZ MAYZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TULIO ACUÑA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Urquiza 2567, y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3536-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AMARO DA SILVEIRA RAMASSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1276, y doña AIDA ESTHER SILVA VILA, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Canelones 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCOS DIAZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1279, y doña MARIA ELISA FERNANDA RAMONA TOMAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jl.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALVAN, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1876, y doña GABINA ESTELA VARGAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3502-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALONSO, de 32 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado en Gaboto 1882, y doña VICTORIA ALBA DEL CARMEN GORGOROSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3449-v.jl.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, el día 11 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón y doña FORTUNATA BARRETO, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3540-v.jl.28.

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SERRES, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña FANNY PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3541-v.ag.2.

En Colón y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOZZONE, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Iris 2097, y doña EMA GALIZZI, de 33 años, soltera oriental, domiciliada en Tabapy 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3542-v.ag.2.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMACHO, de 19 años, soltero, tropero, oriental, y doña CARMEN FIORITO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3477-v.jl.29.

En Colón, y el día 14 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESPINET, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hudson sin número, y doña CELIA FERNANDEZ, de

7 años, soltera, oriental, domiciliada en Hudson 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en (sic) nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3478-v.jl.29.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORRICO, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELVA IRIS AGNASCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
$2.00 3479-v.jl.29.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO REGE, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña CELIA ESTHER ROCCHETTA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
$2.00 3480-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CHAROUERO, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauna 3776, y doña AURORA CHAROUERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauna 3776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz
(Gratis) 3489-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARAUJO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3671, y doña PROSPERA GUILLERMINA CHOPERENA, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil.
$2.00 3490-v.jl.29

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERVASIO JAURENA, de 34 años, soltero zapatero, oriental domiciliado en J. A. Cabrera 4031, y doña LUISA FRANCISCA ARRIETA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Limburgo 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil.
$2.00 3491-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CHIRIBAO MAGARIÑOS, de 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Comercio 2085, y doña LAURA GRILLO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3492-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL IRRAZABAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barrozo 3553, y doña MARIA ESTHER SOLARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 3553.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil
$2.00 3493-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO BUNAVENTE OLIVERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1967, y doña ELENA ERMELINDA SAGASTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil
$2.00 3494-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EMILIO PENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tesino 3432, y doña ALBINA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil.
$2.00 3468-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOUREIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 3715 y doña DORA LUISA CHIARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Antonio Cabrera 4071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil
$2.00 3469-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GONZALEZ, de 22 años, soltero panadero, oriental, domiciliado en Espinillo 1523, y doña OLGA REYES, de 20 años soltera, oriental domiciliada en Espinillo 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Sánchez Rogé
(Gratis) 3473-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CAUWEN, de 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 2086 y doña MARIA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé
(Gratis) 3475-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VANZULI, de 19 años, soltero broncero, oriental, domiciliado en Cufré 2873, y doña GLADYS REGGIO, de 15 años soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Sánchez Rogé
(Gratis) 3476-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2472, y doña MARIA TEMI SEQUEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3439-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLHAGARAY, de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Burgues 2790, y doña DORA PROSDOSIMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3440-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en Blandengues 1579, y doña GENOVEVA MATO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Blandengues 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3441-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUBITOSI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Marsella 2889, y doña OFELIA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3442-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANDERINO, de 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Itapebí 2181, y doña LINA FERRARI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarí 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3443-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RAMOS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, domiciliado en Portugal sin número, y doña MARIA AVILA MATYASEVICH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3435-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KAZSDAN, de 31 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Grecia 705, y

doña ROSA KOPEIKA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTANTAS VELCIAUSKAS, de 36 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en Francia 4026, y doña STEFANYA ZURLAVICIUTE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Francia 4029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jl.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TOMAS RAIMONDO, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 373, y doña IRMA PIAGGIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3438-v.jl.27

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. DEROVE de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Calle 5 1843 y doña LORENZA ANDREA ROTELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calle 5 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 3427-v.jl.27

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODAS de 22 años, soltero, nulidor oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1329, y doña BELIA CARMEN NOCHERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3526-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 60 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Colorado 1189, y doña SATURNINA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3527-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RICARDO VILA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blás Basualdo 3649, y doña IRMA ESTHER FRACCAROLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular Denis 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3528-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TALAVERA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regidores 1277, y doña ROSA SOUTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Regidores 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CASTIGLIONI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2808 bis, y doña MARIA DEL HUERTO MAZARINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2808 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3530-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PAOLILLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 794, y doña MARIA AIDA CAPPELLETTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO GIFFONI, de 29 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Vilardebó 1239, y doña LYDIA H. GAMBINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 3532-v.ag.1.o

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR HARRY BARINDELLI, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3645, y doña AMANDA ROSA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO BALLESTEROS, de 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en General Palleja 2636, y doña AMANDA NOELL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3534-v.ag.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO TRIGO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Diago 628, y doña MARIA NIEVES ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3538-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNOU, de 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Brandzen 2039, y doña MARIA ESMERALDA MATTEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3466-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ABADI, de 31 años, viudo, marinero oriental, domiciliado en Silvestre Ochoa 14, y doña BLANCA FLOR PERDOMO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Silvestre Ochoa 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3543-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO BARREIRO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4584, y doña INDALECIA ORFILIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3544-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena y doña OLGA RENE VELASQUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores 9801.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3518-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO GENARO BARBAT, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 715, y doña ADELIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis). 3519-v.jl.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL TONI, de 25 años, sol-

tero, mecánico, oriental, domiciliado en el pueblo Santiago Vázquez, y doña IRIS PROLO FONTANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jl.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDRO RATTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Segundo Pasaje 14, y doña ELVIRA GUILLERMA FARES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.jl.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PELEGRINO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 506, y doña MARIA MERCEDES CORREA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3463-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ASI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 764, y doña MARTHA SAPORITI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3464-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DELGADO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña JULIA CATALINA PULGAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 3465-v.jl.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPCHOK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Industria 3518, y doña SARA PIÑEYRO VERGARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO LEMES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3825 y doña TERESA LUISA CHIOLA, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MENDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3499, y doña MARGARITA OLIVERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial de lEstado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig. (Gratis) 3431-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERO, de 42 años soltero, comerciante, español, domiciliado en Luis de la Torre 599, y doña MARIA PORTAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Maggiolo 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SANTIAGO SUSENA, de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1193, y doña ANTONIA PONS, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Julio H. y Reissig 656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO ROSETI, de 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2232 y doña MARGARITA GOMEZ de 31 años, soltera, oriental domiciliada en Lavalleja 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena (Gratis) 3497-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERACO de 55 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña MARGARITA CALIGIURI, de 60 años, soltera, italiana, domiciliada en Durazno 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3498-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ CUENCA, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Defensa 1872, y doña MARGARITA MIRALDI FUSCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3546-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HEDECHIAN, de 27 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Nicaragua 2171 y doña JULIA KIRICHIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3547-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HERTROVITCH, de 31 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Democracia 2176, y doña EUSEBIA LUISA VARGAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3522-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON PACIUK, de 31 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en Cabildo 2001, y doña RACHELA MEHR, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Cabildo 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3523-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARIO TOBIA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Constitución 2234, y doña MARIA CRISTINA COSTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3524-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP MANUSHAKIAN, de 34 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Cagancha 2227, y doña LUSIN RUPENIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Cagancha 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3525-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SELLUSTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA CONSUELO SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jl.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA FREIRE BENTIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suipacha 1885, y doña ELIDA DURA-

MONA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suipacha 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3451-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don SVETOSLAV COLEFF, de 37 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en República 2160, y doña CELIA CAMARGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DE VITTA, de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746, y doña AURORA MARTHA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 3453-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1939, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don SADEMONAS SANDLERIS, de 37 años, soltero, curial, lituano, domiciliado en Blandengues 2054, y doña ANA LUISA BERNHARDT, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Blandengues 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don AMERICO BARTOLOME MERLINO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2318, y doña AVELINA SUSANA NIETO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JESUS CANTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 14, y doña LEONIDES CESPEDES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 3503-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ADOLFO DIAZ, de 21 años soltero panadero, oriental, domiciliado en L. Olivera 4163 y doña MARIA IRMA OLIVEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 4163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3504-v.jl.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ROBERTO BELLAGAMBA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1320, y doña FELIPA ANTONIA LONGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Watt 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.jl.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don SIXTO DUTRA, de ?2 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Meseta 22 y doña ZULEMA CASTELLINI, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Pedro Boggiani 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jl.28.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio de laño 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don RAMON BERGERO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carabelas 3603, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en rambla Costanera 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 3456-v.jl.28.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTES, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mauá 4175, y doña MARIA ESTER ZAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jl.28.

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don RAMON ARIAS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 30, y doña LUISA ANGELA GHIOLDI, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jl.28

En Sayago y el día 7 del mes de Julio del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA BRUNO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ganaderos 4760, y doña IRMA ROSA ERNIAGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jl.28

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don RUBI BARDECIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3383, y doña MERCEDES IRMA HERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 3549-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ISAIS ALVAREZ, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejo 4008, y doña AURORA FERACANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Balbín Vallejo 4008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3550-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SANTI, de 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Francisco Plá 820, y doña DELIA EULALIA HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3483-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO SANTI, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3820 y doña BLANCA HAYDEE HERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3484-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don MARTIN ANSUBERRO (hijo), de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guaviyú 3840, y doña ALBA AZUCENA AMATO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Marne 3871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3485-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don NELSON NEY CASTRO de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3714, y doña MARIA ISABEL CAMPELL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3486-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUÑOZ CAMACHO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Pesaro 69, y doña MARIA CONCEPCION LEIS RODRIGUEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3487-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 56 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arrieta 3171, y doña MARIA TERESA CUNIOLI, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3488-v.jl.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tuyutí 2774, y doña MARIA ANGELICA RIENZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3474-v.jl.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 27 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEDRO VIÑAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3560, y doña ADELAIDA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3560.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3545-v.ag.2.

En Pocitos, y el día 20 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOENAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 48, y doña MARIA ESTRELLA RIVAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3499-v.jl.29.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE PEDRO RUSCA, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en F. de Medina 1410, y doña MAXIMA ARAUJO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco de Medina 1410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3500-v.jl.29.

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO AGUIRRE, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en General Thiebaud 1887, y doña JUANA AMARO, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en General Thiebaud 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3444-v.jl.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel V. Pagola 3078, y doña JULIA LA RUINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3445-v.jl.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ VIGIL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3116, y doña MARIA DEL ROSARIO DELGADO, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Navarra 1792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3446-v.jl.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN, de 27 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Larrañaga 1833, y doña MARIA CATALINA MASTOROS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3447-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERVASIO, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Comodoro Coé 3808, y doña CANDIDA IGLESIAS ALCONES, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3448-v.jl.27.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO VALENTIN BRIANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2926 y doña SARA BLANCA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3505-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TELIS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2131, y doña CLETA BANEGAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3506-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MENDOZA, de 30 años, soltero, motorman, oriental, domiciliado en Colonia 1464, y doña MARIA SILVA, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3507-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE ANTONIO CARDOZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Lamas, y doña IDOLIA TOMASA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3305.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3509-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUTTRINGER, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Constitución 2237, y doña MARIA CAROLINA FERRARI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3508-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRABASAL RODRIGUEZ, de 44 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 376, y doña VICENTA HERMENEGILDA CABRERA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3511-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MELITON ORTIZ ORTEGA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña BLANCA NIEVES MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3512-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FERNANDEZ, de 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Lauro Müller 2022 y doña CLOTILDE SILVA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 2022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3513-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSARIO MARTOY, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Andes 1570, y doña HORTENSIA AURORA GILES JARDON, de 23 años, soltera, orien-

tal, domiciliada en Andes 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3514-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBEZ, de 25 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 3389, y doña MARIA ISABEL DE LEON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3515-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FELIX PERDIGON, de 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Olimar 1379, y doña JUANA ERNESTINA MURIAGA, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1389
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3510-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUNGO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Mentana 3833, y doña ELVIRA PIÑEYRUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3516-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAGUARDA, de 21 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado en Vecinal sin número, y doña MARIA ANGELICA NOGUEIRA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3517-v.jl.31.

CONSULADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN RIO DE JANEIRO.
En la ciudad de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, y el día 5 de Junio de 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SAREDO, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Marzo de 1908, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio y domiciliado en esta ciudad y doña LUCRECIA EXALTACION YACOVAZZO, oriental, de 31 años, de edad, nacida en Montevideo el 11 de Agosto de 1907, de estado soltera, de profesión labores de su sexto y domiciliada en esta ciudad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Consulado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Consular y en el "Diario Oficial" del Uruguay, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Roberto Alfredo Fischer, Cónsul del Uruguay.
$6.40 Jl.26-7485-v.ag.2.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña EMA ANA MARGARITA ILGNER para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Juan K. Fischer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Cámara de lo Civil I. del Tribunal en Glogau (Alemania), el 15 de Octubre de 1928, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Jl.7-6950-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BRAULIA L. DE PIÑEIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 182), se emplaza a doña Braulia L. de Piñeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil ciento ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Miraballes entre Resistencia y Yacubé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7418-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 35.974. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 221), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pedro Bauzá entre G. Camino y Molina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1929. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
((Cuenta corriente) Jl.24-7424-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión PEDRO CAMPI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 325), se emplaza a don Juan Carlos Campi y a doña Josefina Campi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento seis, situado en la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7419-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos" L. 5. F. 161), se emplaza a don Ramón Outeda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil ciento treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre R. Márquez y M. Soler: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7420-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 169), se emplaza a don José Sanguinetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos treinta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Figueredo entre León Pérez y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7421-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CATALINA Z. DE ROCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 166), se emplaza a doña Catalina Z. de Rocca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la línea Norte de la calle Ipané entre Pirayú e Itá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7422-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 4. F. 248), se emplaza a don A. Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Chuy entre Carignano y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.24-7423-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra Sucesión SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE. Medidas preparatorias" (Lo. 5. Fo. 55), se emplaza a don Huberto Ernesto Honoré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.22-6455-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en autos "Dirección General de Impuestos Directos con ALMEIDA RODRIGUEZ OSCAR y otros. Cobro impuestos ausentismo y multa. Lo. 1. Fo. 25", se cita, llama y emplaza a los señores Oscar Rodríguez Almeida, Alice Rodríguez Freire, Homero Mazzini Freire, Otto Almeida Rodríguez, Olavo Rivera Rodríguez y Ottilia A. de Allen Castro, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, treinta y uno de

Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-6420-v.jn.30. Jl.21--v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERT HIRZEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio porque en ella aparece como de nacionalidad "suizo" siendo argentino, puesto que nació en la ciudad de Buenos Aires. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — Patricio A. Pereira,, Actuario.
$4.50 Jl.26-7468-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar Julio Martínez contra SUSANA FLORENCIA PECKHAM. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Florencia Peckham a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos a tentar la conciliación y a evacuar la citación de la solicitud de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira,. Actuario.
$8.25 Jl.26-7500-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA ANGEL PRATO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el interesado con el nombre "Bautista Angel" en vez de "Juan Bautista Angel", que es el real y verdadero, y por estar equivocado el apellido paterno, pues dice "Pratto" debiendo decir "Prato". — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.00 Jl.25-7443-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SABADO o SABATO FRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-7430-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE ó JOSE A. o JOSE PRUDENCIO FERREYRA MALDONADO y de doña DESENA MARTINEZ FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.24-7417-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUVENAL PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-7353-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RIAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée Martina por aparecer los padres de ésta como "Juan Real y Eugenia Loza" en vez de "Juan Rial y Eugenia Losa"; donde los abuelos maternos figuran como "Eustaquio Loza y Martina Marañano" debe decir "Eustaquio Losa y Martina Barañano", y donde se ha omitido la referencia de los abuelos paternos debe establecerse "Ricardo Rial, español y de Teresa Costas, española". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Jl.20-7297-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GHIOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-6648-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO TOMAS ESPONDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-6640-v.jn.30- Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VICTORIANO BELGRANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-6641-v.jn.30. J.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ALMEIDA DE FAUSTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.28-6642-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de igual clase de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES JUAN BANCHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.29-6668-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 3 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$7.20 Jn.7-5820-v. jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS BARROS, con domicilio en la casa número 537 de la calle Rincón, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público, solicito se tome declaración a los testigos señores doctor don Enrique Sierra y señor don Benicio Olivera, que presentaré, para que declaren sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Sobre la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que, previa vista Fiscal, agregados los diarios se me expida el tertimonio correspondiente. — J. A. Magariños". — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.29-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.8-5853-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 20 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.11-7090-v.ag.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCO CATALDO. Conversión al divorcio" se hace saber a la señora Teresa Lio que en dichos autos se ha dictado la sentencia que transcripta a la letra dice: "Número 6126. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil número ocho, a cargo del doctor José C. Miguens, en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en los autos promovidos de divorcio y seguidos por don Francisco Cataldo contra doña Teresa Lio de Cataldo. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el Ministerio Público y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhorto, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos en la forma de estilo. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Gamarra". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la notificación. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.7-6914-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.7-6925-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, a cargo del de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JORGE MAC - LEAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de nueve hectáreas, seis mil doscientos ochos metros noventa y un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las dos siguientes fracciones conti-

guas. parte del inmueble empadronado con el número 86. sito en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones: A) Fracción que es parte de la fracción letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde. de Mayo de 1939. de una superficie de 5 hectáreas 9797 metros. que tiene las siguientes líneas: al Este. 103 metros 80 centímetros. con frente al camino Aguas Corrientes: 104 metros 40 centímetros en la línea del Oeste. lindando con los sucesores Camejo de Amaro: 565 metros 20 centímetros en los dos tramos de la del Norte, lindando con la sucesión de Martha Nieves de Hernández. y 600 metros 40 centímetros en los dos tramos del Sud. lindando con la señora Díaz de Lorenzo. En esta fracción existe un sobrante de 26.259 metros 91 decímetros cuadrados. B) La otra fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde. de Octubre de 1925 tiene una superficie de 12 hectáreas 2950 metros que linda: al Oeste y parte del Norte. con el río Santa Lucía. y en una línea de 230 metros del mismo viento Norte con campo de la sucesión Camejo de Amaro: 48 metros 80 centímetros en la del Este. lindando con la señora Díaz de Lorenzo. y 1040 metros en la parte del Sud. Sin titulación existe en esta fracción una superficie de seis hectáreas 9949 metros. a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo. Junio 16 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$33.60 Jn.23-6474-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardí Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GIACOMA TERRANOVA DE PIZZITOLA. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo. Junio 23 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Jn.29-6596-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. a cargo del de igual categoría de primer turno. dictado en los autos "JUAN S. BURNETT. Segundas copias". se cita. llama y emplaza a don José Morquio y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene. situada en La Figurita. de este Departamento. señalada en el plano de Febrero de 1908. del agrimensor Alfredo Lerena. con el número 2. compuesto de 1316 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte. al camino Figurita (hoy avenida Garibaldi): 67 metros 87 centímetros en el lado Oeste. lindando con la fracción número 1: 64 metros 80 centímetros en el costado Este. por donde linda con la fracción 3. y 20 metros 5 centímetros en la línea del fondo al Sud. confinando con la sucesión Peirano. empadronado con el número 87433. a fin de que comparezcan por ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$19.20 Jl.8-6598-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARTINEZ en el sentido de sustituir: donde dice "que ha nacido una niña" debe decir "niño"; donde dice "hija legítima" debe decir "legítimo". y donde dice "nieta" debe decir "nieto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Junio 29 de 1939. — Mateo Mario Figares. Escribano.
$5.25 Jl.26-7465-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL o ISABEL DELLI SANTI o DELLISANTE DE BUONOMO o BONOMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.
$5.50 Jl.24-7384-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL AZCONEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.24-7386-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO DE LA ESPERANZA ROYERO o FELIX ROGGERO o FELIX ROYERO. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.21-7310-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN MINTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Junio 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.24-7387-vag.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mercedes Paredes contra ANTONIO DUARTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Antonio Duarte para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 23 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Jl.21-7308-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Walther Wohlemberg contra ELISABETH NOETZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Elisabeth Noetzel para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.
$7.20 Jl.21-7309-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "FRIEDRICH LOEWE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Friedrich Loewe con Edith Czarlinski en el sentido de sustituir los apellidos "Lowe" "Ullmann" y el nombre "Conrado", con que aparecen en ella la madre del contrayente, la contrayente y el padre de esta última, por "Kerbs", "Czarlinski" y "Casper Czarlinski", respectivamente, que son los que corresponden. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a este efecto. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.
$6.00 Jl.15-7139-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "JUAN CILIO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante: donde dice, refiriéndose a la señora madre, Juana Hernández, debe decir Benita Hernández, y donde designa a la abuela materna como Florencia Defunguia debe decir Florencia Fontes; y 2.o En la de matrimonio del compareciente con doña Josefa Ponce, donde se consigna como apellido del padre Sirio debe decir Cilio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.25 Jl.21-7351-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN UCCELLI, en el sentido de sustituir donde dice "José Olcelli" debe decir Juan Uccelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Jl.12-7117-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCARSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6750-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DEMETRIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6711-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CARPO DE ARDUINO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO PAPPALARDO o PAPALARDO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6712-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: SABINO MACHADO domiciliado en Palmar 2315, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a producir la información legal respec-

tiva, a cuyo efecto los señores Joaquín Puértolas y Antonio Baldisán, domiciliados en 18 de Julio 1272 y Blanes 1008, declararán sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y oportunamente se expida testimonio. — S. Machado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Jn.20-6672-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO TUCCI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.30-6713-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO SPERANZA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
$4.50 Jn.27-6591-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Antonio Cofone contra AMANDA BEATRIZ MARIOSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amanda Beatriz Mariosa, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Jn.26-6565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Liquidación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la "CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a esa Caja so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados, señores Juan Carlos Barbé y Adolfo Castagna, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$13.20 Jn.23-6511-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXCAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS y LEON ITTE SEIXAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Julio Itte Seixas para que comparezca a los efectos de lo prescripto por el artículo 1070 del Código de Procedimiento Civil, bajo percibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 1071 del mismo. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$14.40 Jn.23-6481-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), Dr. Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Noé contra ANTONIA LANDMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Landmann para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.19-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PIROTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.26-7518-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA CLUZET o CLOUZET DE CANEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.26-7517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELISA SANDOBAL DE SERVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.26-7466-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS DOLORES o MARIA GUTIERREZ DE CARREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl.21-7354-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCO SAGARRA (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Ricardo R. Romero Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.20-7311-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "RUIBAL TERESA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Rival, en la siguiente forma: donde dice "Rival" debe decir "Ruibal". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.22-6459-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Blas Alonso de Puente (Ramona) contra BLAS PUENTE (TORIBIO). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Blas Puente, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.22-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los auttos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafí y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, con la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Jn.7-5819-v.jn.30. Ju.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO GENES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la actual feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.19-7295-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINO MARIA QUINTELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.17-7273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIO ELIO Y MAGALLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.24-6542-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "CHOUHY JULIO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Chouhy en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Julio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria menor a ese único efecto. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.10-7051-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo

número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9 60 Jl.6-6872-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA ANUNCIA SALES, nombrándosele curador a don Faustino de los Reyes. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.25 Jl.24-7434-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO MARIA SANTESTEVAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido del padre como Santesteban cuando el verdadero es Santestevan. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.22-7379-v.ag.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA MERCEDES LEVRERO, nombrándosele curador al doctor Alberto Migliaro. — Montevideo, Junio 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$3.00 Jl.22-7359-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jl.22-7360-v.ag.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de Julio del año mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a don HECTOR MASSONE, nombrándose curador dativo del mismo a don Remo Massone, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha veinte de Marzo del corriente año. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.30-6707-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNABE MANUELA AVALLE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "compareció don Manuel Sabino Avalle" debe decir "compareció don Miguel Sabino Avalle". — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.29-6588-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.17-6253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SALDAÑA DE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.12-6021-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RABOLLI DE TOMASINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7483-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SERGIO o SERGIO FERNANDEZ BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-7438-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA CHEVANTON o LE CHEVANTON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.30-6703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ike Henry Pelter contra BEATRICE PHILLIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Phillips para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.24-7426-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PABLO CARMENATE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.30-6704-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIGUELA GESUELE DE FEDULLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.29-6665-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSESION SALDUA DE DE PRATTI o CONCEPCION SALDUA DE DEPRATTI o DE PRATTI o CONCEPCION GABINA ZALDUA DE DEPRATTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — C. Walter Balleta Actuario
$5.50 Jn.28-6364-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIO L. SAMSON. Quiebra. Pieza sobre calificación", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "5230. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, decrétase la rehabilitación del fallido Julio L. Samson. Háganse las publicaciones que establece el artículo 1780 del Código de Comercio; oportunamente y pasadas y satisfechas las costas, concélese la interdicción, expídanse los testimonios pertinentes y archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.28-6663-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE M. MONTEVERDE, JOSE MONTEVERDE o JOSE MONTEVERDE DE VERNAZZA o JOSE VERNAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO PANTALEON MICHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.27-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María R. Miltos contra HERMINIO JIMENEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don HERMINIO JIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.27-6619-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de JOSE GRUBERTAS con JUANA MINA MAURUSAITYTE y la de nacimiento de Erna Gladys Grubertas, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de la inscripta en la segunda figuran con los apellidos Grubert y Maurusehat debe decir Grubertas y Maurusaityte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.23-6503-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA LEDE DE ZOLLA o ESTRELLA LEDE DE PACE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.19-6303-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para

que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.6-5761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LUIS OSORIO o FERNANDO LUIS OZORIO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5842-v.jn.30. Jl.27-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Rosa o Rosa Ginocchio a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jn.15-6154-v.jl.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Brasilina H. Favero contra AUGUSTO MELLO (hijo). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Mello (hijo), para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.24-7425-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celina Adela Hofmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.24-7427-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "EZRA JERUCHIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del dos del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Ezra Jeruchin. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jl.26-7477-v.ag.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO MANZUR, del Departamento de Colonia, para la nueva reunión que tendrá lugar el día siete de Agosto entrante, a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día dos del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Amadeo Spera. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.00 Jl.25-7447-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ORESTES TISSONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.22-7382-v.ag.2.

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó TRAIJ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.050. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesión de pagos del fallido el día 30 de Junio de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — Landó. Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.30-6732-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.21-7352-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOROTEA HERNANDEZ o TERESA DOROTEA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.21-7353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA BRITOS DE BATISTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.30-6688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto tudno, doctor don Amadeo Landó (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GIMENEZ ROBINSON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.29-6666-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANDREAS AVRAMIKOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 15 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Andreas Avramikos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jn.28-6649-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MAS EMILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Mas, viuda de Balbino Pesce, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice María Agustina debe decir "Emilia", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. RAMON PRESILIANO DELFINO. Inscripción y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Rómulo Fornella, por doña María Quintina Delfino de Ituño, y Dorotea S. Delfino de Parallada y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimiento de María Quintina: donde dice del Pino debe decir "Delfino", y de nacimiento de Dorotea S.: donde dice un niño debe decir "una niña"; donde dice Doroteo Servando debe decir "Dorotea Servanda" y donde dice abuelos paternos Juan Muñoz y Dominga Vega, maternos, Ismael Nuñez y Teodora Camargo, debe decir "abuelos paternos: Nicolás Delfino y Manuela Pefufo, maternos, José Rodríguez y Bartola Rebollo" que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.24-6521-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Jn.9-5908-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OVIDIO BERNARDO CASTRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pantaleona Martín de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.24-7433-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEMA DE AMADO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.22-7357-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VILA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-6708-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN OTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-6717-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA YOLANDA DEL PRETE PALADINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-6706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación

por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Arctuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-6333-v.jn.30. Jl.21-6333-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "BELLUCCI MARIA GRACIANA. Sucesión. Incidente de rectificación de partida", se ha presentado el doctor Juan Frugone Darquier, por José Bellucci, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Gracia Bellucci por figurar con el nombre de Graciana Bellucci en lugar de María Gracia Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.21-6430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DEFERRARI o TEODORO DE FERRARI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.22-6460-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña RAQUEL REYNAL O'CONNOR DE ESCUDERO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Alfredo Escudero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.26-6564-v.jn.30 Jl1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON ZALOVICH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Efraím Zalovich Borman, en la siguiente forma: En donde figura con el nombre de Mendel debe decir Efraím, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.26-6563-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO WOZNER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Gelber de Wozner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto
$7 20 Jn.17-6279-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23. Folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 Jl.8-6963-v.ag 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE CAMAÑO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Rama Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.17-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CIRIACO AMOROSO, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1939. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-6701-v.jn.30. J.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: Un frente de cuatro metros setenta centímetros al Noreste, sobre la avenida Centenario; al Noroeste, sesenta y tres metros, lindando con el camino Monte Caseros; al Suroeste, cuatro metros treinta con terreno de la Compañía, y al Sureste, sesenta y un metros que lindan con Eduardo Lavalle, con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$18.00 Jn.14-6141-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve de este Departamento, sito en la décima sección judicial, cuyos límites son los siguientes: un frente de dos metros sesenta centímetros sobre el camino Propios, al Noreste; por el Noroeste, noventa y ocho metros cincuenta centímetros, con frente al camino Monte Caseros; por el Suroeste, cuatro metros veinte centímetros, con frente a la avenida Centenario, y por el Sudeste, ciento dos metros, lindando con terreno de la Compañía General de Obras Públicas, S. A., con un área total aproximada de trescientos diez metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo Junio 28 de 1939 — Luis Gravina Ortiz Juez de Paz
$22.80 Jl.5-6857-v.ag 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-7442-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO VIZCAY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jl.26-7510-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima segunda sección de Montevideo, recaída en los autos "Ramón A. Bardier con JUAN STEGAR. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Stegar para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, sito en la avenida Larrañaga 3498, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.20 Jn.27-6614-v.jn [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$9.00 My.31-5493-v.jn.10. Jl.21-v.ag.1.o. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público que en los autos caratulados "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, dando frente a la avenida Garibaldi, por el Nordeste, con 3.80 metros; por el Noroeste tiene 79.80 metros, sobre el camino Monte Caseros, y por el Sudeste, 78.50 metros, que lindan con sucesión Di Rodio, José Villar, Francisco Matto, Dante Castillo y Federico Calvo, con un área total de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$14.40 Jn.14-6140-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en autos "COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho al inmueble empadronado en mayor área con el número 158989, de este Departamento, sito en la 23.a sección judicial, con un frente de 2.05 metros sobre la calle Jaime Cibils (ex Sochantres), al Noreste; al Noroeste, 276.20 metros, que lindan con terreno de la Compañía; al Sureste, una línea quebrada de 2.60 metros más 273.70 metros, lindando con Francisco Duque, calle General Azambuya, Esteban Mula, Anunciato Branquechelle, Pintos, Alfredo Tozzi y Francisco Rodríguez Varela, con un área total aproximada de 412 metros cuadrados, a fin de que comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré 1766, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$15.60 Jl.5-6858-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO MORUA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7358-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA o CANDIDA DIAMANTINA PANARIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella

se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-7315-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE HERNANDEZ DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-7316-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VELIDINA BERTONE DE SERVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6695-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TORIÑO o TURIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6696-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6697-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "PEDRO CONTI. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, ejerciendo la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Conti con Carolina Angona: el apellido del contrayente y del padre aparecen Conte en vez de Conti. En las de nacimiento de Pedro Regino Conti, el apellido del padre y del abuelo paterno dice Conde en vez de Conti. El nombre de la madre aparece Carlina en vez de Carolina. De Rosa: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Conde en vez de Conti; el nombre de la madre como Carlina en vez de Carolina. De Ventura: aparece en ésta la inscripta como Bentura en vez de Ventura; el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Conde, debiendo ser Conti; el apellido de la madre y abuelo materno dice Ancone y Ancona en vez de Angona, y en la de Miguel aparece el nombre de la madre Carlina en vez de Carolina. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 3 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.26-6576-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO J. ESTEVEZ o ESTEBEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6698-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6699-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RUBIO o VICENTE RUBIO MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.29-6685-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MARIA RABELLINO, RABELINO o RAVELINO y JUAN BAUTISTA YARDINO. Sucesión testamentaria. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Carlos Yardino, en su carácter de albacea, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimientos de Angela Paula, Catalina Amelia Hipólita, María Nicolasa y Hugo Alberto, las que contienen los siguientes errores y omisiones: La de Angela Paula: donde dice "Pabla Angela" debe decir Angela Paula. La de Catalina Amelia Hipólita Yardino: donde dice "Catalina Hipólita" debe decir Catalina Amelia Hipólita. La de María Nicolasa Yardino: donde dice "María" debe decir María Nicolasa, y la de Hugo Alberto Yardino: donde dice "Alberto" debe decir Hugo Alberto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Jn.26-6589-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Hacedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIPRIANO ASTORGA o CIPRIANO ASTORGA Y VEGA, GREGORIA FELICIANA o FELICIANA ASTORGA DE RODRIGUEZ y AURORA EDUVIGES NICOLASA o EDUVIGES ASTORGA DE BENTANCOR, BENTANCOURT o BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Jl.17-7231-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ECCHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.15-7224-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Garat para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. Se habilitó la feria próxima. — Melo, Junio 22 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.00 Jl.7-6936-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "JUAN DIONISIO PELUFFO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1632, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Zoilo Peluffo; por el Sud, con Carolina T. de Peluffo; por el Este, la cuchilla Mangrullo y Juan A. Martins (hijo), y por el Oeste, el arroyo Chuy. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria próxima para ello, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$19.20 Jl.8-6964-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAULOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.00 Jn.26-6580-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Jl.7-5817-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jl.26-7478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SIMON GIMENES o GIMENEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jl.24-7389-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA GARRO DE ROSSI o RUSSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don José Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.80 Jn.12-6041-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Justino E. Moreira, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARGARITA GONZALEZ DE BAYON, BALLON o VALLON y de don LUCAS BAYON o BALLON, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1939.
$4.50 Jl.15-7222-v.jl.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que la firma comercial de la ciudad de Carmelo, de este Departamento, "URRETA y ALEMANY", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose

no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Landini, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn.29-6679-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", se hace saber a los acreedores que la Sindicatura ha presentado el estado que determinan los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término a los efectos de la ley. — Durazno, Junio 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.21-6782-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA MODERNEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.21-7050-v.ag.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "EMILIO OSINAGA. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del quince de Mayo corriente, de conformidad del Ministerio público, se declaró rehabilitado a don Emilio Osinaga. Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.72 Jn.28-6653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DUARTE, AVALO o HABANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.21-6783-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "SERVANDO PACHECO o SERVANDO DEL CARMEN o LEONARDO PACHECO. Sucesión. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se han presentado Herbert Juan Miller y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Leonardo Pacheco con Eusebia Aguirre, en donde dice "Leonardo Pacheco" debe decir "Servando del Carmen Pacheco", que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Jn.21-6425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZABALETA DE CENOZ o MARIA ANDREA o MARIANA ZABALETA o SABALETA o ZAVALETA o SAVALETA DE CENOZ o ZENOZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 9 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Jl.26-7497-v.ag.5.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA EMA FERREYRA, a quien por resolución de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete se le nombró curador de la misma a su hermano Héctor Ferreyra Cabeza, haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Trinidad, Junio 14 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.04 Jl.16-7496-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO REMIGIO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.26-7498-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Jn.8-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ALFREDO R. ABELAR y JOSE MARIA ABELAR, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.26-7506-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña REGINA FATALINI DE DUPUY y de don ENRIQUE DUPUY, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jl.26-7501-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ROMAN NUÑEZ o ROMAN LOPE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jl.26-7502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ENCARNACION DE LEON DE HERRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jl.26-7503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALBERTO C. FRADE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jl.26-7504-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIO J. MIRA o JULIO ISABELINO MIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.26-7505-v.ag.5.

Epoca de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dcitada en autos "JOSE GONZALEZ GASTELU. Quiebra. Epoca de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día 19 de Abril de 1937 y que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados por el término legal, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio. — Maldonado, Junio 14 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-7507-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña JUANA ARTETA DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Jl.21-7355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO JESUS, emplazándose a todos los herederos o causahabientes del causante, así como a todas aquellas personas cuyos derechos legítimamente representen y a los que por cualquier título, concepto o causa se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, por sí o por sus representantes legales, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Junio 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.00 Jn.24-6556-v.Jl.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS", solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le correspondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agrimensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.20 Jn.9-5899-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.10-5965-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con la sucesión de JOSE C. LARRIERA. Cobro de pesos", se emplaza a los sucesores a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieire lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6498-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "DESCONET JULIAN, DOMINGO DESCONET, EULALIA DESCONET DE VILLALBA y MARIA FELIPA DESCONET. Prescripción adquisitiva", con fecha 10 de Mayo del corriente año se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 88, de la ciudad de Paysandú, que consta de un área de 857 metros y está empadronada con el número 420 y con los siguientes límites: al Sur, 20 metros de frente sobre la calle Uruguay; al Norte, la misma extetnsión, lindando con Pedro Desconet; al Este, 42 metros 85 centímetros dando frente a la calle Guayabos, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Inés Braga. Y a los efectos de la ley se hace está publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Jn.14-6113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Jn.9-5927-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDMUNDO MARTIN FARIAS. Medidas preparatorias y cobro de pesos", se emplaza a don Edmundo Martín Farías o a sus herederos o sucesores a cualquier título a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la próxima feria. — Paysandú Junio 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.60 Jl.13-7164-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA BONETTI DE BONETTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jl.21-7203-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ARMANDO BARTELLONI y de doña OLGA ESPERANZA BARTELLONI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jl.21-7204-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TEODORA FRANCISCA RUIZ DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la próxima feria para esta publicación. — Fray Bentos, Junio 23 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.25 Jl.19-7286-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don JOSE o JOSE ANTONIO RISSO y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por si o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6497-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.14-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — TOMAS ZABALETA y ROBERTO IRIGOYEN. Solicitan expedición de segunda copia escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Zabaleta y don Roberto Irigoyen solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por los herederos de don Víctor Zabaleta, o sea, por sus hermanos Josefa, Martina y Tomás Zabaleta, por la cual éstos cedieron todos sus derechos hereditarios a favor de la Sociedad "Irigoyen y Zabaleta", formada por los peticionarios, autorizada en esta ciudad el 4 de Enero de 1932 por el escribano don Martín García Canessa, entre cuyos derechos se incluyeron los relativos al bien empadronado con el número 1120, formado por una fracción de terreno con el edificio que contiene, sito en la manzana 41 de esta ciudad, señalado con la letra A en el plano del agrimensor don Rogelio García, del 16 de Abril de 1925, de una superficie de 899 metros 38 decímetros, cuyo deslinde es: 19 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Italia, por 46 metros 60 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con M. Salazar; al Sudeste, con las fracciones B, C y D y parte de la E, y por el Nordoeste, con Fausto Salazar. Al efecto, se emplaza a todas aquellos personas que puedan sentirse perjudicadas por la expedición de la nombrada segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$26.40 Jn.14-6127-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANGELA N. PIGNI DE QUEPFERT. Rectificación de partidas", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela N. Pigni de Quepfert solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Edmundo Quepfert, fallecido en la primera sección de Rivera el día primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, figurando con el nombre de Edmundo Quepfert donde debe decir Edmundo Crispín Quepfert, que era su verdadero nombre; B) Partida de nacimiento de Hermindo Crispín de Kerfer, nacido en la primera sección de Cerro Largo el 28 de Octubre de 1890, figurando como hijo de Eduardo de Kerfer y de Carlota Mariquerena en vez de Edmundo Crispín Quepfer, que es el verdadero, y el apellido paterno, que figura en dicha partida como Kerfer debe decir Quepfert; C) Partida de matrimonio celebrado en la primera sección de este Departamento el día 24 de Junio de 1922, entre Ermundo Quepfert y Angela N. Pigni: el nombre del cónyuge debe ser Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de Carlos Emilio Quepfert, nacido en la primera sección de este Departamento el 30 de Octubre de 1923: figura como hijo de Ermundo Quepfert en vez de decir Edmundo Crispín Quepfert, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Elsa Quepfert, nacida en la primera sección de Rivera el 6 de Agosto de 1925, figurando como hija de Ermundo Quepfert cuando el verdadero nombre de su padre lo era Edmundo Crispín Quepfert. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Jl.21-6832-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra" (Libro 29, folio 382), se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, don Alcides Núñez Borges y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de setenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Juan José Zorrilla, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Junio 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-7346-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FLORISBELO BARBOZA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.29-6682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Fisco contra REYNALDO FERRON. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al demandado don Reynaldo Ferron para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.26-6582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña COMBA ALVEZ DA ROSA o ALVEZ DE DA ROSA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.26-6581-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELAS EDUARDO ARQUIMBAU o ARGUIMBAU, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.22-6466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Julio César de Barros contra BLANCA ELOISA MENDIZABAL DE DE BARROS. Divorcio. (Causal: artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Luisa o Eloísa Mendizábal de de Barros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, en tal caso, se tentará la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se

hace la presente publicación. — Rivera, Junio 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.12-6042-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña JUANA MARIA JAUREGUY DE INDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jl.10-7057-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASIANO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-6833-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente rotulado "ELIAS URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Antonia Martínez de Gallarza y a Angel Antonio, Raúl Macario. Víctor Peregrino y Delia Sabina Gallarza, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos ochenta y dos metros de sobras existentes dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 957, compuesta de una superficie de quinientas veintiséis hectáreas mil trescientos ochenta y dos metros, comprendiendo en su totalidad las fracciones señaladas con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Junio del mismo año, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con más campo del señor Elías Uriarte y con don Nicanor Barrios; por el Este, cañada de Las Piedras por medio, con terrenos de don Nicanor Barrios y de doña Nieves A. Sosa de Núñez; por el Sur, línea de mojones por medio, con terrenos de don Atahualpa A. Rodríguez y de don Tomás Rodríguez, cañada de la Arena por medio, con predios de los señores Tomás Rodríguez, Aquilino Rodríguez y Atahualpa Rodríguez y línea de mojones por medio, con propiedades de los señores Sabino Rodríguez, Víctor Rodríguez, Luisa R. de Presa y Carlos Cuartín, y por el Oeste, arroyo Garzón por medio, con terrenos de Felipa R. de Cuartín, Luisa R. de Presa y sucesión Sixto Acosta, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 17 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Jn.24-6537-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Jn.3-5639-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Cesión de bienes a favor de sus acreedores. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Silvio Aristóbulo Fonseca para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Junio 10 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$12.40 Jn.14-6129-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO MORATORIO DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jl.21-6779-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana N.o 1921, de sucesión JUAN COMELLO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Comello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1921, sita con frente a calle Río Branco entre las de Uruguay y Brasil, de esta ciudad, lindando: al Norte, con padrón número 1919, de Carmen Apa y otros; Sur, padrón 1923, de Miguel Luis Polto; Este, calle Río Branco, y Oeste, padrón 1929, de Luisa G. de Avellanal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a oponer excepciones en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6499-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña María de la Cruz de González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Garay número 58, empadronada con el número 65, que linda: al Norte, con doña Castorina A. R. de Gastesi; Sur, Donata de la Cruz Selgas; Este, sucesión Juan Hualde, y Oeste, calle Garay, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días para oponer excepciones en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6500-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 192, de la sucesión de JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Julián Serrano o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 192, sita en calle Colón entre las de Uruguay y Artigas, de esta ciudad, que linda: al Norte, con padrón número 188, de Juana M. de Serrano; Sur, padrón número 174, de Luis P. Ambrosoni, y Oeste, calle Colón, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con propiedad urbana número 1581, de ISOLINA MOTTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta y cuantos se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1581, situada en calles 25 de Agosto y Artigas, de esta ciudad, con límites: al Norte, Obispado; Sur, calle Artigas; Este, María L. de Lima, y Oeste, calle 25 de Agosto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a oponer excepciones en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1938. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.23-6501-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA LUCIA RIOS DE LEON, solicitado la siguiente rectificación de partidas: "Que las partidas de la referencia padecen los siguientes errores: En la de mi nacimiento se estableció que soy hija de José M. Ruiz en lugar de José M. Ríos, que es el verdadero apellido de mi padre. En la de mi matrimonio figuro con el nombre de Baldomera Lucía cuando en realidad mi verdadero nombre es el de Juliana Lucía, y en la de defunción de mi esposo se le inscribió con el nombre de José Eladio cuando en realidad se llamaba José Eulalio y se incurrió, además, en el error de establecer que mi nombre es el de Lucía Baldomera Ríos cuando mi verdadero nombre es, como he dicho, el de Juliana Lucía Ríos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Jn.29-6687-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS. Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624, comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte, en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros; al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González, y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándosele al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jn.8-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Américo Huarte, como apoderado de los interesados, y don Miguel A. Perera, en su carácter de defensor de bienes del heredero ausente Pedro Pablo Bracco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Viazzi se dice que era hija de Julio Viazzi y de Dominga Veraldo, siendo el verdadero nombre de la madre Dominga Varaldi y el nombre de aquélla Ma-

ría Francisca Viazzi. En la partida de bautismo de Bernardo Bracco se hace constar que es hijo legítimo de Luis Blachi y María Biassi en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de Pío Bartolomé Bracco o Pío Bartolo, bautizado en la parroquia de Canelones, aparece con el apellido paterno de Braco en lugar de Bracco y el materno María Viazu en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Rosa Bracco aparece como hija de Luis Bracco y Mari Biasso en lugar de María Francisca Viazzi. En la partida de Alberto Juan Bracco aparece como hijo de Luis Braqui y María Biassi en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. En la partida de nacimiento de Brígida Bracco se dice que es hija de Luis Bracque y de María Biacso en lugar de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Idéntico error se nota en el apellido del abuelo paterno. Los abuelos maternos aparecen como Julio Biacso y Dominga Baralta, siendo sus apellidos Viazzi y Varaldi. En la de nacimiento de Pedro Pablo Bracco se establece que es hijo de Luis Bracco y María Biassa, siendo el verdadero nombre y apellido de la madre María Francisca Viazzi. En la de nacimiento de Domingo Julio Pedro Bracco se dice que es hijo de Luis Braco y María Viasa en lugar de decir de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos aparecen como Juan Braco y Guuispina Gandufa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo y los maternos con los apellidos de Viasa y Depiaso siendo Viazzi y Varaldi. En la de María Bracco se dice que es hija de Luis Braque y María Riacio en luagr de Luis Bracco y María Francisca Viazzi. Los abuelos paternos figuran con los nombres de Juan Bracque y Josefina Gandufa en lugar de Juan Bracco y Josefina Gandolfo, y los maternos como Julio Biacio y Francisca Berualdo en lugar de Julio Viazzi y Dominga Varaldi. Y finalmente en la de Pedro Pablo Bracco se ha establecido equivocadamente que es hijo de Luis Bracque y María Brassi en lugar de decir Luis Bracco y María Francisca Viazzi, que es el verdadero nombre y apellido de sus padres. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a esos efectos. — San José, Junio 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$30.00 Jl.12-7110-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "Severo Eduardo Lamaison Salguero contra JOSE ALVAREZ DEL PINO y otros. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la calle Rincón número 570, de la ciudad de San José, empadronado con el número 1772, y especialmente a José Alvarez del Pino, para que comparezcan a estar a derecho en esta gestión de pobreza dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 6 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$7.20 Jn.19-6304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO FILARDI, doña MARIA TERESA CHIARO DE FILARDI, don FERMIN FILARDI, doña NICOLASA FILARDI DE SARRIA y don EDMUNDO JUAN LAMAISON, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de derecho. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez. Junio 30 de 1939. — J. R. Lasa. Juez de Paz.

$6.00 Jl.15-7111-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA ZALDUA DE CASTRILLON o MAGDALENA ZALDUA DE CASTRILLON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Jn.29-6681-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia. Actuario.

$8.40 Jn.5-5720-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Quiebra

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado en quiebra a la firma "SALOMON Y MARQUEZ", compuesta por Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios deberán, dentro de treinta días, presentar al Síndico Hermenegildo Bas, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Jl.21-7347-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha presentado el señor Lisandro Suárez, en su carácter de representante de IDAURA CIPRIANA y CELEDONIO CABRERA, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos correspondientes a sus representados. Esas rectificaciones son: A) En la partida de Idaura Cipriana Cabrera aparece solamente con el nombre de Cipriana debiendo decir Idaura Cipriana; B) En la partida de Celedonio Cabrera aparece inscripto como perteneciendo al sexo femenino con el nombre de Emeterio y el nombre de la madre Eraclia Bueno cuando el verdadero nombre es Celedonio y el de la madre Heraclia Bueno y, además, pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12 60 Jl.13-7156-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CABRERA, y se cita a los que se considerer con derechos para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza al heredero Teófilo Cabrera, conocido por Eugenio Cabrera Bueno, para que comparezca a dicho juicio sucesorio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.22-6446-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

En autos "FRANCISCO SOSA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos José F., Francisco M., Saturna, Hilario L., Jacinto E., Pedro S., Constancia, Juan L., María Clara y Félix Leonardo Sosa o a sus sucesores, para que comparezcan en dicho juicio sucesorio y especialmente en el incidente sobre cobro de impuesto de herencias que les ha promovido el señor Fiscal Letrado Departamental lo que deberán hacer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-6044-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Jn.9-5904-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de MARCOS BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1772", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcos Batalla y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1772, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6730-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra las propiedades urbanas empadronadas con los números 1688, 1685, 1687 y 1246", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes urbanos empadronados con los números 1688, 1685, 1687 y 1246, ubicados en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6731-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la propiedad urbana número 1686" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1686 ubicado en esta ciudad, manzana número 87, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1939. — Luis Gambardella. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.30-6729-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que compa-

rezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella. Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ. Eje cución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana número cuatrocientos diecisiete, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número diez en el plano respectivo, empadronado con el número quince mil ochocientos cincuenta y compuesto de una superficie de trescientos ochenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sud, a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil novecientos siete al mil novecientos trece, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con el solar once, y por el Oeste, con el nueve. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 968 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 16.055.69 saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jl.25-7449-v.ag.9.

ARNO LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DONATO MAXIMO PALOMEQUE. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Arnó Laborde, asistido del suscrito, el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la manzana número 11 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 51, con una superficie, según títulos, de 345 metros 8332 centímetros, deslindado: 16 metros 104 milímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas; 21 metros 475 milímetros de fondo, dando frente al Sureste, a la calle Almiratti, por ser esquina; al Suroeste Pedro Lavagna, y al Noroeste, Dionisio J. Benítez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1196 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Santa Lucía, Julio 21 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.951.14, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jl.25-7450-v.ag.9.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DELIA BASILIA ZEBALLOS TRIAS DE MIGUES o MIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado. 25 de Mayo 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número trece mil novecientos sesenta y dos; es parte de la fracción cuatro del plano de Diciembre de mil novecientos veintiocho y Febrero de mil novecientos veintinueve, suscrito por el agrimensor Carlos D. Murriol y está señalada también con el número cuatro en otro plano del mismo agrimensor de Agosto de mil novecientos veintinueve; se compone de un área de treinta y seis hectáreas siete mil novecientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y se deslinda así: seiscientos sesenta metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Ramón I. Zeballos; igual extensión al Sur, limítrofe con la sucesión de Manuel Trujillo, servidumbre de paso de seis metros de ancho por medio; quinientos sesenta y seis metros diez centímetros al Este confinando con la fracción cinco y quinientos sesenta y seis metros al Oeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con Julia C. de Helguera. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 48 Serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías, cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.100.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jl.24-7412-v.ag.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de ELISEO ROUX y AMALIA SIANDRE DE ROUX", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la séptima sección judicial de Salto, padrón número 2485, compuesta según título de 307 hectáreas, 93 áreas, 67 centiáreas y 31 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Emiliano A. J. de Aréchaga es de 331 hectáreas, 45 áreas y 66 centiáreas, lindando: al Norte, Carolina Piegas, camino Nacional por medio; al Noreste, Isabel Piegas; al Este, cañada divisoria con Bernardino e Hilaria Ferreira y Ramón Méndez; por el Sur, sucesión Joaquín Silva, y al Oeste, una línea recta divisoria con sucesión Inocencio de Lima. 2.o) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, comprendida en el mismo padrón, de 429 metros, 50 centímetros, frente al Norte y Sur, por 77 metros, 50 centímetros al Este, y 51 metros, 50 centímetros al Oeste. Ramón Méndez, antes Valencio, Manuela y Domenciana de Lima, y al Sur, río Arapey Grande. 3.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, padrón número 3716, compuesta de 40 hectáreas y un sobrante de 1 hectárea, 2.321 metros cuadrados, lindando: en mayor área, al Norte y Este, Fidel del País da Silva; al Sur, con el mismo señor y Francisco Cayetano, y Oeste campos Fiscales. 4.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 3666, compuesta de 40 hectáreas, con un sobrante de 1 hectárea, 4.321 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y Oeste, campos Fiscales. 5.o) Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anteriores, padrón número 3184, compuesta de 40 hectáreas, más un sobrante de 1 hectárea 4.320 metros cuadrados lindando: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y al Oeste campos Fiscales. 6.o) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 3832, compuesta de 40 hectáreas, más un sobrante de 1 hectárea, 4.321 metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, camino por medio con Carolina Piegas de Barre; al Sur, sucesión Joaquín Silva; al Este, cañada del Sauce por medio con Ramón Méndez, Hilaria y Bernardino Ferreira, y Oeste, Colonia Lavalleja. 7.o) Otra fracción de campo ubicada en la sección mencionada, comprendida en los padrones números 3253 y 3261, compuesta de 40 hectáreas, dentro de los límites generales: al Norte y Este, Fidel País da Silva; al Sur, el mismo señor y Francisco Cayetano, y al Oeste, campos Fiscales. 8.o) Una fracción de chacra, ubicada en la misma sección que las anteriores, padrón número 257, compuesta de 21 hectáreas 48 áreas 79 centeáreas y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra número 90; al Sur, con las chacras números 74 y 75; al Este, chacra número 86, y al Oeste, chacra número 82, estando señalada con el número 89 en el plano oficial de la Colonia Lavalleja. 9.o) Otra fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de Salto, padrón número 2730, compuesta de 4 hectáreas, 3.487 metros, 7.827 centímetros cuadrados, lindando: Noroeste, sobre el camino vecinal a Corralitos; igual extensión en la línea del fondo sobre el Suroeste, que linda con la fracción número 60; 434 metros y 29 centímetros línea Noreste, lindan con la fracción número 28 y 434 metros, 35 centímetros la línea Suroeste, con la fracción número 26. Y 10.o) Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana número 88 primera sección de la ciudad de Salto, padrón número 1389, compuesta de 26 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre calle Vilardebó, por 40 metros 80 centímetros de fondo al Norte, linda con Antonio Filgueira; al Este, sucesión López, y al Oeste, sucesión Juan Guiroy. Teniéndose como base para los bienes determinados bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 la suma de $ 30 la hectárea; para el número 8 la de $ 945.00 en total; para el número 9 la de $ 3.500.00 en total y para el número 10 la de $ 1.500.00 en total. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$99.00 Jl.24-7429-v.ag.9.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE FUSCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, General Gagola números 2018 y 2026, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrones 19409 y 114007, designadas con los números 6 y 7 en plano del ingeniero R. Regules, compuestas en conjunto de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados: 17 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle General Pagola, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, dis-

tando el punto medio 39 metros 43 centímetros de la esquina formada por la calle últimamente nombrada; al Oeste, 36 metros 41 centímetros, con el solar 5; al Este, 37 metros 85 centímetros, con N. Cabrera, y al Sur, 17 metros 95 centímetros, con C. Sanguinetti. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 767 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimentos, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de A. Ramos, según nota de Mayo 21 de 1929, del escribano Echevarría, existente en el título de propiedad; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.863.23, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.22-7400-v.ag.7.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma" y por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Martín Galmes contra JUAN L. FACACCIO. Juicio Ejecutivo", el lunes 31 de Julio a las 15 y 30, en el local calle Pablo de María número 1581, las existencias de un hotel y de una peluquería.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 8 14 20)

$6.00 Jl.20-7307-v.jl.31.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra WENCESLAO LARRAÑAGA. Med. Prep." se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido por el Alguacil "ad-hoc" y el suscrito escribano a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.432.60, o sea con la base de $ 955.06, del siguiente bien. Un solar de terreno, con los alambrados, construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en el barrio Ellauri paraje conocido por Miguelete, en este Departamento, cuyo solar según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos ocho está señalado con el número veinte de la fracción letra H contiene una superficie de mil setecientos setenta metros con noventa y un decímetros, deslindados así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur, a camino vecinal, por ciento tres metros ocho centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro, limitando por el Este, con el solar veintiuno y por el Oeste, con el diecinueve, hoy de don Andrés Deus, y está empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta de pavimento, colector, vereda, etc. si hubiere. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó 1482. —Juan C. Viapiana, Actuario ad-hoc.

$36.40 Jl.21-7304-v.ag.5.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra ARTURO MEDARDO GONELLA. Med. prep.." se hace saber al público, que el día 6 de Agosto próximo a las 11 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido por el Alguacil "ad-hoc" y el suscrito escribano, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.888.00, o sea con la base de $ 1.258.66, del siguiente bien: Un solar de terreno de figura cuadrada, situada en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, y que forma parte del solar número 40, de la manzana letra C del plano trazado en Noviembre de 1910, por el agrimensor, Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 100 metros y cuyos límites son: Oeste, con la calle 20 de Enero, donde los edificios están designados con el número 10, entre las calles Rafael Eguren y Horacio Fajardo distando 30 metros al punto medio, a la primera de las calles nombradas, al Este, con el solar número 39, propiedad de Raúl Delciorcio, al Norte, con el resto del solar número 40, propiedad de Víctor Zenón Cáceres, y al Sur con el solar número 1, propiedad de Hipólito Pérez, estando empadronado con el número 71.390. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de honorarios de las escrituras certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta de pavimento, colector, vereda etc., si hubiere. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó 1482 — Juan C. Viapiana, Actuario ad-hoc.

$35.00 Jl.21-7305-v.ag.5.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits a cargo del de igual clase de 1.er turno, dictado en los autos: "Testamentaría de FRANCISCO ASTENGO y de JACINTA SICCO DE ASTENGO" se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo en sus respectivas ubicaciones y en las horas más abajo indicadas, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliria, de los siguientes bienes: 1.o) A las 15 horas. Un terreno con la casa, pavimento y cordón pagados y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión señalada con el número 1 compuesto, según plano del agrimensor Alfredo Lerena de tres mil doscientos sesenta y siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados teniendo 29 metros 80 centímetros de frente al Noreste sobre calle de 10 metros 308 milímetros incluso el martillo saliente por el Noroeste de 17 metros de largo; 115 metros 50 centímetros en el lado Noroeste, lindando con la sucesión Galusso; 135 metros en el lado Sureste, lindando con la fracción número 2 de don Tomás Sicco y 24 metros 20 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando también con la sucesión Galusso. Este bien está empadronado con el número 66.816 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.600 2.o) A las 15 y 30 horas. Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento compuesta según título de ciento veintiocho metros y cincuenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor don Vicente Irastorza de 21 de Enero de 1936 de ciento treinta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 48 centímetros de frente al Sureste a la calle Asilo distando 21 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Larravide; 24 metros 10 centímetros en la línea del Noreste, lindando con fincas de las sucesiones de los esposos Astengo Sicco, de doña Gabina Ortiz y de la sucesión de doña Fortunata Della Celia de Caprile anteriormente en cuanto a estas dos últimas de doña Valentina Basáñez; 3 metros en la línea del Noroeste, confinando con finca de don Víctor García, y 24 metros 77 centímetros en la del Suroeste, lindando con propiedad de la sucesión de don José García. Este bien está empadronado con el número 67.614 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.800. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o) Que los compradores deberán abonar al martillero en el acto del remate como comisión el 1 o|o sobre el precio de compra quedando sujetos a la obligación impuesta por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cuenta de los compradores el impuesto universitario así como los honorarios y gastos de las escrituras de ratificación y venta y de los certificados de los registros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. 5.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$62.40 Jl.19-7267-v.ag.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Ferrería, recaída en autos "Manuel Catrufo con RAFAEL CARAVIA ANZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero designado, don Alberto Gloodtdofsky, asistido del suscrito Escribano, se sacará a la venta en remate público y con la base de $ 3.740.00, o sea, las 2|3 partes de su tasación, que alcanzó al $ 5.610.00, el siguiente bien: Doscientas ochenta hectáreas quinientas áreas indivisas que a don Rafael Caravia Anza le pertenecen en una fracción de campo y todo lo anexo, empadronada con el número 1656, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie de 1227 hectáreas, lindando: al N. y E., con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea hasta la cuchilla que vierte aguas en los arroyos Caraguatá y Cuaró; al S. E., hijos de Javier Rosado; al S. y O., Etelvina P. de Coitinho y al N. O., sucesiones de Amaro de Freitas y Luis de Borba. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador y gastos de remate son de cargo de la ejecución; C) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones; D) Que los autos citados se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Tomás Camaño, Actuario Ad hoc.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8-03-57).

$63.25 Jl.12-7135-v.ag.28.

MOISES F. CARDOZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio entrante, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863 compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado; y 5.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno, Junio 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 Jl.10-7049-v.jl.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELISA ALVAREZ DE MARQUEZ y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 82.00 la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1300, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Juan Ramasso, establecimiento denominado "Estan-

cia Santa Elina", compuesta de una superficie de 4088 hectáreas, 8697 metros 51 decímetros, que se deslindan así: Norte, cañada del Sauce, que separa de don Nicanor Amaro y con el río Daymán, que la divide de la sucesión de Maciel Techeira; al Sudeste linda con la fracción número 2 del mismo plano, propiedad de Domingo Alvarez (hoy sus sucesores); al Suroeste, linda con el arroyo Chapicuy Chico, que separa de Joaquín Portugal, y al Noroeste, linda con la sucesión de Nicanor Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$58.80 Jl.3-6773-v.ag.9.

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En los autos "Oneto Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo" se hace público, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) que el veintiocho de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de la tasación de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo con Hilario y Pedro Peloche. Dicho bien está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos, según planilla número ochenta mil novecientos veinticinco. 2.o Acto continuo, los siguientes bienes que según título se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la ciudad de Minas, manzana número ochenta y siete compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Noroeste con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno ubicado en la ciudad de Minas, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Molles por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando: por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo; C) Una fracción de terreno irregular con sus construcciones y demás mejoras, situada sobre la cañada de Coto en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada cañada de Coto; al Sud con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número 3, y en otra parte con callejuela. Los bienes señalados en el presente con las letras A) y B) tienen el padrón 799 y el de la letra C), con el número 154 ascendiendo la tasación a cinco mil pesos, del bien descripto en primer término; a cinco mil setecientos pesos, de los descriptos en segundo y tercer término, y a dos mil doscientos del descripto en último término. Se previene: 1.o Que la comisión y gastos de remate e impuesto universitario y escrituras son de cuenta de los compradores; 2.o El comprador deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada; 3.o Que para efectuar las publicaciones se habilitó la feria menor; 4.o Que los antecedentes y títulos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$92.40 Jl.1.o-6734-v.jl.27.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Bernardo Guillamón, cesionario del Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación), con ARTURO R. ALMADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario designados ad-hoc, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, designado con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de 576 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta), cuya puerta se encuentra señalada con el número 169; 58 metros 68 centímetros al Sur, donde linda con el solar número 10; 58 metros 62 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8, y 10 metros 6 centímetros al Oeste, confinando con Pedro Cardeillac. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago de saneamiento, pavimento y vereda, si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina de este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$37.50 Jl 25-7445-v.ag.10.

ARNO LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Hipólito Peña. Sus sucesores contra la sucesión PETRONA LALINDE DE VIÑA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arnó Laborde, asistido del Alguacil y Actuario y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, ubicada en la manzana dos de esta ciudad, empadronada con el número dieciocho y con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Manuel Abella; al Sur, sucesión Viña, y al Oeste, Carlos Camera o su sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor en que dicho bien ha sido tasado, o sea, de la cantidad de $ 7.278.60 lo que equivale a la base de $ 4.852.40; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 11 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$33.90 Jl.25-7464-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "Isolino Brum, por su tutelada MARIA ELENA SILVA BRUM. Venia", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de la novena parte del inmueble que se describirá, cuya cuota la hubo la menor María Elena Silva Brum en la testamentaría de doña Ubaldina Brum de Pérez, ubicado en las cuarta y duodécima secciones de este Departamento, empadronado con el número 1986, cuya área total es de novecientas setenta y nueve hectáreas cuatro mil novecientas diez centiáreas, quince decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campos de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum; por el Este, campos de los mismos sucesores y de Pedro María Amaro da Silveira; por el Suroeste, una cañada divisoria, afluencia del Sarandí, separando de campos de los sucesores de Pedro María Amaro da Silveira, y por el Oeste, la cuchilla de Mangrullo y campo de los sucesores de Juan Isolino Brum y de Matilde Coelho Borges de Brum. Se previene: 1.o Que se tendrá por base el precio de treinta y siete pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro diezmilésimos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria para ello, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.70 Jl.15-7223-v.ag.2.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1934. — DARDAN DE GOYENECHE PAULINA MARCELA. Sucesión", se hace público que el día 8 de Agosto próximo, de 14 y 30 a 17 y 30 horas y días siguientes a la misma hora, si fuera necesario, en la finca de la avenida 25 de Mayo número 3315, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de los muebles de la sucesión, con el siguiente detalle: Un juego de sala, tapizado, de nueve piezas; un espejo, dos camas de bronce de una plaza, una cama de cedro de dos plazas, un juego de comedor de roble con sillas, roperos con espejos, toilette con espejo, sillones, butacas, un juego de loza de cuarenta piezas, juegos de cubiertos, lámparas eléctricas, mesas juegos de té y para café, batería de cocina de aluminio, tacho de cobre, una cocina "Florence" con horno, cocina a carbón, platillos, pocillos y variedad de útiles en general. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que está habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación; 3.o Que el expediente con el inventario de los muebles se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jl.14-7187-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1939. — Juana María Dardán de Mendisco, Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE y DARDAN y otros. Solicitan la venta en remate público del bien padrón número 746", se hace público que el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.300.00, de una finca de material, padrón 746, señalada su puerta con el número 3230, compuesta de tres piezas, dos cocinas, pozo de balde, letrina y el terreno alambrado en que está construída, que es parte de la manzana 128 del plano de esta ciudad, compuesto de un área de dos mil trescientos trece metros sesenta y cuatro decímetros y treinta centímetros y mide: al Nordeste, con frente a la calle José P. Varela; 85 metros 950 milímetros, por 25 metros 770 milímetros de fondo, lindando en esa extensión, al Nordeste, con la avenida 18 de Julio, y al Sudoeste, con la avenida Rincón. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a efecto de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7185-v.ag.1.o.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1939. — Ana María Eyherabide Mendisco de Ruggia, Guillermo L. Ruggia, curador de la incapaz MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE Y DARDAN. Solicita la

venta en remate público del bien padrón número 93", se hace público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 4.000.00, de una finca de material compuesta de siete piezas, dos salones, dos cocinas, dos letrinas y pozo de balde, señaladas sus puertas con los números 3315, 3317 y 3319 el terreno en que está edificada, que es el solar número 6 de la manzana 10 del plano de esta ciudad, empadronado con el número 93, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, con la avenida 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la sucesión Lasserre; por el Nordeste, con don Isabelino García, y por el Sudoeste, con terreno de las sucesiones de don Plácido Escribanis y don Lorenzo Linale. Se previene: 1.o Que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de esta publicación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o Que está pagada la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Julio 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jl.14-7186-v.ag.1.o.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "JOSE VIDAL LUCAS. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien propiedad del heredero menor de edad y sujeto a tutela, Saúl de la Vega: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en bañados de Amarillo, sexta sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil seiscientos noventa y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, encerrada y proindivisa dentro del campo sucesorio, empadronado con el número 1286, medido en Febrero del corriente año por el agrimensor Grau Rosell, cuyos límites generales son: al Norte, Noreste, Este, Sur y Sureste, Moisés Antúnez Maciel, y por el Noroeste y Suroeste, Eliseo Antúnez. Se previene: 1.o Que no se ceptará oferta que no exceda al precio de base, que es de treinta y tres pesos ochenta y ocho centésimos por hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que se ha habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 10 de 1939. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

$40.00 Jl.17-7252-v.ag.9.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos M. Juanicó y en el expediente "Javier Barrios Amorín, curador de bienes de ELCIRA ARAUJO de RODRIGUEZ, GREGORIO RODRIGUEZ y PABLO FELIPE o FELIPE ARAUJO. Venta judicial", se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que corresponden a doña Elcira Araújo de Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, como sucesores de José Araújo, en una fracción de campo y sus mejoras sita en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 366, compuesta según títulos, de treinta y cinco hectáreas cinco mil novecientos noventa y ocho metros, que linda por un lado, sucesión de Alejo Perdomo; por otro, sucesión de Raymundo Araújo y por los otros, Modesto Rodríguez (hoy su sucesión) consistiendo dichos derechos en un área proindivisa con la de los sucesores de don Modesto Rodríguez, de diez hectáreas cinco mil novecientos noventa y un metros ochenta decímetros. Avaluada en trescientos sesenta pesos veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida por la totalidad de esos derechos y acciones; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escrituras serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 17 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 33.00 Jn.27-6598-v.Jn.30.

Jl.21-v.ag.2.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Elena Braga con ANGEL MENDEZ. Prestación de alimentos. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Agosto a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden a don Angel Méndez por su mitad de gananciales en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, la que forma parte del solar número cinco de la manzana cincuenta del cuarto cuartel de esta ciudad y la que en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Noviembre de 1912, se designa con el número 2, de una superficie de 290 metros y 700 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 17 metros, con la fracción uno del mismo solar, de Filomena Cabrera de Ferrari; por el Sur, igual extensión, con la calle Larrañaga; por el Este, en 17 metros 10 centímetros, con la calle Yí, y por el Oeste, en 17 metros, con la fracción tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en la suma de $ 225.00; 2.o Que el título de la propiedad se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.25-7463-v.ag.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 100 Serie "V" a cargo de PEDRO INDA, el próximo 15 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil trescientos diez pesos ($ 10.310.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón veintiún mil doscientos cincuenta, con una superficie de trescientos diecinueve metros treinta y nueve decímetros según plano del ingeniero Raúl Regules de Mayo de 1923, deslindado: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Juan Paullier, edificio 1670, entre las de Dante y Colonia; distando su punto medio 56 metros de la esquina con la última: 29 metros 40 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de A. Fanti y la fracción 2 de dicho plano; 16 metros 36 centímetros al Noreste, con Emilio Gruyer, y al Noroeste, en tres líneas: la primera de 15 metros 30 centímetros parte del frente y va de Suroeste a Noreste: la segunda, de 8 metros 19 centímetros de Sureste a Noroeste, y la tercera de 11 metros de Noroeste a Sureste, termina en el límite Noreste del bien, lindando las dos primeras con el solar 19 del plano del agrimensor Agustín Risso de Mayo de 1899 y la última con H. Capurro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.709.29 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.26-7491-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 305 serie "25", constituído por ELVIRA ROMEO DE BIRABEN, JUAN CARLOS, MARIA ELENA y ALBERTO BIRABEN, MARIA BIRABEN DE MAURENTE, MELCHOR MAURENTE, ELISA BIRABEN DE RIVAS, ARMANDO RIVAS, MARGARITA BIRABEN DE PASCUAL y FRANCISCO PASCUAL, el próximo 14 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio R. Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y un mil trescientos veintiún pesos ($ 41.321.00), dos terrenos y mejoras en la cuarta sección judicial de este Departamento, padrón seis mil doscientos setenta y siete, con una superficie total de setecientos treinta y ocho metros tres mil novecientos sesenta y cuatro centímetros, frente a la calle Maldonado, edificio 931|933, entre las de Convención y Río Branco, cuyos deslindes parciales son: Primera fracción: 8 metros 697 milímetros al Sur, a la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, con Pablo Crovetto; al Oeste, con la propiedad 104, y al Este, con el solar a describirse. Segunda fracción: 8 metros 59 centímetros al Sur, a la calle Maldonado, por 42 metros 475 milímetros de fondo al Norte, con el solar 10; al Oeste, con el descripto, y al Este, con los solares 1, 2, 3, 4 y 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 41.070.27 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 300.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 22.541.67 al día del remate; H) El inmueble pertenece a María Elena Biraben, Elisa Biraben de Rivas, Armando Rivas, Margarita Biraben de Pascual y Francisco Pascual, estando hipotecado en segundo y tercer término, respectivamente, a Aureliano Crespi y Pascual Hermanos, según títulos de propiedad y notas que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.25-7451-v.ag.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 766 serie "Z", a cargo de MARCOS SPINELLI, el próximo 13 de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Armando Tubino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos ($ 5.838.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón setecientos sesenta y tres, con una superficie de novecientos setenta y siete metros doce decímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero de 1916, deslindado: 24 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a la calle José Enrique Rodó, por 39 metros 40 centímetros de fondo; al Suroeste, da frente a la calle 24 de Setiembre, por ser esquina; al Noroeste, con María Herrera y Salvador Herrán, y al Noreste, con el Teatro Florida. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.897.93 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 36.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comi-

sión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, aguas corrientes, obras sanitarias, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 3.264.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.264.52 al día del remate; G) El inmueble pertenece a Manuel Ferrer, Alfredo Gregorio Spinelli, Albino Spinelli, Fenicia Spinelli de Etchepare, Juan Pedro Etchepare y Amalia Spinelli, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.24-7410-v.ag.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1146 serie "28", a cargo de JUAN RUGGIERO, el próximo 11 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Manuel Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos (pesos 15.755.00), un terreno y mejoras en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco, con una superficie de ochocientos veintidós metros, formado por el solar número 4 y parte del número 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1908, deslindado: al Noreste, 14 metros 83 centímetros, frente a la avenida Larrañaga, edificio 2765, entre las calles Monte Caseros y Leandro Gómez; al Suroeste, 16 metros 985 milímetros de frente a la calle Pedro P. Vidal, edificio 2563; al Noroeste, 60 metros 81 centímetros, con Julio Rodríguez Castro, y al Sureste, 51 metros 48 centímetros, con el solar número 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.994.80 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil cincuenta y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 12.052.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.052.49 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 14 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.22-7399-v.ag.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 11 Serie "Efectivo", a cargo de HECTOR MIGUEL POLLERO, el próximo 10 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos (pesos 8.947.00), un terreno y mejoras en el barrio "José Pedro Ramírez", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil setenta y cuatro, con una superficie de setecientos catorce metros setenta decímetros, según plano del agrimensor Rogelio Villardino de Junio 21 de 1922, deslindado: 22 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, edificio 3058; 36 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, edificio 1396, por ser esquina; 16 metros 32 centímetros al Sur, con Carolina Rodríguez Serpa, y al Este, el arroyo Pocitos. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.681.76, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 36.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos treinta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 5.531.96) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble pertenece a Umberto Pittamiglio, según títulos de propiedad que se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Julio 13 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.21-7334-v.jl.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 serie "29", a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LOENI DAURA, SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO, RICARDO EUGENIO, VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA, el próximo 9 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sudeste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida; 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola; 14 metros 453 milímetros al Noroeste, con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Sudoeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.409.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos setenta y dos pesos sesenta y dos centésimos ($ 972.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 972.62 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7275-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 379 serie "30", a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 9 de Agosto, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos veintiún pesos ($ 3.821.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros, siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores, edificio 211, entre las de Ituzaingó y General Artigas; al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán; al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.210.95 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 2.457.80), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.457.80 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7276-v.Jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 9 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos cuarenta y seis pesos, ($ 2.346.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó, distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli; 16 metros 22 centímetros al Sureste con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste, con Jesús Ovalle. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.765.63 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.366.34), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecario del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.366.34 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. —Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Jl 19-7239-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 8 de

Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geribone; al Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo; tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Junio próximo pasado a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7277-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1173 serie "30", a cargo de LEON HUGO FORNARI, el próximo 7 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos siete pesos ($ 2.607.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y uno, con una superficie de seiscientos siete metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1916, deslindado: 10 metros de frente al Sur, a la calle Colonia; 50 metros al Oeste, por ser esquina, a la calle Angela Balsamo de López; 12 metros 50 centímetros al Norte, con Alejandro Martínez, y al Este, recta de 43 metros, a continuación martillo entrante de 2 metros 50 centímetros y luego martillo saliente de 7 metros hasta la calle Colonia, lindando por este viento con Juana Isabel Blanco. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.385.27 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 40.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos noventa y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 1.699.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.699.28 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.17-7240-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 402 serie "29", a cargo de CLARA DOLORES INZUA DE CORREA y MODESTO CORREA, el próximo 7 de Agosto, a las 15 horas y en la ciudad de Paso de los Toros, calle 18 de Julio esquina Sarandí, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos veinte pesos ($ 3.620.00), un campo y mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón cuatro mil ochocientos noventa y seis, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta decímetros, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, inscripto en Abril 11 de 1918 en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, deslindado: al Norte, 978 metros 10 centímetros, con Bernabé Inzúa; al Sudoeste, 1.038 metros, con Carlos B. Inzúa; al Este, 529 metros 10 centímetros, con Juan Inzúa y Luis Silva, y al Oeste, el río Negro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.234.64 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta y dos pesos diecisiete centésimos ($ 2.752.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecario del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.752.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Jl.17-7242-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 serie "29", a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 7 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa y nueve pesos ($ 2.599.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1916, deslindado: al Este, 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta, e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.324.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.457.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.457.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.17-7241-v.jl.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO DIAZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Arrieta número 3461, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — José Esmoris. — Eliseo Díaz.

$5.00 Jl.8-6976-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que desde el día primero de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Enrique Rodó, bajo la razón social "LEMA HERMANOS", compuesta por los señores Manuel A. y Fermín Lema, en los ramos de restaurant y billar, quedando todo el comercio a cargo de sus nuevos dueños Manrique y Leonel Lema. Todas las deudas que tuviere pendiente el mencionado comercio hasta la fecha indicada son de cargo de los vendedores. — Canelones, Julio de 1939. — Manuel A. Lema. — Fermín Lema. — Manrique Lema. — Leonel Lema.

$5.00 Jl.8-6954-v.jl.27.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1—Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1938-39. 2—Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuenta. 3—Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.40 Jl.24-7364-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pública que autorizó el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha 30 de Junio de 1939, se celebró el compromiso de formación de una sociedad limitada entre don HUGO O. ESCUDER, propietario de la casa importadora "H. O. Escuder", y don ALFREDO LOWY, entrando el primero en la sociedad con su negocio ubicado en Montevideo, calle Cerro Largo número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primera publicación en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio de 1939. — H. O. Escuder. — A. Lowy.

$5.00 Jl.8-6961-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALEJANDRO CRUZ MATEOS la parte que me corresponde en la panadería "Lorena", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú números 1319 y 1321, denominada actualmente "Los Angeles". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578, con los documentos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Silva Suárez — Alejandro Cruz Mateos.

$5.00 Jl.8-6955-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en nuestra sede el día 31 de Julio de 1939 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Sistema de elección y forma de votación del Directorio y Comisión Fiscal. 2.o) Relaciones entre el Directorio y Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del balance y memoria anual. 4.o) Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal. Se ruega puntual asistencia, realizándose la asamblea con el número que concurra. — El Directorio.

$6.00 Jl.24-7431-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "VEIGA y PAEZ", en el ramo de fabricación, elaboración y venta de productos químicos y biológicos, ubicada en la calle Cuareim número 1424, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Veiga, quien celebrará nueva sociedad con el señor Antonio Couceiro. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 5 de 1939. — José Luis Páez. — Antonio Veiga.

$6.00 Jl.8-6998-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JESUS BOAN la casa de comercio en el ramo de provisión de verduras y frutas ubicada en Montevideo, calle Vázquez número 1530. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 3 de 1939. — Giovanni Todeskini. — Jesús Boan.

$5 00 Jl.8-6999-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Francisco Umpiérez y Hermano han prometido en venta al señor BERNARDO WEISS el garage con anexo de taller mecánico y surtidor de nafta, etc., sito en esta Capital, calle Rivera número 3582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, calle Soriano número 785 (U. T. E. 8-01-80), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Francisco Umpiérez y Hermano. — Bernardo Weiss.

$5.00 Jl.8-6995-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "LUIS G. BLANCO HERMANOS", integrada por los señores Luis Gonzaga Blanco, Plácido Blanco (hijo), Pedro Miguel Blanco y Fabian Blanco, en los ramos de mueblería, carpintería, herrería y taller mecánico, establecido en esta villa de Tacuarembó, casa sin número. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Luis Gonzaga Blanco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del procurador señor Francisco Deleón, en la calle Paysandú esquina Cuareim. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1939. — Luis G. Blanco. — Plácido Blanco (hijo). — Fabian Blanco. — Pedro M. Blanco.

$6.00 Jl.8-6993-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Aron Grynspan prometió vender al señor SIEGFRIED RAWICZ el comercio que gira en esta plaza, calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (departamento 8). — Montevideo, Junio 24 de 1939. — Arón Grynspan. — Siegfried Rawicz.

$5.00 Jl.8-6994-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eliseo Díaz y Eliseo Rodríguez, con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcoholicas establecido en la calle Espronceda número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Eliseo Díaz a los señores ELISEO RODRIGUEZ y JOSE ESMORIS, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1939. — Eliseo Díaz. — Eliseo Rodríguez. — José Esmoris.

$5.00 Jl.8-6975-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SALVATIERRA la casa de comercio que en el ramo de librería, papelería, juguetería y bazar denominada "Casa Rafuls" gira en esta ciudad, calle Francisco Fondar sin número. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Roberto Irazabal, calle Francisco Fondar 636. — Trinidad, Junio 10 de 1939. — Arturo G. Rafuls.

$5.00 Jl.12-7114-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Regueiro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don MANUEL PEIXOTO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Avellaneda número 4627, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía o negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Vicente Regueiro. — Manuel Peixoto.

$5.00 Jl.26-7509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Alberto Balduini y doña Benita Martínez, únicos herederos de Alberto Balduini, han prometido vender al señor MARIO A. ROSES la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido don Alberto Balduini (hijo) en la calle Centenario esquina Rafael Pérez del Puerto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Alberto Balduini. — Benita Martínez. — Mario A. Rosés.

$5.00 Jl.26-7499-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE VACCARO y FEDERICO P. FIORE el almacén de comestibles y venta de pan sito en la calle Zapicán número 2551, esquina Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — Cándida Méndez de Trovo.

$5.00 Jl 26-7471-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor H. BOSDEENJIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Antonio Pizzorni. — H. Bosdeenjian.

$5.00 Jl.25-7446-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores MAUTONE y ABELENDA y JUAN BORJA (hijo), referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Andes número 1336, de esta ciudad, y propiedad de los primeros, quienes a la vez la venden al señor José Alonso González. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Mautone y Abelenda. — Juan Borja (hijo). — José Alonso González.

$5.00 Jl.25-7444-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce, disolveremos en breve y de común acuerdo, la sociedad comercial que en ramos generales gira en este paraje (Colonia Suiza), bajo la razón de "BARRETO y LUNGO", retirándose los socios Hortensio Orlando Barreto y Rómulo Lungo y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Florismán Héctor Barreto, quien continuará con el negocio que explota esa sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Julio 20 de 1939. — Hortensio Orlando Barreto. — Rómulo Lungo. — Florismán Héctor Barreto.

$5.00 Jl.25-7448-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PEDRO BERTRAN el negocio en el ramo de despacho y venta de pan que tengo instalado en esta Capital, calle Coronel Brandzen número 1964. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los documentos respectivos en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — José Humberto Agresta. — Pedro Bertrán.

$5.00 Jl.25-7437-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Estefanell ha prometido en venta a la sociedad en formación "ACEITERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA" la fábrica de aceites vegetales establecida en la ciudad de Paysandú, con todos sus edificios, terrenos y maquinarias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en las oficinas de la avenida General Rondeau número 1751, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Antonio Estefanell.

$5.00 Jl.26-7484-v.ag.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas en su sede social, calle Asencio 1269, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general al 15 de Mayo de 1939. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 Jl.26-7529-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan F. Queiruja ha prometido vender a doña MARIA CELIA TELLECHEA DE USERA la parte que a éste corresponde en la sociedad "Tellechea y Compañía", constituída para la explotación de la farmacia "Ellauri", sita en esta ciudad, calle Ellauri número 500, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Mayo último. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — María C. Tellechea de Usera. — Juan Queiruja.

$5.00 Jl.26-7470-v.ag.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de "A. TEMESIO e HIJO", con domicilio en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 890, que seguirá con los mismos negocios que en el mismo local y en el mismo ramo de venta de calzado en general giraba bajo la firma de "Andrés Temesio", haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Andrés Temesio. — Mario Andrés Temesio.

$5.00 Jl.24-7428-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor JUAN OTERO la casa de comercio en el ramo de provisión, ubicada en la avenida Larrañaga 4032. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la nueva casa. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Ilda Delgado Bonora.

$5.00 Jl.24-7388-v.ag.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor ADOLFO M. FARINHA cumplido con la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción al dicho señor dentro del término treinta días, siempre que no se presente ninguna persona oponiéndose a ello.

Dichos certificados anularán a los anteriores y corresponden a los siguientes animales:

Raza: Hereford. — RP. 111. — Sexo: macho. — HBU. 136490.

Raza: Hereford. — RP. 112. — Sexo: hembra. — HBU 136491.

Raza: Hereford. — RP. 113. — Sexo: macho. — HBU. 136492.

Raza: Hereford. — RP. 114. — Sexo: macho. — HBU. 136493.

Raza: Hereford. — RP. 115. — Sexo: macho. — HBU. 136494.

Raza: Hereford. — RP. 116. — Sexo: hembra. — HBU. 136495.

Raza: Hereford. — RP. 117. — Sexo: hembra. — HBU. 136496. — Montevideo, Julio de 1939.

$9.00 Jl.26-7516-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Adolfo Mac Iriach hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad ganadera "JOSE y GREGORIO LIMA", que teníamos constituída con sede en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Sarandí número 160. — Salto, Junio 21 de 1939. — José Lima. — Gregorio Lima.

$5.00 Jl.11-7096-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE COLLAZO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Eduardo Mata.
$5.00 Jl.17-7238-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor SETRAK CHECKCENCIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Acha número 3995, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1939. — Justo Michelena. — Setrak Checkcencian.
$5.00 Jl.17-7235-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor YODA YONTOF, sita en la calle Canelones número 1067. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Benjamín Feuer. — Yoda Yontof.
$5.00 Jl.17-7234-v.ag.5.

VENTA DE FABRICA DE CROISSANTS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Manuel Pose, conjuntamente con don Ramón Varela había prometido comprar a don Ernesto Biarnés y a don Bersirio La Porta la fábrica de croissants que ubica en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1632, bajo la denominativa de "La Parisien", ha transferido su parte a don PEDRO VARELA. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1939. — Manuel Pose. — Ernesto Biarnés. — Bersirio La Porta. — Ramón Varela. — Manuel Varela.
$5.00 Jl.15-7205-v.ag.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

La Caja Obrera hace saber al señor MARIANO TOGNOLA, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 37, que en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuotas en más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre el solar comprado a plazos en la calle Chavarí, señalado con el número 122 y empadronado con el número 139.799, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre de 1933.
$5.85 Jl.11-7068-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, que ha sido disuelta la sociedad comercial "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Conrado G. Villalba Silva, con sede en Canelones 919, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 4 de 1939.
$5.00 Jl.14-6911-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "AIELLO y TORRES", que en el ramo de confecciones y sastrería tenemos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Andrés Aiello Sarraco. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Cerrito 464, escribanía de Héctor A. Gerona. — Montevideo Julio 7 de 1939. — Andrés Aiello Sarraco. — Francisco Torres Reyes.
$5.00 Jl.11-7106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE FREIRE PENA el negocio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Charrúa número 2062, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Mateo Trubich.
$5.00 Jl.18-7265-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor MAX CROCK, la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de librería y cigarrería tenemos instalada en esta Capital, calle Patria número 644. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8.4032). — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Juan Vasiliauskas. — Adela Stagno de Vasiliauskas. — Max Crock.
$5.00 Jl.10-7061-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de SAHAG KEUCHKELEKIAN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Cufré número 2152 esquina a la de Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Santur Chopurian. — Sahag Keuchkelekian.
$5.00 Jl.10-7027-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto amigablemente disolver nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sánchez y Freire, de nuestra casa de comercio en los ramos de casa de adornos y electricidad, ubicada en esta plaza calle Soriano número 1350, desligándose de ésta totalmente el señor Constante Freire, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL SANCHEZ. Notificándose a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) A tales efectos se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 5 de Julio de 1939. — Constante Freire. — Manuel Sánchez.
$6.00 Jl.10-7011-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don SALOMON RESMIK la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1501 esquina Cerrito de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1939 — Adolfo López. — Salomón Resmik.
$5.00 Jl.10-7022-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores PAES HERMANOS el taller mecánico establecido en esta ciudad, casa número 977 de la calle Santiago de Chile. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco: Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Eusebio Paes. — Pascual Argerich. — Francisco A. Paes. — Mortimer Paes.
$5.00 Jl.10-7021-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LIGBERT VICTOR mi negocio en el ramo de fiambrería y venta de pan situada en la calle Victoria 2947|9. Los que tengan créditos deberán presentarse a la A. Jurídica "Mercurio" Colonia 1441. — Werner Philipp.
$5.00 Jl.10-7000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor GIOVANNI LANTEAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad calle Pedro Celestino Bauzá 4399. Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1939. — Antonio Zunino. — Giovanni Lantean.
$5.00 Jl.10-7009-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que con fecha cuatro de los corrientes mes y año hemos vendido a doña ANTONIA REDONDO DE FUMAGALLI el comercio que gira en esta plaza, sito en la avenida Agraciada 3132-34, bajo la razón de "Redondo Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del referido establecimiento la compradora y disuelto por la propia escritura la sociedad "Redondo Hermanos". — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Bartolomé Redondo. — Isidoro Redondo. — Antonia R. de Fumagalli.
$5.00 Jl.14-7169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL ZABALETA y VICENTE SAGASTIBELZA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de panadería denominada "La Sirena", calle Rivera número 2208. Los acreedores e interesados en el mismo deberán presentarse dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Luis Dopico.
$5.00 Jl.14-7168-v.ag.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD "ESTEFANELL, PAGANI y PENA"

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de almacenaje, compraventa de cereales, oleaginosos, forrajes, máquinas agrícolas y demás ramos anexos gira en esta plaza de Paysandú, con la razón social de "ESTEFANELL, PAGANI y PENA", domiciliada en la avenida Arenal Grande entre el bulevar General Artigas y calle número 1, constituída por los señores Antonio Estefanell, Juan Inocencio Pagani y Juan Bautista Pena. El activo y pasivo de la firma quedará absolutamente a cargo de los señores Pagani y Pena, retirándose de la firma social el socio señor Antonio Estefanell, continuando la sociedad con la razón social de "Pagani y Pena". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los comprobantes de sus créditos al domicilio de la firma, anteriormente indicado. — Paysandú, Junio 21 de 1939. — Antonio Estefanell. — Juan Inocencio Pagani. — Juan Bautista Pena.
$8.00 Jl.14-7166-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor FAUSTINO GARCIA el bar con alcohólicas situado en la calle Rivera 2199, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1939 — Hugo Fernández. — Faustino García.
$5.00 Jl.14-7148 v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MICHAEL ARON WEISS la casa de comercio de mí propiedad que en esta Capital tengo instalada en la calle Martín García número 2209, en el ramo de tienda. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Julio 10 de 1939. — José Rems. — Michael Aron Weiss.
$5.00 Jl14-7150-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento general que la sociedad bajo la firma "ELLERO y NOLI", del ramo estuco, símil mármol, etc., situada en la calle Miguelete 1622, ha sido disuelta, quedando al frente del comercio el señor Noli. — César Ellero. — Francisco Noli.
$5.00 Jl.14-1749-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y anexos que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, a los señores PEDRO REYES y HUMBERTO FIORITTO. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a su propietario Elbio Navarro. — Libertad, Julio 8 de 1939. — Elbio Navarro. — Humberto Fioritto. — Pedro Reyes.
$5.00 Jl.20-7296-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado celebrado el día 9 de Julio de 1939 se pactó el compromiso de formación de una sociedad civil entre don Rodolfo Schnapp, propietario de la casa filatélica "R. SCHNAPP" y don Arturo Loewy, entrando el primero en la sociedad con su comercio ubicado en Montevideo, calle Convención número 1481. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en el escritorio del señor I. Brightman, calle Soriano 785. — Montevideo, Julio de 1939. — Rodolfo Schnapp. — Arturo Loewy.

$5.00 Jl.22-7381-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor I. Brightman, el señor Isaac Fridman ha prometido vender al señor WALTER COHN su comercio de confitería, fiambrería y lechería sito en la calle Tacuarembó 1133, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el escritorio del señor I. Brightman, Soriano 785 (U. T. E. 8-01-80). — Montevideo, Julio 19 de 1939. — Isaac Fridman. — Walter Cohn.

$5.00 Jl.22-7380-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FRANCISCO SILBERSTERN y STEPHANIE BECK mi casa de comercio que en el ramo de estación de servicio y garage tengo instalada en esta Capital, calle Vilardebó número 1824. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio notarial del señor escribano don Aquiles B. Oribe, calle Bartolomé Mitre número 1381 (U. T. E. 8-02-29). — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Ramón Martínez Rodríguez. — Francisco Silberstern. — Stephanie Beck.

$5.00 Jl.22-7378-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Víctor Núñez ha prometido en venta al señor SERVANDO CABO (hijo), el comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1287. Los acreedores deberá presentar sus cuentas dentro del término establecido por la ley, en la calle Venezuela 1423.

$5.00 Jl.22-7374-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALOMON SAVETSKY el almacén que tengo en la calle Doctor Luis P. Lenguas 1522, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el estudio jurídico-notarial "Stamill". José L. Terra 2535. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Szeine Burstein. — Salomón Savetsky.

$5.00 Jl.22-7371-v.ag.10.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

7.a ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25, 56 inciso D), 78 y 80 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 3 de Agosto a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009 esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al año vencido: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (artículo 25); 3.o Elección de un titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie A, electos exclusivamente por ellos, y de otro titular y cuatro suplentes para representar a los accionistas de la serie C, electos exclusivamente por éstos; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 74); 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 76).

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — El Secretario.

$18.00 Jl.22-7390-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón "J. Princivalle y Compañía" y era dueña de la farmacia "Unión", sita en esta ciudad en la avenida 8 de Octubre número 4285, retirándose de la misma el suscrito socio colectivo químico farmacéutico Julio Princivalle; el suscrito vendió su parte a la química farmacéutica doña HILDA HIGGS DE RODRIGUEZ y ésta y el señor Juan Perrone continuarán la sociedad en comandita bajo la razón social "Hilda Higgs de Rodríguez y Compañía". Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 5 de 1939. — Julio Princivalle.

$5.00 Jl.10-7010-v.jl.29

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los fines de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta Capital, con fecha 12 del corriente, el escribano señor Adolfo Orellano, los señores Manuel García y Carlos Guasti constituyeron una sociedad de capital limitado ($ 6,000.00), aportado por partes iguales, para explotar un negocio de venta de caramelos dulces, chocolatines y similares, que está instalado en esta ciudad, calle Soriano 1362 y gira bajo la denominación de "KLONDYKE, GUASTI y GARCIA, Compañía Limitada". La referida sociedad no tiene plazo de duración y el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de segundo turno, con fecha 17 del corriente, bajo el número 82, folio 225 a 227 del libro 44 del Registro de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Guasti y García.

$7.50 Jl.17-7232-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARIZO y RODRIGUEZ" con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en el camino Pedro de Mendoza número 639 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1939. — José Barizo. — Romón Rodríguez.

$5.00 Jl.8-6974-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García' Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL BAÑA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en Aréchaga número 3548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1939 — Honorio Martínez — Manuel Baña.

$5.00 Jl.8-6977-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García' Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores CARLOS DIBBERNE y SANTIAGO RAMA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 30 de 1939 — Luis Vallejo. — Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Jl.8-6978-v.jl.27

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA-URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Comercial Israelita-Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 27 del corriente a las 17 horas en el local de la Comunidad Isrealita en Montevideo, sito en la calle Durazno N.o 1118, según nuestros estatutos sociales, título N.o 5, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Varios; 6.o Elecciones.

Nota. — Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — El Secretario.

$6.00 Jl.17-7228-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de los estatutos que regían la marcha de esta sociedad y de acuerdo con la escritura que autorizó el escribano don Julio Maia, con fecha 9 de Julio del corriente año, declárase disuelta la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE TACUAREMBO. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Julio 19 de 1939. — Juan Zilli, Presidente. — Ricardo Kauffinan, Secretario.

$5.00 Jl.24-7432-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad comercial "BERNER y HEIMEIER", compuesta por Carlos Berner y Enrique Heilmeier, con sede en la calle La Paz número 1577 y fábrica de la 1.a sección del Departamento de Canelones, en el ramo de embutidos en general, denominado "Frigorífico Canelones". Se hará cargo del activo y pasivo continuando en el mismo ramo y con la misma denominación el señor Carlos Berner. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz número 1577, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1939. — Carlos Berner. — Enrique Heilmeier.

$5.00 Jl.24-7406-v.ag.12.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos HUGO, NILO y ARNO FABBRI mi casa de comercio "La Exótica", de artículos para hombres, que ocupa la casa número 1534 de la avenida General Rondeau, de esta Capital. Los acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía Routin, 25 de Mayo 477 (apartamento 39). — Montevideo, Julio de 1939. — Gino Fabbri.

$5.00 Jl.24-7402-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ERNESTO CARLOTTA BOSCH mi casa de comercio que en estación de servicio, garage y anexos, almacén y bar gira en Libertad, kilómetro 51 de la carretera a Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la referida ley. — Libertad, Julio 19 de 1939. — Abel Reyes.

$5.00 Jl.24-7403-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don FRANCISCO DAVIDOVITS los muebles de nuestro negocio de joyería sito en la avenida 18 de Julio número 1861, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Enrique H. Maeso. — C. Emilio Maeso.

$5.00 Jl.24-7404-v.ag 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores DOMINGO ARCELUS y JOSE MONAUT, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas fermentadas establecida en la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Domingo Arcelus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 19 de 1939. — Domingo Arcelus. — José Monaut.

$5.00 Jl.24-7401-v.ag.12.

VENTA DE NEGOCIO

Fermín Zabaleta, domiciliado en B. Susviela 4183, hace público que ha prometido vender a los señores DAVID GRUNDLAND, SIEGFRIED BUXBAUM y STEPAN METZKER su establecimiento de lechería sito en "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento. — Montevideo, Julio 19 de 1939.

$5.00 Jl.24-7397-v.ag 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi parte en la sociedad que con la razón social: "R. URBIN y COMPAÑIA" y denominación especial: "Farmacia Popular" tenía constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de farmacia y perfumería en la ciudad de Maldonado, calle Sarandí sin número y que desde el 10 del corriente se hace cargo del activo y pasivo la nueva pirma: "P. Silveira Larrart y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal a la nueva firma. — Maldonado, Julio 20 de 1939. — Rafael Urbín. — R. Urbín y Compañía. — P. Silveira Larrart y Compañía.

$6.00 Jl.24-7405-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor SALOMON ROGENFISZ el negocio que gira en ésta, en el Mercado Central, puesto número 147, en el ramo de frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina de la ETECO, calle 18 de Julio 962 (cuarto piso, apartamento 8). — Montevideo, Julio 13 de 1939. — José Craus. — Salomón Rogenfisz.

$5.00 Jl.19-7266-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, he decidido clausurar mi casa de comercio que venía girando en esta plaza, calle José L. Terra número 2698, esquina Vilardebó, bajo la razón social de "JUAN PORTA". Notifico a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Juan Porta.

$5.00 Jl.19-7254-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, de común acuerdo, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que giraba en esta plaza, calle Dean Gregorio Funes N.o 3001, bajo la razón social de "SALVATORE y LACASSA", desligándose de la misma el señor Raúl Lacassa, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo la señora Constancia Salvatore. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1939. — Raúl Lacassa. — Constancia Salvatore.

$7.00 Jl.19-7255-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KARALIS y SABAIDIS", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominada "Néctar", ubicada en la calle Charrúa número 2531, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Jaralampo Sabaidis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Jaralampo Sabaidis. — Demetrio Karalis.

$5.00 Jl.13-7170-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WOLF ALPERN mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Daniel Muñoz esquina Cerro Largo número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la oficina del balanceador y rematador público señor I. Brightman, Soriano 785 (U. T. E. 80180), a fin de serles satisfechos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Ramona F. de Butrón. — Wolf Alpern.

$5.00 Jl.14-7193-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CARLOS GATTO el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en Malvín, calle Orinoco 4851. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía Ruano Fournier, en la calle Juncal 1414 (escritorio 17). Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Dativa Porras de López.

$5.00 Jl.14-7179-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del balanceador y rematador don Isaac Brightman, Soriano 785, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE MICHAELIS la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la calle Larrañaga número 2117, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el estudio del escribano señor José Armando Saldún, Rincón 430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1939. — Jacinta Faoro de Mattarucco. — Enrique Michaelis.

$5.00 Jl.14-7194-v.ag.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boletó, que serán personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1939. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.80 Jl.13-7165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, Pablo Graf, hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido la venta de su negocio de almacén de comestibles, radicado en la calle Buenos Aires número 515, de esta ciudad, a don KARL THANHAUSER. En dicho domicilio se presentarán con sus justificativos los acreedores. — Montevideo, Julio 8 de 1939.

$5.00 Jl.11-7088-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 17 de 1939.

$9.00 Jl.20-7258-v.jl.28

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS

(Sociedad Anónima)

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 28 del corriente a las 18 horas en el local de la Asociación Española, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Julio de 1939; 2.o Aumento del capital social (artículo 6.o de los estatutos); determinación del importe de las acciones y títulos; condiciones de integración; autorización para elevar hasta el máximo de diez por mil el límite para la suscripción de acciones establecidas en el artículo 9.o; 3.o Autorización para comprar e hipotecar inmuebles y efectuar construcciones (artículo 60); 4.o Elección de 4 miembros titulares y 8 suplentes de Directorio; 5.o Elección de 2 miembros titulares y 4 suplentes de la Comisión Fiscal; 6.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$9.00 Jl.19-7281-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO D'CRISTOFARO y RAMON RODRIGUEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Thiebaud número 1649, esquina Leguizamón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Florindo Raspino.

$5.00 Jl.20-7306-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 18537, he prometido en venta al señor USCHER MEHR mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad calle José Ma. Montero 2850. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — Vicente Martínez. — Uscher Mehr.

$5.00 Jl.29-7298-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta a doña ETHEL LAVINIA PAIN DE COAKES mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pensión Suiza", con asiento en esta ciudad en la casa número 3001 de la avenida Brasil. A fin de que los acreedores presenten el monto de sus créditos establezco el domicilio del escribano Fernando H. Echevarría, en la calle 25 de Mayo número 390. — Adela Basil de Estéfano.

$5.00 Jl.21-7332-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar a favor del señor ELADIO LOPEZ, sita en la calle Durazno número 955. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1939. — José Gago. — Eladio López.

$5.00 Jl.21-7331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor SAMUEL GUEGUEZIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Burgues número 3527, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1939. — Setrak Checkcencian. — Samuel Gueguezian.

$5.00 Jl.12-7126-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de helados y provisión giraba en esta plaza bajo la razón de "P. BERNINI RIGHI, S. C.", integrada por éste y por el señor José Carlos Riera, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bernini Righi, retirándose, en consecuencia, de dicha sociedad el señor José Carlos Riera. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores concurran dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rocha, Julio 4 de 1939 — P. Bernini Righi. — José C. Riera.

$5.00 Jl.12-7116-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que teníamos constituída para la explotación del ramo de venta particular de objetos a precio de remate, establecida en la calle Treinta y Tres número 1477, que giraba bajo la razón social "CINCIC y LIBERMAN", retirándose de la misma el señor Hirsch Leib Liberman, quedando con el activo y pasivo el señor Jorge Cincic. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1581 (U. T. E. 85305). — Jorge Cincic. — Hirsch Leib Liberman.

$5.00 Jl.12-7115-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que con intervención del escribano Isabelino Suárez, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de cueros gira en esta Capital, calle Uruguay 1291, bajo la razón social "VACCA HERMANOS y COMPAÑIA", retirándose los socios Francisco Rovelli y Umbriel Vacca y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ariel Vacca. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Ariel O. Vacca. — Umbriel U. Vacca. — Francisco Rovelli.

$5.00 Jl.11-7074-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA ELENA VARELA el comercio que para venta de pan y ramos anexos tengo establecido en esta ciudad, en la avenida Agraciada esquina Madrid. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del escribano Tomás S. Arrillaga Dutra, calle Yaguarón número 2067. — Montevideo, Julio 17 de 1939. — Juana Faccio de Biasetti.

$5.00 Jl.21-7319-v.ag.9.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directores titulares y suplentes para el período 1939 - 40 (artículos 19 y 23); 2.o Designación del Síndico titular y el suplente respectivo para el mismo período y fijación de sus honorarios (artículo 37); 3.o Examen y resolución sobre la memoria y el balance anual sometido por el Directorio (artículo 19); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 22).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada, de conformidad con lo dispuestó en el artículo 17 de los estatutos. — El Secretario.

$15.30 Jl.22-7383-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender a los señores ITALO SEVERINO CLARA y ARTURO CLARA MENENDEZ, mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de tornería mecánica situada en la calle Nueva Palmira número 2081. Se hace la presente publicación, a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a dicho negocio con el justificativo de sus créditos. — Montevideo Julio 7 de 1939 — Ecildo Presa.

$5.00 Jl.10-7031-jl.31.

VENTA DE PUESTO EN EL MERCADO DEL PUERTO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO LANZARO la carnicería que ubica en el puesto número 49 del Mercado del Puerto. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio de 1939. — Raúl Miguel Dematteis.

$5.00 Jl.15-7206-v.ag.3.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Soriano y sus Agencias durante el mes de Junio próximo pasado

SORIANO

Padrón	Nombres	Valor	Ubicación
236240	Felipe Péndola	$ 30.00	Bizcocho
235357	Blas Cozzi	" 50.00	Mercedes
235703	José Gioa Petillo	" 50.00	Mercedes
235098	Rogelio Mesa	" 100.00	Mercedes
236191	Ulises Chiflet	" 30.00	Bizcocho
235310	Miguel Angel Caminada	" 50.00	Mercedes
236166	Amador Cuesta	" 30.00	Azotea de Vera
236056	Augusto Bourde	" 30.00	Bequeló
236147	Carmen A. de Barrios	" 30.00	El Tala
235600	Saturnino Pollero	" 50.00	Mercedes
236152	Lucía F. de Corradi	" 30.00	Chacras
236120	Florentino Suárez	" 30.00	Bequeló

CARDONA

Padrón	Nombres	Valor	Ubicación
241540	Eduardo Vetrale	$ 30.00	Santa Catalina
241518	Frizzi, Pereira y Compañía	" 30.00	Santa Catalina
241740	Marra y Cabral	" 59.00	Cardona

DOLORES

Patente	Padrón	Nombres	Valor	Ubicación
69179	239418	Norberto Mansilla	$ 30.00	Agraciada
67161	239396	Basilio Silva	" 50.00	Dolores
67216	239469	Dalmacio Isnardi	" 50.00	Dolores
7981	239663	Celia H. Kuple de Pérez	" 18.00	Chacras de Dolores
67207	239339	Antonio Gadea	" 50.00	Dolores

(Cuenta corriente) 7285.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un motor marino de 40 H. P., aproximadamente, para el Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas).

Las propuestas, con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material a las 15 horas del día 29 de Setiembre próximo, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-7585-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un motor marino de 16 H. P., aproximadamente, para el Servicio Aeronáutico de la Marina, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material a las 15 horas del día 29 de Setiembre próximo ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-7586-v.ag.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DEL REMOLCADOR "AYACUCHO"

Se oyen ofertas para su venta, en el estado en que se encuentra.

Características: casco hierro; eslora, 33 metros; manga, 5 metros; puntal, 2 metros 72; máquina doble expansión, H. P. 530.

Puede inspeccionarse en el astillero, Cerrito esquina Ingeniero Monteverde.

Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 200.00.

Las propuestas se recibirán el 9 de Agosto de 1939 a las 15 horas, en cuya fecha se abrirán en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.27-7573-v.ag.2.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO AL COMERCIO

Exportaciones e importaciones con Italia

Ampliando la resolución publicada en fecha 3 del corriente, por la cual se daba a conocer que a partir del 1.o de Agosto próximo entraría en vigor la exigencia de las facturas comerciales intervenidas por mercaderías uruguayas exportadas a Italia e italianas importadas al Uruguay, esta Dirección pone en conocimiento del comercio interesado que se ha convenido que la visación de que da cuenta aquella resolución comprenderá a las facturas a emitirse por mercaderías italianas y uruguayas exportadas de los respectivos países con posterioridad al 31 de Julio de 1939. — Montevideo, Julio 22 de 1939. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-7571-v.jl.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de papas para semilla.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio (tercer piso), el día 31 de Julio a la hora 16.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Jl.27-7589-v.jl.31.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 669

Llámase a licitación pública para la compra de papel embobinado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-7572-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33605

Montevideo, Julio 3 de 1939. — Con esta fecha Viuda e Hijos de Pablo Venditto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7550-v.ag.12.

ACTA N.o 33701

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Szenicer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7526-v.ag.12.

ACTA N.o 33703

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarbourá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TATTOO" para distinguir artículos de la clase 10.a (con excepción de lápices de labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7527-v.ag.12.

ACTA N.o 33689

Montevideo, Julio 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7551-v.ag.12.

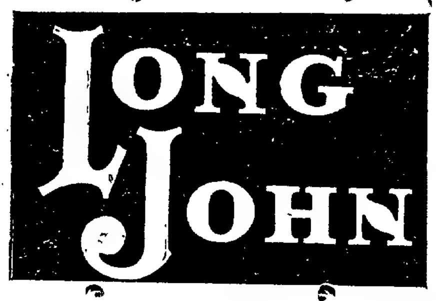
ACTA N.o 33706

Montevideo, Julio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor José María Díaz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TOMATOL" para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7580-v.ag.12.

ACTA N.o 33679

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

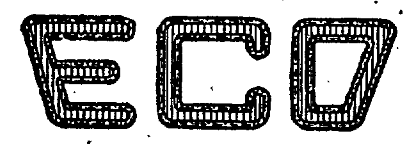


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7552-v.ag.12.

ACTA N.o 33704

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Service Station Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bryan, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (compresores de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7566-v.ag.12.

ACTA N.o 33680

Montevideo, Julio 17 de 1939. — Con esta fecha el señor León J. Astort, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ASTORT"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7567-v.ag.12.

ACTA N.o 33693

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

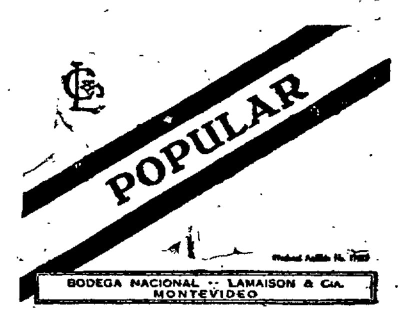
"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas, con excepción de las alcohólicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7577-v.ag.12.

ACTA N.o 33702

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7578-v.ag.12.

ACTA N.o 33705

Montevideo, Julio 22 de 1939. — Con esta fecha el señor José María Díaz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TOMATINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-7579-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Oficina de Rentas de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-7574-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MUHVICH, de 36 años, soltero, dibujante, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 129, y doña SABINA IRMA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3568-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CARRICARTE, de 44 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1282, y doña MARIA LUISA ESPOTTI, de 51 años, viuda, argentina, domiciliada en César Díaz 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 3551-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERNARDO BIANCHI, de 21 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado en Pampas 1909, y doña TERESA AILIN BRITOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3552-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JULIO ALBERTO GALEANO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1237, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3553-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACOSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4131, y doña ANGELA MARCELINA MIGUEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en D. Costa 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 3560-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUDELINO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3720, y doña MARIA ESTHER DURRUTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 3561-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GOLIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1962, y doña MARIA JULIA CERO-LINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Paz 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3562-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ERNESTO GANDINI, de 26 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado en Asilo 3368, y doña MIRTA AURELIA DE-VINCENZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3563-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REGINO ALBIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2676, y doña MARIA DELFINA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3564-v.ag.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUEREN, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 98, y doña JULIA ERNESTINA BENTOS PEREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3565-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RISSOTO, de 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Chile 923, y doña INES LEOPOLDA VARGAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3566-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OBLIZALO, de 33 años, soltero, jorna-

lero, yugoeslavo, domiciliado en Portugal 865, y doña CATALINA MARTEN BORIS, de 30 años, soltera, italiana, domiciliada en Chile 4294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Ofiical del Estado Civil. $2.00 3567-v.ag.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORIO MARI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2742, y doña ANITA ALICIA ACOSTA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. Machiavello.

(Gratis) 3570-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO SARI, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Huidobro 1330, y doña MARIA PUIKON, de 37 años, soltera, húngara, domiciliada en Huidobro 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Machiavello.

(Gratis) 3571-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2683, y doña AMELIA FIGUEIREDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3572-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO NICOLAS COSTA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Zapicán 2633, y doña ROSA MACHADO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Zapicán 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3573-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE FIORATO, de 29 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Santa Fe 1183, y doña PILAR NIEVES RIOS, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Zapicán 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3574-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLER, de 44 años, divorciado, empresario, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2083, y doña ELENA PEIRANO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 3569-v.ag 3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALDES OLASCOAGA, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1271, y doña MARIA ESTHER SOTO, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1194 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3575-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE PEREZ, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1133, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRES, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Cuñapirú 2131, y doña AMELIA CANEDO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3554-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2293, y doña GILORMA DANIELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3555-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PODBERESKI, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Tomás Muniz 1919, y doña MARIA CACICA, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Tomás Muniz 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3556-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CIRILLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2190, y doña MARIA NUCCIO de 22 años, soltera, francesa domiciliada en Martín García 1867 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3557-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ALEJANDRO TIRABOSCHI, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Municipio 2160, y doña LUCIA MARIA PENNONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3558-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MENY MONTELONGO, de 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en A. Salvo 62, y doña LAUREANA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 28.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3559-v.ag.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICANO RAMIREZ, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores Pereira Rossell 1534, y doña DELFINA ROSA JENISIO, de 40 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Dolores Pereira Rossell 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3577-v.ag 3.

En Pocitos, y el día 23 del mes de Julio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET EMERZAIAN CHALEKIAN, de 31 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Diego Lamas 1350, y doña TURFANDA CHALEKIAN, de 30 años, soltera armenia, domiciliada en Diego Lamas 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 3578-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CASAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-7533-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PILAR HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.27-7535-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GUADALUPE DE BUSTOS y de don JOSE BUSTOS GUADALUPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.27-7565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MANZOLINO DE DE GREGORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.27-7553-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MIGUEL ANGEL MENA PORTA para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Julia Servetti Silvares, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará defensor de oficio con quien continuar los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Junio 20 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$12.00 Jl.27-7554-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "JUAN K. FISCHER. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "8.548. — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 1.o de Agosto de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — Landó. —. Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jl.27-7575-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LAUDELINO GUADALUPE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jl.27-7564-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ALFREDO LEON MARTINCORENA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Casás Sorraco de Martincorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7532-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, por licencia del titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA RENAU DE LATORRE o ELINA RENAU DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los qué se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jl.27-7569-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROLDAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.00 Jl.27-7563-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7536-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ CARVALLO o MANUEL GOMEZ CARVALHO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7537-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINA TEJERA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7538-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VANZULI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1939. — Miguel Angel Pérez Mntebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7539-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX RIVERON o FELIX RIVERON PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7540-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7541-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BADARACCO DE ACUÑA o CATALINA BADARACCO REPETTI DE ACUÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7542-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7544-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA FERNANDEZ DE DE ARMAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7545-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7546-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7547-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA GONZALEZ DE RAMOS o BRIGIDA GONZALEZ Y GONZALEZ DE PEREZ RAMOS o P. RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Jl.27-7543-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONZALEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Jl.27-7548-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MAGDALENA PERAZA DE VIGNOLE o VIÑOLY o VIGNOLES o VIÑOLES o VIGÑOLY. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado con escrito solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de defunción de Magdalena Peraza de Viñoly: donde dice Vignole debe decir Viñoly. La de matrimonio de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza y las de nacimiento de Francisco, Máxima, Marcelino Valerio, Aurelio, Celestina, Ciriaco y Américo Viñoly: en las que donde dice Viñoles debe decir Viñoly. En las de nacimiento de Eusebia Acosta, donde dice Magdalena Pérez debe decir Magdalena Peraza. En la de nacimiento de Fabián Viñoly, donde dice Vigñoly debe decir Viñoly. En la de María Magdalena Viñoly, donde dice Viñole debe decir Viñoly, y en la de Petrona Viñoly, donde dice Vigñoles debe decir Viñoly. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$11.25 Jl.27-7528-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANAHIDA GIANI DE BRUNO o ANAHILDA o ANAHIDA GREGORIA GIANI DE BRUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlen en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 9 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.75 Jl.27-7581-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS GUICHON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.27-7583-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ALONSO o ALONZO y de ANTONIA ALONSO o ALONZO DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 28 de 1939. — Milton Gamés, Actuario.

$5.25 Jl.27-7582-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por sentencia dictada el 16 de Junio de 1939, en el expediente "FELICIO RIZZO. Rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de don Felicio Rizzo, ocurrido en el año 1878, el día 12 de Mayo, en la siguiente forma: En dicha partida figura el inscripto como Félix Rizzi, hijo de Blas Rizzi y de María Prenza, debiendo decir Felicio Rizzo, hijo de Blas Rizzo y de María Prinzo. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$2.00 Jl.27-7576-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don VITALINO SOUTTO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 27 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.27-7558-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Piguurina Vivas, se cita y emplaza a don PEDRO A. TORRES para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Ramona Valdez de Torres, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.27-7587-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos decidido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "MOSER y ESCRIU", taller mecánico para automóviles, establecido en Cerro Largo 1074, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bogislaw Moser. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Bogislaw Moser. — José C. Escriu.

$5.00 Jl.27-7570-v.ag.15.

VENTA DE NEGOCIO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que los señores José Pita García y José Fraga han prometido vender a los señores LUIS MOURO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, el primero, toda la parte que le corresponde en su casa de comercio que tiene instalada en esta Capital, calle Pablo de María número 1123, con la denominación de "Panadería y Confitería Los 33", y el segundo, la cuarta parte que en el mismo la pertenece, por lo que todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José Pita García. — José Fraga. — Luis Mouro. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.

$5.00 Jl.27-7568-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO BARBIERI el negocio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo instalado en la casa número treinta y cinco de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el negocio. — Salto, Julio 22 de 1939. — Higinia Frioni de da Cruz.

$5.00 Jl.27-7557-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS GATTI y a la firma "TURISSINI y RAURICH" todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Las Piedras (Canelones), esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y Yatay. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 24 de 1939. — F. Vidal Rodríguez. — Luis Gatti. — Turissini y Raurich.

$5.00 Jl.27-7555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SIEGFRIED SCHMIDT la casa de comercio que en el ramo de lechería, venta de pan y fiambrería tenemos instalada en esta Capital, calle Cerro Largo número 782 (bis), que gira bajo la razón social de Kuno Ernesto Katz y Samuel Adolfo Hirsch, haciéndose constar que el dueño de jure es el señor Guillermo Bugofzer. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elperni, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Julio 24 de 1939. — En representado de Bruno Ernesto Katz, autorizada por carta - poder: Carlota Katz de Vogeler. — Samuel Adolfo Hirsch. — Siegfried Schmidt.

$5.00 Jl.27-7534-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado he prometido vender a los señores SALVADOR RUBBO y ADOLFO RUBBO la casa de comercio que bajo la firma de Julio Guarnerio gira en esta ciudad, en las calles 33 y República Francesa, en los ramos de café, billares, despacho de bebidas y anexos, quedando de cargo del firmante el activo y pasivo del comercio. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1939. — Julio Guarnerio.

$5.00 Jl.27-7531-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado constituída la sociedad para la explotación de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en esta ciudad, calle Reconquista 383, entre los señores JOSE y NICOLAS PALKO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores la constitución de la nueva firma que girará bajo la razón social de "José y Nicolás Palko". — Montevideo, Julio 24 de 1939. — José Palko. — Nicolás Palko.

$5.00 Jl.27-7530-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 30 de Junio de 1939, ante el escribano José María Córdoba, los señores Julio V. Iturbide, doctor Max Schmeidler y Alwin Heymann, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Objeto: Imprenta, tipografía y anexos, continuando con el activo y pasivo de la "Tipografía Gutenberg", de Juan Vicente Rodino. Denominación: Editorial A. B. C. — Iturbide, Schemeidler y Heymann. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: avenida General Rondeau número 1466 (Montevideo). Capital social: pesos 20.000.00, aportado por los socios en la siguiente forma: Julio V. Iturbide, $ 10.000.00; Max Schmeidler, $ 5.000.00 y Alwin Heymann, $ 5.000.00. Dirección técnica: Julio V. Iturbide. Dirección contable: Max Schmeidler y Alwin Heymann. Administración: los tres socios, debiendo actuar siempre el socio señor Julio V. Iturbide conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. Utilidades: se destina un 10 o|o para fondos de reserva. Pérdidas: en proporción a los capitales. Plazo: 3 años, prorrogables sucesivamente por dos años más. Cesión de cuotas - partes: se pueden ceder libremente entre los socios, y para ceder las cuotas - partes a extraños se necesita mayoría que represente tres cuartos del capital social. Valor de cada cuota - parte: $ 1.000.00. Liquidación: se liquidará cuando haya perdido el 50 o|o de su capital social. Inscripción: inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34 del folio 101 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, el día 6 de Julio de 1939. — Montevideo, Julio 7 de 1939.

$15.75 Jl.27-7588-v.ag.7.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Julio de 1939 en el local de la Compañía, calle Sarandí 659 (segundo piso), a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance del período Febrero de 1938 al 30 de Junio de 1939 y memoria correspondiente a ese período. Distribución de utilidades. Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1939 - 40.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 27 de Julio a las 12 horas.

$7.20 Jl.27-7556-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1939 a las nueve horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 25 de 1939.

$9.75 Jl.27-7584-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Editorial La Idea Nueva", Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Editorial La Idea Nueva", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta número 1. — En Trinidad, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, celebra su primera sesión el Directorio de la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima recientemente designado. La reunión tiene lugar en el estudio del doctor Juan María Cristech; su objeto es distribuir los cargos entre los miembros designados y asisten a ella, además del doctor Cristech, los señores Félix Oholeguy, Arturo Irazábal, Juan Pablo Oholeguy y Miguel Antonio Fernández. Efectuada la votación para cada cargo, quedaron éstos así distribuidos: Presidente, doctor Juan María Cristech; Vicepresidente, señor Arturo Irazábal; Secretario, señor Miguel Antonio Fernández; Tesorero, señor Félix Oholeguy; Vocal señor Juan Pablo Oholeguy. Se resuelve hacer imprimir los formularios para la suscripción de acciones y proceder de inmediato a su colocación. Conceder, a los que lo deseen, que la integración de las acciones se hagan en la siguiente forma: diez por ciento al suscribir el pedido y el resto con plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Se faculta a la Mesa para que trate todos los detalles referentes a la adquisición de los talleres gráficos y del periódico "La Idea Nueva", como también para que trate las condiciones de alquiler del local que aquéllos ocupan, debiendo ese trato ser sometido luego a la aprobación del Directorio. No siendo para más se levanta la sesión; siendo la hora 12 y 45. — Juan M. Cristech.

Presidente. — Miguel Antonio Fernández, Secretario.

Certifico: Que lo testimoniado es copia fiel del acta existente a fojas uno del libro de actas de la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima, que he tenido a la vista. En fe de ello y a pedido de la nombrada Sociedad, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Trinidad, Capital del Departamento de Flores, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. —M. F. Espasandín, Escribano. — Hay un timbre patente de sesenta centésimos inutilizado y un signo.

Testimonio. — Acta de la asamblea celebrada el día 26 de Mayo de 1938. — En la ciudad de Trinidad, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en la casa situada en la calle Santísima Trinidad número 573 especialmente convocados al efecto para dejar definitivamente constituída la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima aprobar los estatutos y nombrar el primer Directorio de la misma, bajo la Presidencia de honor del Excelentísimo Obispo Coadjutor de Salto, Monseñor doctor Alfredo Viola, se reunieron los señores: Pbro. José M. Cavallero; Pbro. Aureliano S. Paredes, doctor Juan María Cristech, señor Arturo G. Rafuls, Juan P. Oholeguy, Félix Oholeguy, Regino Antonio Piñeyro, Arturo Irazábal, Abel Cristech, Gregorio Oholeguy y Miguel Antonio Fernández. Excusa su inasistencia, adhiriendo a lo que se resuelva el doctor Juan Vicente Chiarino. Se constituye la Mesa que actuará en la asamblea quedando integrada así: Presidente, doctor Juan M. Cristech y Secretario, Arturo G. Rafuls. Abierto el acto se declara constituída la Sociedad "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima. Se pasa a discutir el proyecto de estatutos formulado por el Comité provisorio, sancionándose aquél con algunas modificaciones. La asamblea aprueba, para ser presentado al Poder Ejecutivo, a los efectos de reclamar la autorización necesaria y solicitar la personería jurídica, el siguiente estatuto:

Estatutos de la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Editorial La Idea Nueva" se establece una Sociedad Anónima que tiene por objeto la edición y difusión del actual periódico "La Idea Nueva" y de otros periódicos, diarios, libros, revistas y folletos de propaganda católica, así como de los que sean de propaganda de la entidad denominada "Unión Cívica del Uruguay" y también la realización de todo trabajo de imprenta que no esté en oposición con las finalidades antes mencionadas.

Art. 2.o La Sociedad tiene su sede en la ciudad de Trinidad, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 99 años, prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social autorizado es de quince mil pesos oro, representado por acciones de cincuenta pesos, pudiendo aumentarse en una o más emisiones hasta treinta mil pesos, por resolución de la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

Art. 5.o Las acciones son indivisibles y nominativas, de personas o de instituciones, podrán extenderse en títulos de una o más acciones; requiriéndose para su transferencia voluntaria la aprobación del Directorio. Para ser dueño de acciones se requiere llenar las exigencias de la ley Comercial para los que forman parte de sociedades de esta índole. En caso de transferencia forzosa, por herencia, embargo u otra causa, la Sociedad tendrá el derecho de rescatarlas, determinándose su precio por árbitros si no fuese posible el acuerdo.

Art. 6.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio a quien compete la aceptación o rechazo del mismo, sin estar obligado a dar explicaciones de su resolución a los peticionarios.

Art. 7.o Las acciones suscriptas se integrarán: 10 o|o en el acto de suscribirse y el resto en la forma que determine el Directorio, quien podrá aceptar en pago bienes muebles o inmuebles. Las acciones no gozarán de dividendo hasta que sean totalmente integradas.

Art. 8.o Los accionistas tendrán preferencia para la adquisición de las series sucesivas en proporción a las acciones de la primera serie que entonces posean. Las nuevas acciones se emitirán al tipo que establezca el Directorio.

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 9.o La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria.

Art. 10. Los miembros del Direltorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y dos alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. Anualmente se elegirán cinco suplentes para sustituir por su orden a los titulares que cesen por cualquier causa antes de la terminación de su mandato. También serán convocados por licencia de los titulares, durante el tiempo de la misma.

Art. 12. Si no fuera posible integrar el Directorio por haberse agotado la lista de suplentes, se convocará a la asamblea extraordinaria para designar los titulares que falten y el número de suplentes establecidos en el artículo anterior.

Art. 13. Tanto los titulares como los suplentes deberán ser elegidos de una lista de personas que formulará el Directorio cesante, compuesta de dos candidatos para cada cargo de titular, y dos para los suplentes y en esa lista figurarán los titulares cesantes. La elección se hará en balotas firmadas.

Art. 14. Los Directores y suplentes en ejercicio continuarán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los que deben reemplazarlos.

Art. 15. El Directorio, al integrarse, elegirá de su seno, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los Directores, excepto el Presidente, ejercerán por turno la inspección de los talleres y oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 16. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y formará quórum con tres de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes, no podrá adoptarse ninguna clase de resolución sin el voto conforme de tres miembros.

Art. 17. Son atribuciones del Directorio:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, determinando los asuntos a tratarse en las mismas.

B) Designar y destituir al Director, Redactores y Administrador de las publicaciones y talleres, a los Jefes de éstos, a los Gerentes de las sucursales que se establezcan y a los agentes. Los empleados que manejen fondos deberán prestar garantía. La designación del Director de las publicaciones y de miembros del Cuerpo de Redacción, puede recaer en miembros del Directorio.

C) Dictar reglamentos en que se determinen las funciones del personal y sus atribuciones.

D) Fijar los sueldos del personal.

E) Aprobar los contratos de adquisición de máquinas y materiales, los de impresión y cualquier otro que realice la Sociedad. Los contratos podrán ser firmados por el Administrador, previa autorización del Directorio.

F) Declarar cesante al miembro del Directorio que sin causa justificada, falte a cuatro sesiones consecutivas. Si la falta fuere motivada por enfermedad o ausencia, podrá convocar, si lo cree oportuno, al suplente respectivo para que ocupe el cargo mientras dure el impedimento del titular.

G) Colocar los fondos de la Sociedad, pudiendo adquirir inmuebles o títulos, colocar en hipoteca y en depósito a interés o en cuenta corriente y aceptar bienes en pago de crédito social. Para la enajenación de inmuebles y la constitución de hipotecas sobre los mismos, se necesitará la autorización de la asamblea de accionistas.

H) Representar a la Sociedad en las acciones judiciales y las gestiones administrativas en que debe intervenir, con todas las facultades determinadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

I) Otorgar poderes con todas las facultades indicadas en el inciso anterior a los que considere conveniente.

J) Aceptar herencias, legados y donaciones.

K) Resolver los casos no previstos en los estatutos.

Art. 18. Para ser Director se requiere ser accionista.

Del Presidente

Artículo 19. El Presidente es el representante legal de la Sociedad. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate.

B) Hacer cumplir disposiciones de los estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Directorio y las asambleas.

C) Firmar con el Secretario las actas y contratos, incluso los de enajenaciones, las comunicaciones y las convocatorias.

D) Firmar con el Tesorero, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias de las mismas y los cheques para el retiro de fondos.

Art. 20. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente que podrá a su vez ser reemplazado por el miembro del Directorio que éste designe.

Secretaría y Tesorería

Artículo 21. Son funciones del Sto.: llevar el libro de actas, redactar las memorias y las notas, hacer las citaciones y convocatorias y tener a su cargo el archivo de Secretaría.

Art. 22. Son funciones del Tesorero, vigilar y controlar los libros de Caja, de accionistas y los inventarios y balances.

Art. 23. En caso de ausencia del Secretario y Tesorero, desempeñarán sus funciones los miembros del Directorio que éste designe.

Del Síndico

Artículo 24. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será designado con un suplente respectivo por la asamblea ordinaria, debiendo ser ambos accionistas y pudiendo ser reelectos. Son sus atribuciones:

A) Examinar los libros y comprobantes por lo menos una vez cada trimestre, fiscalizando la administración, el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de la Sociedad.

B) Convocar a asamblea extraordinaria en casos cuya gravedad la hagan necesaria, y a la ordinaria si la omitiera el Directorio, verificar el cumplimiento de los estatutos respecto a la intervención de los socios en las mismas y asistir a ellas y a las sesiones del Directorio, con voto consultivo, siempre que lo considere conveniente o sea citado.

C) Dictaminar sobre la memoria y balance anual antes de ser sometido a consideración de la asamblea y de los trimestrales antes de ser sometidos a consideración del Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 25. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuera aplicable, mientras no tenga su reglamento propio.

Art. 26. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación en el "Diario Oficial" y en los diarios o periódicos de la Sociedad, o en éstos y otros, pero dos por lo menos, quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran y las extraordinarias con accionistas que representen el 50 o|o del capital social. Si a la primera convocatoria no concurriera esa cantidad, se citará por segunda vez, dentro de los quince días de la primera, constituyéndose con los accionistas que concurran.

Art. 27. En las asambleas solamente podrá tomarse resolución sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria que formule el Directorio, pero deberán incluirse en ella los que con anticipación soliciten accionistas que representen el 25 o|o del capital social.

Art. 28. La Secretaría hasta dos días antes de la fecha señalada para las asambleas, expedirá a los accionistas que se inscriban, boletas que acrediten su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que les correspondan. El accionista que no retire en tiempo su boleta no podrá concurrir a las asambleas.

Art. 29. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas, que no sean Directores o por apoderados, con autorización, por escrito conferida a este efecto.

Art. 30. Los poseedores de una acción de cincuenta pesos tendrán un voto y uno por cada cinco acciones, hasta seis como máximo, sea como accionistas o como representantes de accionistas.

Art. 31. La asamblea resolverá por mayoría de votos.

Art. 32. Actuará en ellas el Secretario del Directorio, o en su defecto la persona que el Presidente designe. Al mismo tiempo designará dos accionistas para que conjuntamente con el Secretario verifiquen el quórum requerido y efectúen los escrutinios cuando haya elecciones y firmen las actas. Para la proclamación de los suplentes se tendrá en cuenta el número de votos, y en caso de empate, el orden de colocación de las listas.

Art. 33. La asamblea general ordinaria será convocada en la primera quincena de Marzo de cada año.

Art. 34. El Directorio convocará a asamblea extraordinaria cuando lo solicite por escrito, con expresión del objeto, un conjunto de accionistas que representen la cuarta parte del capital suscripto.

Art. 35. Para reforma de los estatutos se requiere dos tercios de votos de la asamblea, que representen por lo menos el 50 o|o del capital.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 36. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma:

A). 60 o|o a los accionistas.
B) 12 o|o a la reserva.
C). 2 o|o al Presidente.
D) 5 o|o a los Directores restantes en proporción al número de asistencias.
E) 1 o|o al Síndico.
F) 20 o|o a los empleados y obreros, en proporción a los sueldos, que hayan percibido en el último año. Solamente tendrá derecho a participar de las utilidades el personal que preste servicio en la fecha de la asamblea.

CAPITULO VI

Disposiciones especiales

Artículo 37. Las herencias, legados y donaciones que se hagan a "La Idea Nueva" o a esta Sociedad, formarán una reserva especial que no producirá dividendos y que será administrada por ella, aplicándola a los fines dispuestos, por su causante o a los que en su defecto determine el Directorio, dentro de la finalidad social. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los fondos o bienes provenientes de esas herencias, legados o donaciones que quedaren, se entregarán a las instituciones católicas que dentro del país se encarguen de la difusión de la prensa. Aprobados estos estatutos, se pasa a tratar la constitución del primer Directorio de la Editorial y elegido éste, se resuelve agregar al capítulo de los estatutos titulado "Disposiciones especiales" los siguientes artículos.

Art. 38. El primer Directorio estará compuesto por las siguientes personas: miembros titulares: doctor Juan María Cristech, Arturo Irazábal, Félix Oholeguy, Juan Oholeguy y Miguel Antonio Fernández Miembros suplentes: Carlos A. Revello, Abel Cristech, Regino Antonio Piñeyro, Pbro. Aureliano S. Paredes y Luciano Oholeguy. Síndico doctor Cipriano Goñi; suplente: Gregorio Oholeguy.

Art. 39. Para la renovación del primer Directorio se determinará por sorteo, que realizará éste, el cese de dos de sus miembros. Acto continuo se resuelve que el acta de esta asamblea, sea firmada por los presentes ante el escribano don Manuel F. Espasandín, quien autenticadas las firmas deberá agregarlas a su registro de protocolizaciones, expidiendo testimonio con el cual el Directorio nombrado deberá iniciar los trámites para la autorización del Poder Ejecutivo. También se resuelve que el Directorio, inicie de inmediato la suscripción de acciones. No siendo para más el acto, se levantó la asamblea. — Alfredo Viola. — Obispo Coadjutor José M. Cavallero. — Pbro. Juan M. Cristech. — Arturo G. Rafuls. — Aureliano S. Miguel Antonio Fernández. — Aureliano S. Paredes. — Pbro. Félix Oholeguy. — Arturo Irazábal. — Juan P. Oholeguy. — Juan Gregorio Oholeguy. — Regino Antonio Piñeyro. — Abel Cristech

Certifico. I Que los señores Obispo Coadjutor de Salto doctor Alfredo Viola, Presbíteros don José María Cavallero y don Aureliano Santiago Paredes, solteros, doctor Juan María Cristech, abogado casado con doña Delia Irazábal, Arturo Guzmán Rafuls, periodista, casado con Catalina Arregui, Miguel Antonio Fernández, hacendado, casado con Sara Sánchez, Félix Oholeguy, hacendado, soltero, Arturo Irazábal, soltero, hacendado, Juan Pablo Oholeguy, hacendado, casado con Rosa Villar, Juan Gregorio Oholeguy, casado con Bernardina Beloqui hacendado Regino Antonio Piñeyro, soltero, Abel Cristech, hacendado, casado con Ecilda Margarita Cenoz todos uruguayos, capaces y avecindados en este Departamento, con excepción de Monseñor Viola y Presbítero Paredes que se domicilian en la ciudad de Salto también en esta República, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia la precedente acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada "Editorial La Idea Nueva" previa lectura en la que se ratificaron.

II Que en mérito a lo resuelto por la propia asamblea, según consta en el parágrafo final de la misma acta, extendida en siete fojas de sellado de un peso cada una y numeradas: A-442500, A-442491, A-442492, A-442499, A-442493, A-442498 y A-442494, incorporo hoy dicho documento al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, perteneciente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, diligencia que se señala con el número seis, de fojas seis a trece, y sigue inmediatamente a la verificada el quince de Marzo del corriente año, bajo el membrete: "Número 5. Certificado de Embargos. Sucesión Juan B. Labourdette, a fojas cinco". En fe de ello y de conformidad con lo resuelto por la asamblea mencionada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — M. F. Espasandín, Escribano.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que obra agregado a fojas seis y siguientes del Registro de Protocolizaciones a mi cargo perteneciente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, al que en caso de necesidad me remito. En fe de ello: Y a solicitud de la parte interesada expido el presente en siete sellados de un peso cada uno, numerados: A 441923, A 441924, A 441925, A 441926, A 587142, A 441927 y A 441928, que sello, signo y firmo, en Trinidad, Capital del Departamento de Flores, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — M. F. Espasandín, Escribano. — Hay un signo.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Juan María Cristech y Miguel Antonio Fernández, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Joaquín Secco Illa, casa de la calle 25 de Mayo 477 escritorio número 43 al señor Ministro exponemos: Que el veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho se resolvió constituir, en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima, con sede en Trinidad, cuyo objeto será la edición y difusión del actual periódico "La Idea Nueva" y de otros periódicos diarios, libros, revistas y folletos de propaganda católica, así como de los que sean de propaganda de la entidad denominada "Unión Cívica del Uruguay" y también la realización de todo otro trabajo de imprenta que no esté en oposición con las finalidades antes mencionadas. El capital social será de quince mil pesos oro, en acciones de cincuenta pesos. Acompañamos un testimonio de la protocolización en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, del acta de fundación, en la cual se transcriben los estatutos y se designa el primer Directorio, facultándolo para gestionar del Poder Ejecutivo autorización para el funcionamiento y del acta de la sesión del Directorio, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y ocho, en la cual los comparecientes fuimos designados Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad. Por lo expuesto solicitamos del señor Ministro que, previos los trámites que correspondan, se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad y autorizar su funcionamiento. Será Justicia. — Montevideo, Diciembre de 1938. — Juan M. Cristech. — Miguel Antonio Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — Pase a la Sección Sociedades Anónimas para tomar nota y vuelva. — Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 5 de 1939. — Tomada nota, se abrió carpeta número 390 y vuelve. — Bustos

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima no contienen a juicio del que suscribe, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que se indique en estos estatutos un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias a que se refiere el artículo 34 de los mismos, pues la falta de esa indicación, puede hacer discutible o ilusorio un derecho concedido en forma expresa y terminante, y que no admite, por lo tanto controversia alguna, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Editorial La Idea Nueva" ya que son lícitos su objeto y fines, y no contrarían sus disposiciones nuestra legislación vigente, y en consecuencia, puede concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas de orden legal o administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (artículo 3.o decreto 13 de Abril de 1925). Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiéndose efectuar las publicaciones de conformidad con lo establecido por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y la personería jurídica correspondiente. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, (edición y difusión de periódicos, diarios, libros, revistas, folletos, etc.), que sus estatutos no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 15.000 (quince mil pesos). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Editorial La Idea Nueva" y concederle la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. La convocatoria a asamblea general de accionistas, a que se refiere el artículo 34 de dichos estatutos, se efectuará dentro de los quince días de haber sido solicitada. Esta disposición deberá ser agregada al mencionado artículo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR**. — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo Abril 28 de 1939. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. —Juan M. Cristech y Miguel Antonio Fernández, Presidente y Secretario respectivamente de la "Editorial La Idea Nueva" Sociedad Anónima constituyendo domicilio en el estudio de la calle Francisco Fondar número 692 de esta ciudad, al señor Juez decimos: I Que habiendo sido aprobados por el Superior Gobierno los estatutos de la Sociedad Anónima cuya representación legal tenemos, y habiéndose otorgado la personería jurídica de la misma, lo que resulta de los testimonios que acompañamos, venimos a solicitar de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, que se mande efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, devolviéndosenos en su oportunidad los testimonios acompañados y entregándosenos el crrespondiente edicto para su publicación previa tasación y pago de las costas correspondientes y mandando finalmente que se archiven los obrados. — Trinidad, Junio 2 de 1939. — Juan M. Cristech. — Miguel Antonio Fernández.

Número 2978. — Trinidad, Junio 6 de 1939. — Por presentados con los documentos acompañados iniciando la gestión que expresan y domicilio el constituído. A lo principal: Hágase la inscripción solicitada y expídanse edictos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, cuyas publicaciones se podrán justificar con la presentación de los impresos lo que podrán hacer los interesados sin necesidad de escrito, fecho vuelva para proveer en lo demás que corresponda. — Aranda Correa.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Doy Fe. — M. F. Espasandín. — Trinidad, Junio 12 de 1939.

Inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, con el número 7 páginas 162-172 Conste — M. F. Espasandín, Actuario. — Trinidad, Junio 19 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$70.70 — 7495.